Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban los Lineamientos para la validación de la captación y verificación de apoyo de la ciudadanía para el registro de candidaturas sin partido, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027.

G l o s a r i o:

Término	Definición
Código	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México
Comisión	Comisión Permanente de Asociaciones Políticas y Fiscalización
Congreso	Congreso de la Ciudad de México
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política de la Ciudad de México
Diario Oficial	Diario Oficial de la Federación
Dirección Ejecutiva	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización
Dirección de Organización	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística
Gaceta Oficial	Gaceta Oficial de la Ciudad de México
Instituto Electoral	Instituto Electoral de la Ciudad de México
INE	Instituto Nacional Electoral
Ley de Partidos	Ley General de Partidos Políticos
Ley General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos de registro	Lineamientos para el registro de candidaturas sin partido a los cargos Diputaciones al Congreso, titulares de Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México, en el proceso electoral local ordinario 2026-2027
OPLES	Organismos públicos locales electorales
Proceso electoral	Proceso electoral local ordinario 2026-2027
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
SIREC	Sistema de Registro de Candidaturas

A n t e c e d e n t e s:

I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia político-electoral; en la citada reforma se estableció la obligación de los partidos políticos de garantizar la paridad de género en candidaturas a personas legisladoras federales y locales; su reforma más reciente fue publicada el 2 de junio de 2026.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se expidieron la Ley General y la Ley de Partidos, cuyas reformas más recientes fueron publicadas el 2 de junio de 2026 y 2 de marzo de 2023, respectivamente.

III. El 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia política de la Ciudad de México.

IV. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE aprobó el Reglamento de Elecciones, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, cuya reforma más reciente fue aprobada el 27 de abril de 2026, a través del Acuerdo INE/CG236/2026, el cual tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que les corresponde, en el ámbito de sus respectivas competencias, tanto al INE como a los OPLES.

V. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se expidió la Constitución Local, cuyas reformas más recientes fueron publicadas el 5 de junio de 2026.

VI. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley Procesal Electoral, ambos del Distrito Federal, y se expidió el Código y la Ley Procesal, entre otras, cuyas reformas más recientes fueron publicadas en la Gaceta Oficial el 13 de julio de 2026.

VII. El 30 de junio de 2022, el Consejo General del INE aprobó, mediante Acuerdo INE/CG399/2022, la demarcación territorial de los Distritos Electorales Uninominales Locales en los que se divide la Ciudad de México y sus respectivas Cabeceras Distritales, cuyas últimas modificaciones se realizaron a través de los Acuerdos INE/CG2471/2024 e INE/CG30/2025, relacionadas con los resultados

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

del reseccionamiento 2024-2025, así como las modificaciones de la cartografía electoral respecto de las demarcaciones territoriales Milpa Alta y Tláhuac.

VIII. El 30 de noviembre de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Local y del Código, en materia de Diputación Migrante.

IX. El 30 de julio de 2026, el Consejo General del INE emitió la Resolución INE/CG478/2026, mediante la cual aprobó ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas por bloques para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes[1], en los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2026-2027.

X. En la misma fecha, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG480/2026, mediante el cual aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2026-2027, como mecanismo de coordinación y seguimiento de las actividades que corresponde desarrollar a la autoridad federal y local.

XI. El 7 de agosto de 2026, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2026, la *Convocatoria dirigida a la ciudadanía y a los partidos políticos para participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027, para elegir a las personas titulares de las Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, Alcaldías y Concejalías de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 6 de junio de 2027.*

XII. En la misma fecha, el Consejo General emitió el Acuerdo IECM/ACU-CG-051/2026, por el que se ajustan las fechas y plazos para los periodos de precampaña, captación de apoyo de la ciudadanía por parte de las

[1] Las referencias a “aspirantes a candidaturas independientes” se entenderán como “aspirantes a candidaturas **sin partido**”, al ser esta la denominación que se utiliza en las elecciones locales de la Ciudad de México conforme al artículo 4, apartado B, fracción IV y demás relativos del Código.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

personas aspirantes a candidaturas sin partido y recepción de la documentación para el registro de candidaturas; y se establecen las fechas límite para la presentación de plataformas electorales, la emisión del dictamen sobre el cumplimiento del apoyo de la ciudadanía y la solicitud de registro de convenios de coalición, con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027.

XIII. El 24 de agosto de 2026, la Dirección Ejecutiva solicitó a la Dirección de Organización, mediante oficio IECM/DEAPyF/0826/2026, proporcionara el estadístico del Padrón Electoral y de la Lista Nominal de Electores con fecha de corte al 31 de agosto del año en curso, concentrada por demarcación territorial (Alcaldía) y Distrito Electoral Uninominal; así como una lista de las secciones electorales que conforman cada una de las circunscripciones en que se divide cada demarcación territorial y otra lista de las secciones electorales que integran cada uno de los Distritos Electorales Uninominales, así como el número de personas inscritas en la Sección de personas ciudadanas residentes en el extranjero del Padrón Electoral que tienen a la Ciudad de México como entidad federativa de referencia.

XIV. El 3 de septiembre de 2026, el Consejo General del INE aprobó, mediante Acuerdo INE/CG526/2026, el marco geográfico electoral que se utilizará en los procesos electorales federales y locales 2026-2027, así como en los procesos electorales extraordinarios que, en su caso, tengan lugar en 2027.

XV. El 7 de septiembre de 2026, el Consejo General emitió la declaratoria formal del inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027.

XVI. En la misma fecha, la Dirección de Organización, mediante oficio IECM/DEOEyG/0521/2026, proporcionó a la Dirección Ejecutiva la información a que se refiere el numeral XIII.

XVII. El 17 de septiembre de 2026, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-061/2026, aprobó los Lineamientos y la Convocatoria para el registro de candidaturas sin partido a los cargos de Diputaciones al Congreso,

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

titulares de Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027.

XVIII. El 29 de septiembre de 2026 el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-065/2026, aprobó el Plan de Trabajo y Calendario con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027.

XIX. El 29 de octubre de 2026, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG661/2026, aprobó los *Lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía inscrita en la Lista Nominal de Electores, que se requiere para el registro de las candidaturas independientes en los Procesos Electorales Locales 2026-2027, mediante el uso de la aplicación móvil "Apoyo Ciudadano-INE"* y sus Anexos, incluido el Formato Único de Registro de Auxiliares y el Protocolo para la Captación y Verificación de Apoyo de la Ciudadanía de Aspirantes.

XX. El 9 de noviembre de 2026, la Comisión aprobó el *Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban los Lineamientos para la validación de la captación y verificación de apoyo de la ciudadanía para el registro de candidaturas sin partido en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027* y su Anexo.

C o n s i d e r a n d o s:

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 10 y 11 de la Constitución Federal; 3, numeral 1, inciso i), 98, numerales 1 y 2 y 104, numeral 1, incisos a), f) y r) de la Ley General; 46, Apartado A, párrafo primero, inciso e) y 50, numeral 1 de la Constitución Local; 30, 31, 32, párrafo primero, 33 y 36, párrafos primero y sexto, inciso a) del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, depositario de la función estatal de organizar las elecciones en la Ciudad de México, de carácter permanente y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

patrimonio propios, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, cuya organización, funcionamiento y control se rige por la Constitución Federal, las leyes generales, la Constitución Local y el Código; además, tiene a su cargo la organización, el desarrollo y la vigilancia de las elecciones de Diputaciones al Congreso y Alcaldías, entre otros cargos de elección popular en la Ciudad de México; actividades en las cuales tiene la atribución de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos relacionadas con el ejercicio de sus facultades.

2. Que de conformidad con los artículos 35, fracciones I y II, de la Constitución Federal; 329, numeral 1, de la Ley General; 7, apartado F, numerales 2 y 3; 24, numeral 2, y 27, apartado A, numeral 1, de la Constitución Local; así como 6, fracciones I y IV, 310 y 311 del Código, la ciudadanía de la Ciudad de México tiene derecho a votar y ser votada para los cargos de elección popular, siempre que reúna los requisitos y calidades establecidos en la normativa aplicable.

Asimismo, la ciudadanía originaria de la Ciudad de México residente en el extranjero podrá ejercer los derechos político-electorales que la Constitución Local y el Código le reconocen, entre ellos los vinculados con la elección de la Diputación Migrante.

El derecho a solicitar el registro de candidaturas a cargos de elección popular corresponde tanto a los partidos políticos como a la ciudadanía que pretenda contender sin partido, siempre que se satisfagan los requisitos, condiciones y términos previstos en la Constitución Federal, los tratados internacionales, la Constitución Local, el Código y demás normativa aplicable.

3. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracciones I y IV del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en la Ciudad de México y reglamentan las normas de la Constitución Federal y la Constitución Local

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

relativas, entre otros aspectos: a la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos y obligaciones político electorales de la ciudadanía y de las personas originarias, así como de los pueblos y barrios, y las comunidades indígenas de la Ciudad de México; y, a las elecciones para Diputaciones al Congreso, titulares de Alcaldías y Concejalías, entre otros cargos.

4. Que de acuerdo con el artículo 50, numeral 3 de la Constitución Local, en relación con los artículos 2, párrafos primero, segundo y tercero; 34, fracciones I y II, y 36, párrafo segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en los referidos ordenamientos y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, así como a los derechos humanos reconocidos en las Constituciones Federal y Local, en los Tratados e Instrumentos Internacionales, incluidos los Derechos Humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

Asimismo, las autoridades electorales, para el debido cumplimiento de sus funciones, se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad e interculturalidad, y las realizará con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

5. Que los artículos 8 y 9 del Código, señalan que el Instituto Electoral, en el ámbito de su competencia, tiene la atribución de vigilar la existencia de condiciones de equidad en la contienda, así como el cumplimiento de los fines de la democracia, los cuales se encuentran relacionados con:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

- Garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votada, así como garantizar el derecho al voto de las personas en prisión preventiva sin sentencia firme;
- Fomentar y garantizar el derecho fundamental de asociación política de la ciudadanía;
- Ofrecer opciones políticas a la ciudadanía para elegir a sus representantes mediante procesos electorales;
- Impulsar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas;
- Fortalecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de las autoridades electorales, asociaciones políticas y personas candidatas hacia la ciudadanía;
- Fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos;
- Favorecer la corresponsabilidad entre las personas gobernantes y las gobernadas en la solución de los problemas de la Ciudad;
- Garantizar la igualdad de oportunidades y la paridad de género, así como el respeto a los derechos humanos de todas las personas en la postulación de candidaturas para la ocupación de los cargos de elección popular en los términos previstos por la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local y el Código, y
- Fomentar la participación de las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes, en la observación electoral y en la toma de las decisiones públicas como parte de su educación cívica.

6. Que acorde con lo previsto en el artículo 36, párrafos tercero, fracciones I, II, III y IV; sexto, inciso e) y décimo, inciso d) del Código, los fines y acciones del Instituto se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo de la vida democrática, fortalecer el régimen de las asociaciones políticas, garantizar a la ciudadanía el

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, así como garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar, entre otras, a las personas integrantes del Congreso, titulares de las Alcaldías y Concejalías.

Adicionalmente a sus fines, el Instituto Electoral tiene entre sus atribuciones, la de orientar a la ciudadanía en el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones político-electorales, así como la responsabilidad de llevar a cabo el registro de candidaturas.

7. Que en términos de lo previsto en los artículos 99, numeral 1 de la Ley General; 50, numeral 2 de la Constitución Local y 41, párrafos primero al tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General, que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; así como la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y la representación de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a la sesión sólo con derecho a voz. Participarán también, como invitadas permanentes, sólo con derecho a voz, una representación de cada Grupo Parlamentario del Congreso.

8. Que de conformidad con el artículo 47, párrafos primero al tercero del Código, el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario, extraordinario, urgente o solemne convocadas por la persona Consejera Presidenta. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de Acuerdo o Resolución, según sea el caso.

9. Que de conformidad con el artículo 50, fracciones I y II, incisos b) y d), párrafo segundo, XVI y XXVII del Código, el Consejo General tiene, entre otras atribuciones, implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la legislación electoral

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

aplicable; aprobar las normas que sean necesarias para hacer operativas las disposiciones que emanen, entre otras, del Reglamento de Elecciones y de las leyes locales en la materia; aprobar la normatividad y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales; promover el uso e implementación de instrumentos electrónicos o tecnológicos con el fin de fomentar la participación democrática de la ciudadanía; resolver sobre el otorgamiento o negativa del registro de las candidaturas sin partido.

10. Que en términos de lo previsto en los artículos 52, 59, fracción I y 60, fracción I del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones Permanentes, entre las que se encuentra la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas y Fiscalización, la cual tiene la atribución de auxiliar a dicho órgano de dirección en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de las asociaciones políticas y candidaturas sin partido, así como en lo relativo a sus derechos y prerrogativas, entre otras.

11. Que de acuerdo con los artículos 93, fracción II, y 95, fracciones X y XI del Código, el Instituto Electoral cuenta con la Dirección Ejecutiva, que es la encargada de revisar las solicitudes de registro de plataformas electorales que presenten los partidos políticos y las candidaturas sin partido, así como las solicitudes de registro de personas candidatas y sus respectivos Anexos, y llevar a cabo la integración de los expedientes correspondientes.

12. Que de conformidad con el artículo 356, párrafo primero del Código, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, las leyes generales, la Constitución Local, el Código y demás leyes aplicables, realizado por las autoridades electorales, los partidos políticos o coaliciones y la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de las Diputaciones al Congreso y las Alcaldías, entre otras autoridades.

13. Que en términos del artículo 357, párrafo primero del Código, el Consejo General convocará al Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027 a más tardar 30 días

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

antes de su inicio, lo cual ocurrió el pasado 7 de agosto de 2026 a través del Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2026.

14. Que de conformidad con el artículo 359 del Código, el Proceso Electoral Ordinario inicia durante el mes de septiembre del año anterior a la elección y comprende las etapas relativas a la preparación de la elección, la jornada electoral, el cómputo y resultados de las elecciones, y las declaratorias de validez.

Respecto a la etapa de preparación de la elección, ésta inicia con la sesión que el Consejo General celebra durante la primera semana de septiembre del año previo a los comicios y concluye al iniciarse la jornada electoral. Dicha etapa comprende, entre otros actos relevantes; **el registro de las candidaturas sin partido**, siempre que cumplan con los requisitos legales.

15. Que en términos del artículo 9, numeral 1, inciso a) de la Ley de Partidos corresponde a los OPLES, reconocer los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos locales y las personas candidatas a cargos de elección popular en las entidades federativas.

16. Que en apego a lo previsto en el artículo 310, párrafo segundo del Código, el proceso de selección de las personas candidatas sin partido comprende las etapas siguientes:

a) De la Convocatoria;

b) Registro de personas aspirantes;

c) Procedimiento para la obtención de las firmas ciudadanas para alcanzar el porcentaje de apoyo fijado para cada candidatura;

d) Dictamen sobre el respaldo de la ciudadanía requerido para obtener el derecho a registrarse a una candidatura sin partido, y

e) Registro de la candidatura sin partido.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

La persona que solicite su registro a una candidatura sin partido deberá cumplir con los términos, plazos y condiciones de registro que se establecen para las candidaturas propuestas por los partidos políticos, entre ellos, los contenidos en el artículo 18 del Código.

Además, ninguna persona podrá contender de manera simultánea en un mismo proceso electoral postulada en una candidatura sin partido y postulada como persona candidata de partido político. Tampoco podrá buscar simultáneamente una candidatura en el proceso de selección de candidaturas de un partido político y buscar el apoyo de la ciudadanía como aspirante para una candidatura sin partido.

En el caso de lo dispuesto en el artículo 310, párrafo último del Código, el Instituto reconocerá como candidatas y candidatos sin partido a las personas ciudadanas que acrediten el cumplimiento de los requisitos conforme a lo previsto en dicha disposición.

17. Que el Consejo General, al aprobar la Convocatoria y los Lineamientos de registro de candidaturas sin partido, a través del Acuerdo IECM/ACU-CG-061/2026, aprobó la implementación del SIREC para que las personas interesadas presenten, a través de dicho sistema, su solicitud de registro, así como la documentación e información relacionada con dicha etapa.

18. Que en términos del artículo 311, párrafo séptimo, en relación con el 317 del Código, a partir del día siguiente de la fecha en que obtengan la calidad de personas aspirantes a una candidatura sin partido, éstas podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo de la ciudadanía requerido por medios diversos a la radio y la televisión, siempre que los mismos no constituyan actos anticipados de campaña. La violación a estas disposiciones se sancionará con la negativa de registro como candidata o candidato sin partido.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

19. Que el artículo 312, inciso b) del Código, establece que el plazo para la recolección de apoyos de la ciudadanía es de 60 (sesenta) días en el caso de las personas aspirantes a los cargos de Diputaciones, titulares de Alcaldías y Concejalías

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo de dicho artículo, el Consejo General podrá realizar ajustes a los plazos a fin de garantizar los plazos de registro y que la duración de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano se ciña al plazo antes señalado. Cualquier ajuste que el Consejo General realice deberá ser difundido ampliamente.

En ese contexto, en ejercicio de su facultad de atracción, la autoridad nacional, a través de la Resolución INE/CG478/2026 homologó las fechas y plazos para la obtención de apoyo de la ciudadanía para los cargos locales. Por lo que, con base en dicha determinación, el plazo para la recolección de apoyos de la ciudadanía será del 15 de diciembre de 2026 al 12 de febrero de 2027, tal como se estableció en el Acuerdo IECM/ACU-CG-051/2026 aprobado el 7 de agosto de 2026.

20. Que de conformidad con los artículos 315, 316 y 323, párrafos primero y segundo del Código, para la obtención del registro como persona candidata sin partido, aunado al cumplimiento de los términos, plazos y condiciones señalados en los artículos 310 al 313 del Código, la persona aspirante deberá acreditar el número de firmas de apoyo equivalente, al menos, al uno por ciento (1%) de la Lista Nominal en el ámbito respectivo con fecha de corte al 31 de agosto del año previo a la elección: demarcaciones territoriales para el caso de titulares de Alcaldías y Concejalías, así como Distritos Electorales Locales Uninominales en el caso de las Diputaciones locales.

Dichas firmas deberán estar distribuidas en, por lo menos, el treinta y cinco por ciento (35%) de las secciones electorales del Distrito Electoral Local Uninominal

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

respectivo para el caso de las Diputaciones al Congreso; y, de las circunscripciones que conforman la demarcación territorial para el caso de titulares de las Alcaldías y Concejalías.

21. Que, en relación con el considerando anterior, para el caso exclusivamente de la Diputación Migrante, este Consejo General determinó, en los Lineamientos de registro, que el instrumento registral que habrá de utilizarse como base para el cálculo del porcentaje de apoyo de la ciudadanía requerido y para la verificación de los apoyos presentados será la Sección de personas residentes en el extranjero del Padrón Electoral, que tengan a la Ciudad de México como entidad federativa de referencia, con corte al 31 de agosto de 2026, asimismo, que el requisito de la dispersión del apoyo de la ciudadanía no les será exigible a las personas aspirantes a una candidatura sin partido a la Diputación Migrante.

22. Que de acuerdo con el artículo 323, párrafos quinto, sexto, fracción IV y último del Código, el Consejo General deberá emitir los Lineamientos para que la ciudadanía interesada que cumpla con los requisitos establecidos en la norma, participe en el procedimiento para la obtención de las firmas ciudadanas para alcanzar el porcentaje de apoyo determinado para cada candidatura sin partido; lo cual, debe realizarse en el mismo período de las precampañas o procesos de selección interna de los partidos políticos.

Por tanto, el Consejo General sesionará antes del inicio de las precampañas o procesos de selección interna de los partidos políticos, para emitir las constancias de obtención de la calidad de persona aspirante a candidatura sin partido.

23. Que el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-061/2026, los Lineamientos de registro, y determinó, entre otras cuestiones, la necesidad de recabar el porcentaje de firmas de apoyo de la ciudadanía por medio de una Aplicación Móvil, precisando que *"El funcionamiento de la citada aplicación estará determinado en los Lineamientos que para tal efecto apruebe el INE y el Instituto.*

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Dicha herramienta informática será de uso obligatorio para las personas aspirantes a candidaturas sin partido a todos los cargos de elección popular".

24. Que, en concordancia con lo anterior, el INE puso a disposición la aplicación móvil gratuita denominada "Apoyo Ciudadano-INE", para que las personas aspirantes a una candidatura sin partido puedan recabar el apoyo ciudadano.

Dicha aplicación se utilizará para recabar los datos de la ciudadanía que pretenda apoyar a las personas aspirantes a una candidatura sin partido, misma que podrá ser descargada por las personas auxiliares en las tiendas de App Store y Google Play.

Las personas auxiliares llevarán a cabo el siguiente procedimiento con su dispositivo móvil:

a) Acceso a la Aplicación móvil;

b) Captura de la credencial para votar (anverso y reverso);

c) Captación de los códigos contenidos en la credencial para votar (código de barras o código QR);

d) Verificación de datos;

e) Toma de fotografía viva de la ciudadana o el ciudadano;

f) Firma manuscrita digitalizada de la persona ciudadana, y

g) Captación, almacenamiento, cifrado y envío de la información.

Asimismo, la aplicación no permitirá la edición de la información que se exhiba, por lo que la persona auxiliar deberá verificar y constatar que los datos y las imágenes obtenidas en el proceso de captación sean legibles, para que una vez que sean enviados a la autoridad electoral, se verifique su situación registral en la base de datos del Padrón Electoral y de la Lista Nominal.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

De igual manera, la App permitirá a las personas ciudadanas otorgar su apoyo a las personas aspirantes a través de la **modalidad "Mi Apoyo" (autoservicio)** desde sus propios dispositivos móviles, sin necesidad de la intermediación de un auxiliar.

25. Que la información captada en la aplicación móvil por las personas auxiliares servirá como insumo para verificarse en la mesa de control y las garantías de audiencia que soliciten las personas aspirantes.

26. Que la aplicación móvil evita el uso de papel que se ocuparía para recabar el apoyo ciudadano en una cédula física, así como la copia simple de la credencial para votar que debe aportar quien brinde el apoyo ciudadano, ya que los datos serán capturados con la aplicación móvil y se alojarán en el *sitio web* del INE.

Este procedimiento permite conocer en breve tiempo el número de apoyos recabados por persona aspirante, con la certeza que el apoyo ciudadano es auténtico, reduciendo notablemente el error humano en el procedimiento de captura de la información.

Como un beneficio adicional, el uso de la aplicación móvil permite implementar medidas para la protección de los datos personales de la ciudadanía, de conformidad con la normativa aplicable, así como reducir los tiempos de validación y verificación de los apoyos ciudadanos.

Ahora bien, cabe destacar que, en materia de candidaturas, la Comisión de Venecia durante su 51ª reunión plenaria de 5 de julio de 2002, al adoptar el Código de buenas prácticas en materia electoral[2], estableció las siguientes directrices:

[2] https://www.coe.int/en/web/venice-commission/main-reference-documents

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

> *"Directriz 1.3. Presentación de las candidaturas 8. La obligación de recoger cierto número de firmas para la presentación de una candidatura, no se opone, en principio, al principio del sufragio universal. En la práctica, se observa que todos los partidos, con excepción de las formaciones más marginales, recogen con relativa facilidad el número de firmas necesarias, siempre que los reglamentos en materia de firmas no sean utilizados para impedir que se presenten candidatos. Con el fin de evitar manipulaciones de ese tipo, es preferible que la ley no exija las firmas de más del 1% de los votantes**. El procedimiento de verificación de las firmas deberá obedecer a reglas claras, sobre todo por lo que se refiere a los plazos, y aplicarse al conjunto de las firmas y no solo a una muestra**; con todo, cuando la verificación permite constatar sin lugar a dudas que se ha recogido un número suficiente de firmas, se puede renunciar a la verificación de las firmas restantes. En todos los casos, la validación de las candidaturas deberá estar terminada antes del inicio de la campaña electoral, ya que las validaciones tardías crean desigualdades entre partidos y candidatos por lo que se refiere a las posibilidades de hacer campaña."*

27. Que, en consonancia con la directriz anterior, resulta relevante que las personas aspirantes cuenten en todo momento con acceso al Sistema de captación de datos para procesos de participación ciudadana y actores políticos (Portal web) en el que puedan verificar los reportes de los apoyos ciudadanos cargados en el sistema, así como la situación registral de cada uno de ellos, por lo que de forma permanente contarán con los elementos necesarios para manifestar lo que a su derecho convenga respecto de los registros que no fueron contabilizados de conformidad con los Lineamientos para recabar el apoyo ciudadano durante el periodo para solicitar el apoyo ciudadano aprobados por la autoridad electoral nacional.

A partir de la disposición del número y estatus de los apoyos obtenidos, deriva el ejercicio del derecho a la garantía de audiencia, por el cual se clarifican los apoyos ciudadanos que presentan inconsistencias.

Para el desahogo de las garantías de audiencia, las personas aspirantes y/o sus representantes y sus auxiliares, en conjunto con personal de la Dirección Ejecutiva, analizarán la información cargada en el Portal web y manifestarán lo que a su derecho convenga; al efecto, se levantará un acta circunstanciada en la que se consigne el resultado de la verificación, que también se verá reflejado en el Portal web.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

28. Que el 29 de octubre de 2026, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG661/2026, aprobó los *"Lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía inscrita en la Lista Nominal de Electores, que se requiere para el registro de las candidaturas independientes en los Procesos Electorales Locales 2026-2027, mediante el uso de la aplicación móvil "Apoyo Ciudadano-INE",* que tienen por objeto establecer los procedimientos para el uso de la aplicación para recabar el apoyo de la ciudadanía, la forma en que el INE remitirá los resultados de la compulsa a los OPLES para verificar el porcentaje de apoyo obtenido por cada persona aspirante, el ejercicio de la garantía de audiencia, los procedimientos de revisión y clarificación de los registros de apoyo de la ciudadanía, así como los criterios para no considerar válidos tales registros.

De igual forma, como parte integral de los Lineamientos, el Consejo General del INE aprobó el Protocolo para la Captación y Verificación de Apoyo Ciudadano de las Personas Aspirantes a Candidaturas Independientes, para los Procesos Electorales Locales 2026-2027, instrumento que tiene por objeto dar a conocer a los OPLES las actividades, plazos, obligaciones y acciones a realizar respecto de la captación y verificación del apoyo de la ciudadanía, a través del Sistema de Captación que para tal efecto disponga dicha Dirección Ejecutiva. Tanto los Lineamientos como el Protocolo son de observancia obligatoria, entre otros, para este Instituto Electoral.

29. Que, con fundamento en el marco normativo desarrollado en los considerandos que anteceden, y con base en los criterios fijados por el INE en los Lineamientos aprobados mediante Acuerdo INE/CG661/2026, este Consejo General considera necesario aprobar los Lineamientos para la validación de la captación y verificación de apoyo de la ciudadanía para el registro de candidaturas sin partido en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027, en los términos del Anexo que forma parte integral del presente Acuerdo.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueban los Lineamientos para la validación de la captación y verificación de apoyo de la ciudadanía para el registro de candidaturas sin partido en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027, en términos del documento Anexo que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral para que, con apoyo de la Dirección de Vinculación con Organismos Externos de este Instituto Electoral, notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral a través de SIVOPLE, para los efectos conducentes.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

QUINTO. Remítase el presente Acuerdo y su Anexo a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en la página de Internet www.iecm.mx y en el micrositio https://www.iecm.mx/www/sites/rutaindi-2026/; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndanse en las redes sociales oficiales de este Instituto Electoral.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y el Consejero Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Décima Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el diez de noviembre de dos mil veintiséis, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán	Mtro. Bernardo Núñez Yedra
Consejera Presidenta	Secretario del Consejo General

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: pqJJIx83dWgf2qhP1enTabS7wF2gBmXgKeP606QEFEo=
Fecha de Firma: 10/11/2026 08:10:28 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000003BEE42995F8709D9BF10000000003BE
Sello Digital: LmDusgONmsIcSKaQ44RWCBVfc4N7pvSVkX3G4xyQvWM=
Fecha de Firma: 10/11/2026 08:28:45 p. m.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO

LINEAMIENTOS PARA LA VALIDACIÓN DE LA CAPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS SIN PARTIDO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2026-2027

[IECM/ACU-CG-088/2026]

Ciudad de México, noviembre 2026

ÍNDICE

TÍTULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES 3

Capítulo Primero Disposiciones Generales 3

Capítulo Segundo De las Obligaciones 7

TÍTULO II PROCEDIMIENTO PARA RECABAR, PRESENTAR Y VERIFICAR EL APOYO DE LA CIUDADANÍA 11

Capítulo Primero Del registro de la persona aspirante en el Portal Web 11

Capítulo Segundo Del uso del Portal Web 12

Capítulo Tercero De la operación en la Mesa de Control 14

Capítulo Cuarto De la Garantía de Audiencia 16

Capítulo Quinto De la entrega de los resultados de la información preliminar y definitiva 19

TÍTULO III PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES 19

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

LINEAMIENTOS PARA LA VALIDACIÓN DE LA CAPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS SIN PARTIDO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2026-2027

TÍTULO I
DISPOSICIONES PRELIMINARES

Capítulo Primero
Disposiciones Generales

Artículo 1. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para el Instituto Electoral de la Ciudad de México, así como para las personas ciudadanas que hayan obtenido su registro como aspirantes a una candidatura sin partido en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027, sus representantes, auxiliares y la ciudadanía que proporcione su apoyo a las personas aspirantes.

Artículo 2. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer el procedimiento que deberán cumplir las personas aspirantes para la validación de la captación y verificación del porcentaje de apoyo de la ciudadanía requerido para obtener una candidatura sin partido, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía inscrita en la Lista Nominal de Electores, que se requiere para el registro de candidaturas independientes en los procesos electorales locales 2026-2027, mediante el uso de la Aplicación Móvil “Apoyo Ciudadano-INE”.

Artículo 3. Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

I. En cuanto a los ordenamientos legales:

a) **Código:** Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México;

b) **Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

c) **Constitución Local:** Constitución Política de la Ciudad de México;

d) **Lineamientos:** Lineamientos para la validación de la captación y verificación de apoyo de la ciudadanía para el registro de candidaturas sin partido en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027;

e) **Lineamientos del INE:** Lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la Ciudadanía inscrita en la Lista Nominal de Electores, que se requiere para el registro de Candidaturas Independientes en los Procesos

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Electorales Locales 2026-2027, mediante el uso de la Aplicación Móvil "Apoyo Ciudadano-INE". (Anexo 2)

f) **Protocolo:** Protocolo para la Captación y Verificación de Apoyo de la Ciudadanía de Aspirantes a Candidaturas Independientes para los Procesos Electorales Locales 2026-2027, emitido por la DERFE. (Anexo 3).

II. En cuanto a las autoridades y órganos

a) **Comisión:** Comisión Permanente de Asociaciones Políticas y Fiscalización del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

b) **Congreso:** Congreso de la Ciudad de México.

c) **Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

d) **DERFE:** Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral.

e) **Dirección Ejecutiva:** Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización.

f) **INE:** Instituto Nacional Electoral.

g) **Instituto Electoral:** Instituto Electoral de la Ciudad de México.

h) **UTVOPL:** Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE.

III. En cuanto a los conceptos:

a) **Aplicación móvil o App:** Herramienta tecnológica implementada por el INE para recabar el apoyo de la ciudadanía para las personas aspirantes a candidaturas sin partido, así como para llevar un registro de las personas auxiliares, y verificar el estado registral de la ciudadanía que respalde a las personas aspirantes.

b) **Aspirante:** Persona ciudadana, cuya manifestación de intención para contender como candidata sin partido ha resultado procedente y ha obtenido, por parte de la autoridad competente, la constancia que la avala como tal.

c) **Auxiliar:** Persona mayor de edad con credencial para votar vigente dada de alta dentro del Portal Web por la persona aspirante, y cuya función es recabar el apoyo de la ciudadanía a través de la App.

d) **Aviso de Privacidad:** Documento físico o electrónico generado por la persona aspirante, que es puesto a disposición de quien brinda el apoyo ciudadano y es titular

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

de los datos personales, con el objeto de informarle de manera previa, la finalidad y el tratamiento de sus datos por el uso del sistema informático.

e) **Cédula de Registro de Auxiliar:** Documento que genera el sistema informático de la App, al momento en que las personas auxiliares registradas por las personas aspirantes se dan de alta en la App. Integrada por las imágenes del anverso y reverso de la credencial para votar original, la imagen de la firma autógrafa digitalizada y la fotografía viva de la persona auxiliar.

f) **CIC:** Código de Identificación de Credencial incluido en la Zona de Lectura Mecánica de la credencial para votar.

g) **Código QR:** Código de respuesta rápida incluido en el reverso del original de la credencial para votar, requerido para la modalidad “Mi Apoyo”.

h) **Credencial para votar o CPV:** Documento de identificación oficial emitido por el INE, ya sea en territorio nacional o en el extranjero que permite a la ciudadanía ejercer su derecho al voto.

i) **Datos Personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse, directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando para lograr determinar su identidad no requieran plazos o actividades desproporcionados.

j) **Expediente Electrónico:** Conjunto de archivos que conforman el registro de apoyo captado mediante la App, el cual está conformado por las imágenes correspondientes al anverso y reverso de la CPV original, imagen de la firma autógrafa digitalizada y fotografía viva de la persona ciudadana.

k) **Firma autógrafa digitalizada:** Conjunto de datos y/o caracteres plasmados por la persona ciudadana en la pantalla de un dispositivo móvil a través de la App, por la cual otorga su apoyo a la persona aspirante a una candidatura sin partido.

l) **Fotografía viva:** Imagen presencial de la persona ciudadana que voluntaria, libre e individualmente manifiesta su apoyo a la persona aspirante, tomada a través de la App, ya sea por sí misma o en el momento en que se encuentra presente ante una persona auxiliar.

m) **FURA:** Formato Único de Registro de Auxiliares que será utilizado por las personas aspirantes para acreditar ante la instancia correspondiente, a las personas que le apoyarán a recabar el apoyo de la ciudadanía. (Anexo 1)

n) **Garantía de audiencia:** Proceso mediante el cual las personas aspirantes o sus representantes pueden solicitar la revisión de los apoyos de la ciudadanía enviados

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

al INE que presenten alguna inconsistencia, en los términos que se establecen en el apartado respectivo de los presentes Lineamientos.

o) **Irregularidad:** Situación atípica identificada durante la revisión en la Mesa de Control, asociada a los registros captados mediante la App, que impide acreditar de manera plena la autenticidad, correspondencia, integridad o procedencia del registro, adicional a la inconsistencia detectada, o en su caso, alguna conducta contraria a la normatividad aplicable.

p) **Lista Nominal de Electores:** Relación elaborada por la DERFE que contiene el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral, agrupadas por distrito y sección, a quienes se ha expedido y entregado su CPV.

q) **Mesa de Control:** Equipo de trabajo implementado por el Instituto Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva, con el objeto de realizar la revisión visual de la información correspondiente al expediente electrónico de los registros de apoyo de la ciudadanía que fueron captados y enviados mediante la App, con el fin de verificar y clarificar la información captada para su correcto procesamiento.

r) **Mi Apoyo:** Modalidad de la App mediante la cual la persona ciudadana, por sí misma y con su CPV vigente con código QR, otorga directamente su apoyo a una persona aspirante.

s) **OCR:** Reconocimiento Óptico de Caracteres; número identificador ubicado al reverso de la CPV.

t) **Persona Operadora:** Persona servidora pública designada por la Dirección Ejecutiva que, en la Mesa de Control y en la garantía de audiencia, realiza la revisión y validación de los testigos visuales (anverso y reverso de la CPV original, firma autógrafa digitalizada y fotografía viva) de la ciudadanía.

u) **Portal Web:** Componente del Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos, que permite el registro de las personas aspirantes a Candidaturas Independientes por parte del OPL, la administración del registro de auxiliares por parte de las personas aspirantes, así como la consulta de los reportes estadísticos y nominativos relacionados con los registros de apoyo de la ciudadanía, incluyendo los estatus del resultado de la revisión en Mesa de Control y el desahogo de Garantía de Audiencia.

v) **Registro de apoyo de la ciudadanía.** Es el conjunto de datos asociados al expediente electrónico y que forman parte del paquete cifrado de información que se envía al INE. Este registro incluye los datos de hora y geolocalización de la captura, auxiliar y dispositivo móvil.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

w) Sistema: Sistema de Captación de datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos (Portal Web). Solución Tecnológica entre cuyos componentes se encuentran el Portal Web y la Aplicación Móvil *"Apoyo Ciudadano-INE"*, que permiten el procesamiento de datos e imágenes captados mediante la Aplicación Móvil, así como la verificación de situación registral.

x) Situación Registral: Es el estatus que obra en la base de datos del padrón electoral sobre el registro de la CPV.

Artículo 4. Durante el proceso de obtención del apoyo de la ciudadanía y hasta en tanto no se agote el procedimiento de verificación de la autenticidad del mismo previsto en los presentes Lineamientos, el Protocolo y los Lineamientos del INE, la situación registral de cada apoyo que entreguen las personas aspirantes tendrá un carácter preliminar.

Artículo 5. El uso de la App sustituye a la cédula de respaldo para acreditar el apoyo de la ciudadanía. El régimen de excepción previsto en el Capítulo Octavo de los Lineamientos del INE no resulta aplicable en la Ciudad de México, salvo que, ante una declaratoria de emergencia por desastre natural emitida por autoridad competente que impida el funcionamiento de la App durante el periodo de captación, el Consejo General determine lo conducente e informe a la DERFE.

Artículo 6. Para el proceso electoral local ordinario, el periodo de captación de apoyo para diputaciones al Congreso, así como para titulares de Alcaldías y Concejalías será del 15 de diciembre de 2026 al 12 de febrero de 2027.

El cierre del periodo de captación se computará conforme al huso horario del centro del país.

Capítulo Segundo
De las Obligaciones

Artículo 7. Son obligaciones del Instituto Electoral:

a) Hacer uso de la información captada a través de la App exclusivamente para cumplir con las atribuciones que le confiere la Constitución Federal, la Constitución Local, el Código y las Leyes aplicables, así como la normatividad aplicable en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, los Lineamientos del INE, el Protocolo y los presentes Lineamientos.

b) Llevar a cabo las actividades inherentes de conformidad con los presentes Lineamientos.

c) Realizar lo conducente conforme al Código, a su normatividad interna y criterios aplicables a fin de determinar si las personas aspirantes cumplieron o no, con el porcentaje de apoyo de la ciudadanía requerido.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Artículo 8. Son obligaciones de la Dirección Ejecutiva:

a) Proporcionar la capacitación necesaria para el uso de la App a las personas aspirantes y auxiliares.

b) Establecer un Centro de Apoyo para la atención de situaciones relacionadas con etapas previas al periodo de captación y/o posteriores a su conclusión, no relacionadas directamente con el uso del sistema informático y/o funcionamiento de la App.

c) Dar de alta en el Portal Web a las personas aspirantes.

d) Dar de baja en el Portal Web a las personas aspirantes que manifiesten su desistimiento para continuar con el procedimiento de registro de su candidatura, e informarlo a la DERFE.

e) Operar la Mesa de Control conforme a los criterios de revisión y clarificación establecidos en los Lineamientos del INE, el Protocolo y estos Lineamientos.

f) Asignar registros en Mesa de Control, que le permitan coordinar directamente la distribución de las cargas de trabajo a las personas operadoras.

g) Otorgar fecha y hora para el desahogo de las garantías de audiencia que las personas aspirantes requieran.

h) Operar las garantías de audiencia que las personas aspirantes requieran, para revisar en conjunto los apoyos obtenidos de la ciudadanía en los que se advierta alguna inconsistencia, incluyendo la asignación de los registros a revisar, conforme a los criterios de revisión y clarificación establecidos en los Lineamientos del INE, el Protocolo y los presentes Lineamientos, así como a las determinaciones descritas en los Manuales dispuestos por la DERFE.

i) Implementar las medidas de seguridad necesarias que garanticen, en todo momento, la protección de los datos personales de los registros de apoyo de la ciudadanía consultados a través del Portal Web.

j) Solicitar la publicación en la página de Internet del Instituto Electoral, el Aviso de Privacidad para la protección de los datos personales por el uso del Sistema.

k) Informar a las personas aspirantes el número de registros de apoyo alcanzado, así como la situación registral de cada registro y las inconsistencias identificadas.

l) Poner a disposición de las personas aspirantes el formato FURA.

m) Revisar y validar la correspondencia de la información concentrada en las Cédulas de Registro de Auxiliar, generadas por el Sistema y determinar lo conducente,

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

respecto a la validez de los registros, de las personas auxiliares dada de alta en la App.

n) Realizar los cruces finales de información necesarios y conforme a la normatividad electoral aplicable, así como realizar la detección de registros de apoyo de la ciudadanía duplicados entre aspirantes, con base en la información proporcionada por la DERFE como parte de los resultados preliminares y finales.

o) Elaborar el Dictamen conforme al Código, para determinar si las personas aspirantes cumplen o no, con el porcentaje requerido de apoyo de la ciudadanía.

p) Hacer uso del Protocolo, respecto a las actividades y plazos para el uso adecuado del Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos.

q) Observar el Protocolo para adoptar las medidas tendientes a garantizar a las personas trans el ejercicio de voto en igualdad de condiciones y sin discriminación en todos los tipos de elección y mecanismos de participación ciudadana, (emitido por el INE[1]).

r) Hacer del conocimiento de las personas aspirantes sus responsabilidades en materia de protección de datos personales por el uso del Sistema al registrar a sus personas auxiliares, de conformidad con la normatividad aplicable.

s) Informar a las personas aspirantes sobre la modalidad “Mi Apoyo”, a fin de que la ciudadanía pueda otorgar directamente su apoyo a través de la App.

t) Las demás que considere necesarias para brindar certeza respecto del apoyo de la ciudadanía.

Artículo 9. Las personas aspirantes tendrán las siguientes obligaciones:

a) Observar las disposiciones establecidas en el Código, los Lineamientos del INE, el Protocolo, los presentes Lineamientos y demás normatividad aplicable.

b) Proporcionar a la Dirección Ejecutiva los datos que se le requieran para realizar su alta en el Portal Web.

c) Registrar y/o dar de alta en el Portal Web a las personas que fungirán como auxiliares para la captación del apoyo de la ciudadanía, de conformidad con lo establecido en el Protocolo y en los Manuales de Usuario.

[1] Aprobado a través de Acuerdo INE/CG626/2017, disponible para consulta en https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2020/12/ctfigynd-or-201908-30-p9-a13.pdf

d) Informar a las personas que funjan como auxiliares la importancia de la protección de los datos personales de la ciudadanía que brinde su apoyo a través de la App, y hacer uso de ellos exclusivamente para los fines para los que fueron recabados, de hacer uso indebido se presentará la denuncia correspondiente ante las autoridades competentes.

e) Generar dos Avisos de Privacidad: uno Integral y uno Simplificado para la protección de datos personales por el uso del Sistema, los cuales deberán ser remitidos al Instituto Electoral dentro de un plazo no mayor a tres días posteriores a la obtención del registro como persona aspirante, a fin de que sean publicados para su consulta en el micrositio Ruta Indi de este Instituto.

f) Resguardar el FURA en el que se incluya la responsiva firmada por cada una de las personas auxiliares en donde manifiesten tener conocimiento de las obligaciones sobre el tratamiento de los Datos Personales recabados, la fotocopia de la CPV, y la aceptación de recibir notificaciones vía correo electrónico con relación a los procedimientos establecidos en los Lineamientos del INE, el Protocolo y los presentes Lineamientos.

g) Brindar la información adicional que se le requiera respecto de la acreditación de las personas que funjan como sus auxiliares para todos los fines necesarios.

h) Remitir a través de sus personas auxiliares acreditadas, la información captada por medio de la App a los servidores centrales del INE.

i) Salvaguardar los datos de las personas acreditadas como auxiliares y hacer uso de ellos exclusivamente para los fines para los que fueron recabados.

j) Promover la correcta operación y uso de la App.

k) Remitir a la Dirección Ejecutiva, la copia del FURA, una copia de la CPV, así como la carta responsiva de las personas auxiliares registradas en el Portal Web.

l) Registrar en Sistema el motivo de la baja de cada persona auxiliar que, en su caso, realice en el Portal Web, a fin de que se le notifique por correo electrónico y se abstenga de captar y enviar apoyos de la ciudadanía.

m) Hacer del conocimiento de las personas que registre como sus auxiliares los supuestos en los que un apoyo de la ciudadanía será clasificado como inconsistencia, en términos de lo establecido en el numeral 83 de los Lineamientos del INE, a efecto de que se abstengan de incurrir en captar registros de apoyo con tales inconsistencias señaladas en dicho numeral.

n) Presentar directamente las denuncias o quejas ante la autoridad correspondiente en caso de tener conocimiento de irregularidades en la captación de los apoyos o ante un uso indebido de datos personales, a efecto de deslindar responsabilidades.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

o) Las demás que se establezcan en los presentes Lineamientos, los Lineamientos del INE o que se encuentren relacionadas con las señaladas en los mismos.

Las obligaciones mencionadas en el presente capítulo se señalan de manera enunciativa mas no limitativa.

TÍTULO II
PROCEDIMIENTO PARA RECABAR, PRESENTAR Y VERIFICAR EL APOYO DE LA CIUDADANÍA

Capítulo Primero
Del registro de la persona aspirante en el Portal Web del Sistema

Artículo 10. El Instituto Electoral, para estar en condiciones de hacer uso del Portal Web, proporcionará al INE cuentas de correo electrónicas institucionales (@iecm.mx) solicitando, a través de la UTVOPL, la entrega y alta de usuarios de las cuentas que considere necesarias para acceder a las funcionalidades del Portal Web, a fin de efectuar las actividades previstas en los Lineamientos del INE y del Protocolo, conforme a lo siguiente:

1) Alta del Proceso Electoral Local.

2) Registro de las personas aspirantes.

3) Generación de reportes de avance con información preliminar de cada aspirante.

4) Consulta del estatus preliminar de los registros de cada aspirante.

5) Contar con los elementos para otorgar y desahogar la garantía de audiencia a las personas aspirantes, incluida la asignación de los registros involucrados.

6) Atención de la Mesa de Control para la revisión y clarificación de los apoyos de la ciudadanía recibidos en el Sistema.

7) Asignar registros en Mesa de Control, que le permitan al Instituto coordinar directamente la distribución de las cargas de trabajo de las personas operadoras.

8) Revisar las Cédulas de Registro de las personas auxiliares, a efecto de que el Instituto valide la información captada durante el alta del auxiliar en el App, incluyendo el anverso y reverso de la CPV, la fotografía viva, y la firma autógrafa digitalizada, correspondientes a la persona auxiliar autorizada para su registro en el Portal Web.

Las particularidades de solicitud de las cuentas quedarán establecidas en el Protocolo.

Artículo 11. Una vez concluido el registro en el Portal Web, se enviará de manera inmediata a la cuenta de correo electrónico proporcionado por la persona aspirante, la

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

confirmación de su registro de alta en el mismo, la cual tendrá su número de identificación denominado “Id Solicitante” para que pueda ingresar por medio de su cuenta de correo electrónico a la liga del Portal Web con el perfil de “Solicitante”.

Artículo 12. La Dirección Ejecutiva brindará capacitación a las personas aspirantes, así como al personal que designen sobre el uso de la App y del Portal Web. Asimismo, se pondrán a disposición el material didáctico que al respecto proporcione la DERFE.

Capítulo Segundo
Del uso del Portal Web

Artículo 13. La persona aspirante podrá hacer uso del Portal Web de la App para:

a) **Administrar** el registro de las personas que funjan como auxiliares de manera permanente, esto es, dar de alta y de baja a las y los ciudadanos que serán las personas usuarias de la App.

b) **Consultar** la información preliminar de los apoyos captados por la persona auxiliar debidamente autorizada o directamente por la ciudadanía mediante la modalidad “Mi Apoyo”, y consultar los reportes correspondientes.

En caso de que la persona aspirante aplique la baja de alguna persona auxiliar en el Portal Web, deberá registrar en el Sistema el motivo de la misma. Los apoyos enviados o recibidos con fecha posterior a la baja de la persona auxiliar no serán contabilizados y serán marcados con inconsistencia.

Artículo 14. Para poder ingresar al Portal Web, la persona aspirante lo hará con el usuario que le fue proporcionado y con la contraseña que utiliza para autenticarse en la cuenta de correo que proporcionó en el formato de aceptación de notificaciones electrónicas.

Artículo 15. La persona aspirante notificará al Instituto Electoral a través de la cuenta de correo electrónico candidaturasinpartido@iecm.mx, la información relacionada con las personas auxiliares, y remitirá a la Dirección Ejecutiva la copia FURA, que deberá incluir la responsiva sobre las obligaciones en el tratamiento de los datos personales, la aceptación de recibir notificaciones vía correo electrónico, así como a copia de la CPV.

Esta información y/o documentación deberá ser remitida a partir del momento en que el Consejo General les otorgue la calidad de aspirantes, y previo registro de las personas auxiliares en el Portal Web.

Artículo 16. La Dirección Ejecutiva revisará que los FURA correspondan con las cédulas electrónicas de registro de personas auxiliares que genera el Sistema de la App, a fin de identificar que la información captada corresponda con el auxiliar registrado en el Portal Web, así como revisar que se encuentre debidamente inscrita en la Lista Nominal de Electores.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

De no corresponder las imágenes registradas por la App y la acreditada en el Portal Web, la Dirección Ejecutiva realizará la baja en el Sistema de Captación, especificando el motivo de la misma, lo cual notificará vía correo electrónico al auxiliar, a la persona aspirante y a la DERFE. Cuando la persona auxiliar no se encuentre inscrita en la Lista Nominal de Electores, la baja será realizada por la DERFE, especificando el motivo, lo que podrá ser consultado por la persona aspirante en el Portal Web.

Artículo 17. Para realizar el procedimiento de registro de las personas auxiliares en el Portal Web, se deberá cumplir con los requerimientos establecidos los Lineamientos del INE y en el Protocolo.

Una vez realizado el registro, las personas auxiliares recibirán por correo la confirmación del alta y la información correspondiente para el acceso de la App.

Realizado lo anterior, las personas auxiliares podrán comenzar a realizar los actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía, únicamente dentro del periodo previsto por el Instituto Electoral y conforme a lo establecido en los Lineamientos del INE y el Protocolo, cuyo procesamiento de uso de la App para el registro de auxiliares y para la obtención de los apoyos de la ciudadanía estará determinado en la citada normativa.

Artículo 18. La persona aspirante deberá informar a la persona auxiliar de las obligaciones sobre el tratamiento de los datos personales recabados a través de la App, solicitando a cada una de las personas auxiliares que suscriban a través del FURA la responsiva en donde manifiesten tener conocimiento de las obligaciones, tratamiento y salvaguarda de los datos personales, así como las posibles consecuencias ante el uso indebido de estos.

Artículo 19. Dentro de los primeros tres días de cada mes, la Dirección Ejecutiva verificará que las personas auxiliares dadas de alta en el Portal Web cuenten con el FURA y la documentación que deben remitir conforme a los presentes Lineamientos, sin perjuicio de la verificación de la situación registral que corresponde a la DERFE.

De no ser así, mediante oficio requerirá a la persona aspirante a efecto de que, en el plazo de tres días contados a partir de la notificación, remita el FURA con la información y documentación requerida.

Agotado este último plazo sin recibir los datos requeridos, la Dirección Ejecutiva procederá a dar de baja en el Portal Web al auxiliar que se ubique en dicho supuesto**,** lo que tendrá como consecuencia que la información recabada deje de ser considerada para el número mínimo requerido por la Ley sin importar su estatus, conforme a lo establecido en los Lineamientos del INE.

Artículo 20. De presentarse intermitencias en el proceso de captación derivadas de las validaciones de servicios tecnológicos aplicadas por terceros, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 9.18 del Protocolo.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Artículo 21. La ciudadanía podrá otorgar directamente su apoyo a una persona aspirante mediante la modalidad “Mi Apoyo” de la App, conforme al Capítulo Quinto de los Lineamientos del INE, para lo cual deberá contar con CPV vigente de los modelos E, F, G, H, I y J, que cuente con código QR al reverso. En esta modalidad el correo electrónico y el dispositivo móvil quedan vinculados a una sola persona ciudadana. Los registros captados mediante “Mi Apoyo” seguirán el mismo procedimiento de verificación de situación registral, revisión en Mesa de Control y garantía de audiencia que los captados por las personas auxiliares.

Capítulo Tercero
De la operación en la Mesa de Control

Artículo 22. La Mesa de Control será implementada por la Dirección Ejecutiva, y tendrá como finalidad realizar la revisión visual y clarificación de las imágenes y datos captados por las personas auxiliares o directamente por la ciudadanía mediante la App, sin que durante dicho proceso se permita la intervención a las personas aspirantes, de conformidad con los Lineamientos del INE y el Protocolo.

Artículo 23. Todos los registros captados con la App y remitidos al servidor central del INE serán revisados en la Mesa de Control. Para tal efecto, la DERFE una vez que realice el descifrado de los registros, remitirá los mismos a la Mesa de Control. El resultado de dicha revisión deberá reflejarse en el Portal Web en un plazo máximo de diez días después de haberse recibido en la Mesa.

Los datos recabados podrán ser objeto de análisis, con el propósito de descartar irregularidades sistemáticas en las que se identifiquen conductas que se contrapongan con la normatividad aplicable. El Consejo General determinará, en su caso, lo conducente respecto de los apoyos y la procedencia de dar vista a las autoridades competentes.

Artículo 24. En la Mesa de Control se considerarán no válidos los apoyos de la ciudadanía que respalde a la persona aspirante que se ubiquen en alguno de los supuestos establecidos en el numeral 83 de los Lineamientos del INE.

Artículo 25. La información presentada en el Portal Web es de carácter informativo y preliminar, por lo que no debe considerarse definitiva, hasta en tanto el INE comunique a este Instituto los resultados definitivos de cada apoyo de la ciudadanía, a fin de que se realicen las validaciones y/o cruces de información de conformidad con los Lineamientos del INE.

Artículo 26. El Instituto Electoral tendrá acceso además de los archivos que conforman el expediente electrónico, a la información generada a través de la App, relativa a los días, horas, dispositivos móviles y coordenadas geográficas en los que se capten los apoyos de la ciudadanía enviados al servidor central del INE por las personas auxiliares, así como la enviada por la Ciudadanía a través de la modalidad “Mi Apoyo”.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Artículo 27. En la Mesa de Control, la persona operadora designada por la Dirección Ejecutiva realizará el procedimiento para la revisión y clarificación, conforme a lo indicado en los Lineamientos del INE y el Protocolo.

La persona operadora deberá revisar, completar y, en su caso, clarificar la información de los campos faltantes, utilizando para ello las imágenes que debieron captarse del anverso y el reverso de la credencial para votar por la aplicación móvil.

Artículo 28. En el caso de que la persona operadora advierta que el registro de los apoyos que se encuentra revisando se ubica en alguno de los supuestos previstos en el numeral 83 de los Lineamientos del INE, lo seleccionará como no válido, conforme a las opciones que se muestren en el Portal Web de acuerdo con lo establecido en el numeral 85 de los citados lineamientos.

Asimismo, la persona operadora señalará el detalle de la inconsistencia, esto es, la causa por la que se invalidará el registro de apoyo.

Artículo 29. Para el caso de los apoyos de la ciudadanía duplicados con otra persona aspirante, al apoyo se computará para la última persona aspirante a la que se otorgó el apoyo, de conformidad con el párrafo décimo tercero del artículo 323 del Código.

Artículo 30. Ante cualquier inconsistencia adicional a las descritas en los Lineamientos del INE, y que, por tanto, no se encuentre regulada en los mismos, pero que verse sobre la verificación del apoyo de la ciudadanía, será considerada como un caso no previsto, que se pondrán a consideración de la Comisión para que determine lo conducente; lo cual se informará a la DERFE.

Artículo 31. Todos los registros revisados en Mesa de Control se clasificarán, para efecto del reporte preliminar de avance que muestra el Portal Web, conforme a los estatus establecidos en el numeral 87 de los Lineamientos del INE.

Artículo 32. Además de observar estos Lineamientos en lo que resulte aplicable, para el caso de los apoyos recabados por la persona aspirante a la Diputación Migrante, se estará a lo dispuesto en los artículos 27, párrafo cuarto, 28, inciso a), párrafo segundo de los Lineamientos para el registro de candidaturas sin partido a los cargos de Diputaciones al Congreso, titulares de Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027.[2]

Por lo que respecta al seguimiento del avance de apoyo ciudadano, la DERFE proporcionara a través de la Dirección Ejecutiva los reportes para otorgar puntual seguimiento.

[2] https://iecm.mx/www/taip/cg/acu/2026/IECM-ACU-CG-061-2026.pdf

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Capítulo Cuarto
De la Garantía de Audiencia

Artículo 33. Durante el plazo establecido para recabar el apoyo de la ciudadanía, las personas aspirantes tendrán acceso ininterrumpido al Portal Web, por lo que, en cualquier momento, podrán verificar los reportes de los apoyos de la ciudadanía cargados en el sistema, así como la situación registral de cada uno de los registros.

Asimismo, previa cita dentro del periodo comprendido para recabar el apoyo de la ciudadanía, y a partir del momento en que hayan alcanzado preliminarmente al menos cincuenta por ciento del apoyo de la ciudadanía exigido por el Código, las personas aspirantes podrán manifestar ante la Dirección Ejecutiva, lo que a su derecho convenga, únicamente respecto de los registros de apoyo de la ciudadanía que no hubiesen sido contabilizados, de conformidad con los Lineamientos del INE.

Artículo 34. La persona aspirante podrá solicitar el derecho de garantía de audiencia durante el plazo para la obtención de apoyo de la ciudadanía y, una vez concluido éste, dentro de los dos días siguientes a que la Dirección Ejecutiva le informe el número preliminar de apoyos recabados y su situación registral, con base en la información que proporcione la DERFE. En este último caso, la solicitud únicamente podrá versar sobre los registros que no hayan sido revisados en otra sesión de garantía de audiencia.

Artículo 35. La persona aspirante solicitará a la Dirección Ejecutiva el derecho de garantía de audiencia a través del correo electrónico candidaturasinpartido@iecm.mx. La Dirección Ejecutiva en respuesta le notificará, a través de correo electrónico, la fecha y hora de la garantía, con por lo menos 24 horas de anticipación.

Artículo 36. El mecanismo por el que se llevará a cabo la atención de las garantías de audiencia será el siguiente:

a) La Dirección Ejecutiva recibirá y registrará las solicitudes de garantía de audiencia que soliciten las personas aspirantes y programará la reunión para la atención de la petición, considerando al menos el plazo de 72 horas para la gestión de actividades previas, e informará a la persona aspirante el número de personas operadoras y de equipos de cómputo que serán utilizados para esos fines, a efecto de que la persona aspirante determine el número de personas que la apoyarán durante la revisión.

b) La Dirección Ejecutiva llevará un registro pormenorizado de las citas programadas, de tal manera que se proporcione la debida atención a las personas aspirantes.

c) Para los derechos de audiencia que se programen para el mismo día, se tendrá una separación de cuando menos una hora entre una audiencia y otra.

d) La Dirección Ejecutiva, asignará en Mesa de Control los registros correspondientes conforme a lo establecido en los Lineamientos del INE y al Protocolo.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

e) El personal de la Dirección Ejecutiva asignado ingresará al Portal Web con los usuarios respectivos y revisará la carga de trabajo correspondiente a los registros para revisión de la garantía de audiencia de la persona aspirante.

f) El personal de la Dirección Ejecutiva encargado de revisar los registros deberá considerar en todo momento los criterios que se utilizan para la revisión en la Mesa de Control, mismos que se mencionan en los Lineamientos del INE y el Protocolo.

g) La Dirección Ejecutiva informará a la persona aspirante el número de apoyos a revisar, así como la cantidad de personas necesarias para llevar a cabo la diligencia respecto a la revisión de los apoyos correspondientes. Todas las personas que asistan a la garantía de audiencia deberán contar con identificación oficial.

h) Al inicio de la diligencia, el personal de la Dirección Ejecutiva explicará a la persona aspirante y a las personas que la apoyen la forma en que se desarrollará la garantía de audiencia. Por cada equipo de cómputo habrá una persona operadora de la Dirección Ejecutiva y una persona representante de la persona aspirante; la revisión de los registros iniciará hasta que se haya cumplido esta condición.

i) La revisión de los registros se realizará en forma continua, interrumpiéndose únicamente después de dos horas de revisión, tomando un receso de 15 minutos.

j) La persona aspirante y/o su representante, y las personas que la apoyen, deberán presentarse con al menos 30 minutos de anticipación de la hora fijada para el inicio de la diligencia, y presentar el original de su identificación oficial con fotografía para su acceso.

k) La persona aspirante y/o su representante, y las personas que la apoyen no podrán ingresar a un área distinta a la asignada para la revisión de los apoyos.

l) Sobre los registros con inconsistencias, la persona aspirante o la persona representante manifestará sus argumentos y presentará los elementos por los cuales considera debe tenerse por válido el registro, a efecto de que el personal de la Dirección Ejecutiva realice la valoración de los mismos y determine lo conducente, conforme a lo estipulado en los Lineamientos del INE y el Protocolo.

m) Una vez concluida la revisión, solo podrá permanecer en las instalaciones del Instituto Electoral la persona aspirante y/o su representante, con el propósito de asentar en el Acta Circunstanciada lo que a su derecho convenga.

Artículo 37. La Dirección Ejecutiva podrá cancelar el desarrollo de una garantía de audiencia cuando se actualice alguno de los siguientes supuestos:

1. La persona aspirante y/o su representante, o las personas que la apoyen, no se conduzcan con absoluto respeto durante el desarrollo de la diligencia.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

2. La persona aspirante y/o su representante, o las personas que la apoyen, coaccionen o ejerzan violencia física o verbal en contra del personal del Instituto Electoral y/o en contra del personal de la Dirección Ejecutiva encargado de realizar la diligencia.

3. La persona aspirante y/o su representante, o las personas que la apoyen, realicen actos de acoso u hostigamiento en contra del personal del Instituto Electoral y/o en contra del personal de la Dirección Ejecutiva encargado de realizar la diligencia.

4. Cuando medie caso fortuito o causa de fuerza mayor que imposibilite material o jurídicamente su celebración o continuidad, incluyendo fenómenos naturales tales como sismos, inundaciones, tormentas, incendios u otras situaciones de emergencia, así como cualquier circunstancia imperativa, inevitable y ajena a la voluntad de las partes o de la autoridad electoral que impida el adecuado desarrollo de la diligencia o genere riesgos para la seguridad de las personas participantes y del personal responsable de su conducción.

Artículo 38. La Dirección Ejecutiva, a través de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, podrá solicitar el apoyo de la fuerza pública en los casos en que lo considere necesario.

Artículo 39. Cualquier controversia que se presente durante el desarrollo de la garantía de audiencia será tratada por la persona responsable de llevar a cabo dicha diligencia por parte de la Dirección Ejecutiva y exclusivamente con la persona aspirante o su representante legal, previa acreditación de su personalidad; lo que deberá quedar asentado en el Acta Circunstanciada correspondiente.

Artículo 40. Una vez atendido el derecho de garantía de audiencia, la Dirección Ejecutiva elaborará el Acta Circunstanciada, a fin de que se tenga un expediente para el control y seguimiento de todos los actos y resultados que se generen, la cual será firmada en dos tantos por la persona responsable de la garantía de audiencia y la persona aspirante o su representante. Asimismo, se adjuntará al acta un reporte con los datos de los registros revisados, su estatus y, en su caso, si la revisión y las manifestaciones realizadas por la persona aspirante implicaron alguna modificación de estatus, la cual también deberá ser firmada por la persona aspirante y las personas funcionarias del Instituto que hayan intervenido.

La Dirección Ejecutiva podrá solicitar el apoyo de la Oficialía Electoral con el fin de que acuda el día señalado para la Garantía de Audiencia y levante el Acta de Hechos respectiva.

Artículo 41. La Dirección Ejecutiva notificará a la DERFE, mediante oficio y a través de la UTVOPL, dentro de las 24 horas posteriores a la realización de la garantía de audiencia, los resultados de dicha diligencia y remitirá el Acta Circunstanciada correspondiente, para los efectos establecidos en los Lineamientos del INE.

Capítulo Quinto
De la entrega de los resultados de la información preliminar y definitiva

Artículo 42. El INE entregará los resultados preliminares al Instituto Electoral una vez que se notifique que fue concluido el proceso de revisión de los registros en Mesa de Control, por lo que la Dirección Ejecutiva deberá notificar a la DERFE mediante oficio la conclusión de dicha actividad y solicitar la entrega de los resultados preliminares, conforme a lo establecido en los Lineamientos del INE y en el Protocolo.

Artículo 43. El INE, a través de la DERFE, entregará los resultados definitivos, una vez que la Dirección Ejecutiva notifique la conclusión de los actos de derecho de garantía de audiencia, con base en lo indicado en los Lineamientos del INE y el Protocolo.

Artículo 44. La Dirección Ejecutiva analizará lo manifestado por las personas aspirantes en la última sesión de garantía de audiencia y determinará lo conducente dentro del periodo previsto para las actividades de Mesa de Control, garantía de audiencia y entrega de resultados, lo cual se verá reflejado en el Portal Web.

Artículo 45. Una vez que la Dirección Ejecutiva cuente con los resultados definitivos, procederá a verificar que se haya reunido el porcentaje y dispersión de apoyos de la ciudadanía que corresponda a la elección de que se trate, constatando que las personas aparezcan en la respectiva lista nominal, a efecto de elaborar el Dictamen correspondiente.

TÍTULO III
PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES

Artículo 46. Los sujetos obligados por los Lineamientos deberán adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.

Cualquier información o datos de carácter confidencial o reservados derivados del proceso de aspirantes a candidaturas sin partido, no podrá ser divulgada y se sujetará, en lo que les resulte aplicable a la normatividad vigente en materia de Protección de Datos Personales; asimismo los datos, documentos, diseños, especificaciones, información de redes, procesos, procedimientos, llaves y cualquier otra información relacionada con la Aplicación Móvil “Apoyo Ciudadano-INE” y el Portal Web, sin importar el formato en que se encuentren, serán confidenciales y no podrán ser proporcionados, vendidos, transferidos, cedidos, o divulgados bajo ningún concepto a terceras personas.

El incumplimiento a lo anterior será motivo de denuncia ante las autoridades correspondientes, incluyendo aquellos casos en materia penal.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Artículo 47. La DERFE será la instancia responsable del resguardo de los datos que la ciudadanía mediante la App, relacionados con las actividades referidas en los Lineamientos del INE, datos que se considerarán confidenciales.

Artículo 48. El Instituto Electoral publicará en su página de internet, el aviso de privacidad para la protección de datos personales por el uso del Sistema que registren las personas aspirantes, así como receptor de los resultados que emita la DERFE.

Artículo 49. Las personas aspirantes deberán hacer del conocimiento a las personas auxiliares, sus responsabilidades en materia de protección de datos personales por el uso de la App, al momento de su registro.

Artículo 50. Las personas aspirantes deberán generar dos Avisos de Privacidad uno Simplificado y uno Integral para la protección de datos personales por el uso del Sistema, los cuales deberá remitir a este Instituto en un plazo no mayor a 3 días posteriores a obtener la calidad de aspirantes para que esté pueda subirlo para su consulta en su página de internet.

Artículo 51. Una vez recibida la información de los apoyos de la ciudadanía en el servidor central del INE, serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Protección de Datos Personales, y demás normatividad que resulte aplicable, los cuales serán utilizados para ejercer las facultades de verificación de situación registral conforme a la normatividad electoral vigente.

Artículo 52. La DERFE dará a conocer los Avisos de Privacidad Simplificado e Integral a través de la siguiente dirección electrónica: https://www.ine.mx/transparencia/listado-bases-datos-Personales/

Los Avisos de Privacidad Simplificado e Integral del Sistema de captación de datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos (a través de la App “Apoyo Ciudadano-INE”) pueden ser consultados a través de los siguientes vínculos electrónicos:

- Simplificado: *https://ine.mx/wp-content/uploads/2026/06/AVISO-DE-PRIVACIDAD-SIMPLIFICADO-APOYO-CIUDADANO-v.f.pdf*

- Integral: *https://ine.mx/wp-content/uploads/2026/06/AVISO-DE-PRIVACIDAD-INTEGRAL-APOYO-CIUDADANO-v.f.pdf*

Artículo 53. La DERFE y la Dirección Ejecutiva no podrán comunicar o dar a conocer los documentos y datos personales recabados durante el proceso de obtención de apoyo de la ciudadanía, salvo en los casos previstos en la Ley.

Artículo 54. Las personas funcionarias públicas, aspirantes, representantes y auxiliares que tengan acceso a los instrumentos y productos electorales materia de los

Lineamientos del INE, únicamente estarán autorizados para su uso y manejo en los términos previstos en la normatividad aplicable en los presentes Lineamientos, los Lineamientos del INE y el Protocolo. En este sentido, deberán garantizar en todo momento la confidencialidad de la información de carácter personal a la que tengan acceso y cumplir con las obligaciones que les impone la normatividad en materia de protección de datos personales.

Artículo 55. La vulneración de violación a la confidencialidad de los datos personales, así como cualquier conducta u omisión relacionadas con la protección de datos personales, será sancionada conforme a la legislación en la materia, así como la normatividad que salvaguarda dicho derecho.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2026-2027

CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

FORMATO ÚNICO DE REGISTRO DE AUXILIARES (FURA)

APLICACIÓN MÓVIL "APOYO CIUDADANO-INE"

NOMBRE DE LA PERSONA ASPIRANTE

DATOS DE LA PERSONA AUXILIAR

NOMBRE (S):

APELLIDO PATERNO:

APELLIDO MATERNO:

FECHA DE NACIMIENTO: AÑO MES DIA

NÚMERO TELEFÓNICO: FIJO (incluir clave lada) CELULAR

CLAVE DE ELECTOR:

CORREO ELECTRÓNICO:

RESPONSIVA

El/la que suscribe manifiesta tener conocimiento de las obligaciones sobre el tratamiento de los datos personales recabados por mi usuario a través de la Aplicación Móvil "Apoyo Ciudadano INE", durante el proceso de captación del apoyo de la ciudadanía para el cargo de Candidatura Independiente, que en resumen son las siguientes:
-Tratar únicamente los datos personales para la obtención del apoyo para el cargo de Candidatura Independiente;
-Guardar la debida confidencialidad respecto de los datos personales captados mediante la Aplicación Móvil;
-Implementar las medidas de seguridad necesarias para el resguardo de la información recabada mediante la Aplicación Móvil;
-Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas al proceso de Candidatura Independiente;
-Abstenerse de transferir los datos personales captados mediante la Aplicación Móvil salvo al INE.
-Asimismo, reconozco que está prohibido: alterar, falsificar, poseer, usar, adquirir, comercializar, suministrar o transmitir de manera ilegal, archivos o datos de cualquier naturaleza relativos al Instituto Nacional Electoral.

ACEPTACIÓN NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO

El/la que suscribe por este medio manifiesta aceptar la recepción de notificaciones vía correo electrónico en relación con el proceso de registro de Candidaturas Independientes.

FECHA _____ **FIRMA DE LA PERSONA AUXILIAR** _____

***Invariablemente deberá adjuntarse copia simple legible del anverso y reverso de la Credencial para Votar vigente de la o el auxiliar**

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

LINEAMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA INSCRITA EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES, QUE SE REQUIERE PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2026-2027, MEDIANTE EL USO DE LA APLICACIÓN MÓVIL "APOYO CIUDADANO-INE".

TÍTULO I
DISPOSICIONES PRELIMINARES

Capítulo Primero
Disposiciones Generales

1. Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

a) Actos tendentes a recabar el apoyo de la Ciudadanía. El conjunto de reuniones públicas, asambleas, marchas, y todas aquellas actividades dirigidas a la Ciudadanía en general, organizadas por parte de quienes aspiran a una Candidatura Independiente con el objeto de obtener su apoyo para satisfacer el requisito establecido en la legislación aplicable.

b) Aplicación Móvil (App). Herramienta tecnológica implementada por el Instituto Nacional Electoral para recabar el apoyo de la Ciudadanía de las y los Aspirantes a Candidaturas Independientes, así como para llevar un registro de las Personas Auxiliares de éstos y verificar el estado registral de la Ciudadanía que les respalda.

c) Auxiliar. Persona mayor de edad con Credencial para Votar vigente dada de alta dentro del Portal *Web* por la Persona Aspirante a una Candidatura Independiente, y cuya función es recabar el apoyo de la Ciudadanía a través de la App y del Régimen de Excepción.

d) Candidata o candidato Independiente. La Persona ciudadana, que ha obtenido su registro y constancia por parte del Organismo Público Local, al haber cumplido con los requisitos que para tal efecto establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás normatividad aplicable.

e) Cédula de Registro de Auxiliar. Documento que genera el sistema informático de la App, al momento en que las Personas Auxiliares registradas por las Personas Aspirantes a Candidaturas Independientes se dan de alta en la App. Integrada por las imágenes de anverso y reverso de la CPV original, la imagen de la firma autógrafa digitalizada y la fotografía viva de la Persona Auxiliar.

f) CIC. Código de Identificación de Credencial incluido en la Zona de Lectura Mecánica de la Credencial para Votar.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

g) **Código QR**. Código de respuesta rápida para optimizar su verificación incluido en el reverso del original de la Credencial para Votar.

h) **Código de barras.** Código de barras unidimensional incluido en el reverso del original de la Credencial para Votar.

i) **Constitución (CPEUM)**. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

j) **Credencial para votar (CPV).** Documento de identificación oficial emitido por el Instituto Nacional Electoral ya sea en territorio nacional o en el extranjero que permite a la Ciudadanía ejercer su derecho al voto.

k) **Datos Personales**. Cualquier información concerniente a una Persona física identificada o identificable. Se considera que una Persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando para lograr determinar su identidad no requieran plazos o actividades desproporcionados.

l) **DERFE**. Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

m) **Expediente electrónico.** Conjunto de archivos que conforman el registro de apoyo captado mediante la App el cual está conformado por las imágenes correspondientes al anverso y reverso de la CPV original, imagen de la firma autógrafa digitalizada y fotografía viva de la o el ciudadano.

n) **Firma autógrafa digitalizada**. Conjunto de datos y/o caracteres plasmados por la Persona ciudadana, en la pantalla de un dispositivo móvil a través de la App, por la cual otorga su apoyo a la Persona Aspirante a una Candidatura Independiente.

o) **Fotografía viva**. Imagen presencial de la Persona ciudadana que voluntaria, libre e individualmente manifiesta su apoyo al o la aspirante, tomada a través de la App, ya sea por sí misma o en el momento en que se encuentra presente ante una Persona Auxiliar.

p) **FURA**. Formato Único de Registro de Auxiliares que será utilizado por las Personas Aspirantes a Candidaturas Independientes para acreditar ante la instancia correspondiente, a las Personas que le ayudarán a recabar el apoyo de la Ciudadanía.

q) **Garantía de Audiencia.** Proceso mediante el cual las Personas Aspirantes a una Candidatura Independiente pueden solicitar al Organismo Público Local la revisión de los apoyos de la Ciudadanía

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

enviados al Instituto que presentan alguna inconsistencia, en los términos que se establecen en el apartado respectivo.

r) **Instituto o INE.** Instituto Nacional Electoral.

s) **Irregularidad:** Situación atípica identificada durante la revisión en la Mesa de Control asociada a los registros captados mediante la App que impiden acreditar de manera plena la autenticidad, correspondencia, integridad o procedencia del registro, adicional a la inconsistencia detectada, o en su caso, alguna conducta contraria a la normatividad que rigen estos lineamientos.

t) **LGIPE.** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

u) **Lineamientos**. Lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la Ciudadanía inscrita en la Lista Nominal de Electores, que se requiere para el registro de Candidaturas Independientes a cargos de elección en el Proceso Electoral Local 2026-2027 mediante el uso de la Aplicación Móvil.

v) **Lista Nominal de Electores.** Relación elaborada por la DERFE que contiene el nombre de las Personas incluidas en el Padrón Electoral, agrupadas por distrito y sección, a quienes se ha expedido y entregado su CPV.

w) **Mesa de Control.** Personal del Organismo Público Local que realiza la revisión visual de la información correspondiente al expediente electrónico de los registros de apoyo de la Ciudadanía que fueron captados y enviados mediante la App, con el fin de verificar y clarificar la información captada para su correcto procesamiento.

x) **OCR**. (Reconocimiento Óptico de Caracteres), número identificador ubicado al reverso de la CPV.

y) **OPL.** Organismo (s) Público (s) Local (es) en los que se presente la notificación de intención de las Personas interesadas en participar como Candidata o Candidato Independiente a cargos de elección popular local.

z) **Padrón Electoral.** Base de datos que contiene la información básica de la población mexicana que ha solicitado su CPV.

aa) **Persona (s) Aspirante (s)**. La Persona (s) Ciudadana (s) interesada (s) en participar en una Candidatura Independiente, cuya manifestación de intención ha resultado procedente y que ha obtenido por parte del Organismo Público Local la constancia que la avala como tal.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

bb) Persona Operadora. Persona servidora pública autorizada por el OPL, quien, en Mesa de Control, realizará la revisión y validación de los testigos visuales (anverso y reverso de la CPV original, firma autógrafa digitalizada y fotografía viva) de la Ciudadanía.

cc) Portal *Web*: Componente del Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos, que permite el registro de las Personas Aspirantes a Candidaturas Independientes por parte del OPL, la administración del registro de Personas Auxiliares por parte de las Personas Aspirantes, así como la consulta de los reportes estadísticos y nominativos relacionados con los registros de apoyo de la Ciudadanía, incluyendo los estatus del resultado de la revisión en Mesa de Control y el desahogo de Garantía de Audiencia.

dd) Protocolo. Es el documento denominado "Protocolo para la Captación y Verificación de Apoyo de la Ciudadanía de Aspirantes a Candidaturas Independientes para los Procesos Electorales Locales 2026-2027", emitido por la DERFE. **(Anexo Uno)**.

ee) Régimen de excepción: Modalidad para la obtención del apoyo de la Ciudadanía mediante cédula física en aquellos municipios identificados como de muy alta marginación establecidos por el Consejo Nacional de Población, conforme al Protocolo y Anexo tres, conforme a las legislaciones locales cuando existan casos donde hay un impedimento material o tecnológico para recabar el apoyo de la Ciudadanía mediante la APP, y donde la autoridad competente declare situación de emergencia por desastres naturales que impida el funcionamiento correcto de la App, durante el periodo de emergencia.

ff) Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos (Portal *Web*). Solución Tecnológica entre cuyos componentes se encuentra el Portal *Web*, la Aplicación Móvil "Apoyo Ciudadano-INE", que permiten el procesamiento de datos e imágenes captados mediante la Aplicación Móvil, así como la verificación de situación registral.

gg) Situación Registral. Es el estatus que obra en la base de datos del Padrón Electoral sobre el registro de la Credencial para Votar de la o el ciudadano.

2) Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los procedimientos para el uso de la App para recabar el apoyo de la Ciudadanía, así como la forma en que la DERFE remitirá los resultados de la compulsa a los OPL para verificar el porcentaje de apoyo ciudadano obtenido por cada aspirante, el ejercicio de la Garantía de Audiencia de las Personas Aspirantes a Candidaturas Independientes, los procedimientos de revisión y clarificación de

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

los registros de apoyo de la Ciudadanía, así como los criterios para no considerar válidos tales registros.

3) Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para los OPL, así como para las Personas Aspirantes a Candidaturas Independientes para los Procesos Electorales Locales 2026-2027, sus Personas Auxiliares y la Ciudadanía misma que proporcione su apoyo a alguna de las Personas Aspirantes.

4) La utilización de la APP a que se refieren los presentes Lineamientos sustituye a la denominada cédula de respaldo para acreditar que se cuenta con el apoyo de la Ciudadanía, a quienes aspiran a una Candidatura Independiente, salvo en los casos de excepción establecidos en las legislaciones locales respecto de algún régimen de excepción por alguna situación que, conforme a la normativa, existan casos donde hay un impedimento material o tecnológico para recabar el apoyo de la Ciudadanía.

5) Durante el proceso de obtención del apoyo de la Ciudadanía y hasta en tanto no se agote el procedimiento de verificación de la autenticidad del mismo previsto en los presentes Lineamientos, **la situación registral de cada apoyo que entreguen las Personas Aspirantes se considerará preliminar**.

Capítulo Segundo
De las Obligaciones

6) El INE tiene las obligaciones siguientes:

a) Aprobar los presentes Lineamientos.
b) Llevar a cabo las actividades inherentes a la regulación de los presentes Lineamientos.

7) Son obligaciones de la DERFE:

a) Poner a disposición de los OPL, así como de las Personas Aspirantes a Candidaturas Independientes el Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos (Portal *Web*).
b) Capacitar a los OPL en las actividades necesarias para cumplir con las disposiciones de los presentes lineamientos.
c) Poner a disposición de las Personas Aspirantes a Candidaturas Independientes, la App “Apoyo Ciudadano-INE”.
d) Elaborar y poner a disposición de los OPL, los Manuales de Usuario de la App, para su difusión a las Personas Aspirantes a Candidaturas Independientes.
e) Presentar en el Portal *Web* la información preliminar relativa a la verificación que se realice de los datos captados y enviados a través de la App.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

f) Proporcionar a los OPL, la asesoría técnica respecto al uso de la App para la captación de apoyo de la Ciudadanía, a fin de que puedan brindar la capacitación a las Personas Aspirantes a Candidaturas Independientes.
g) Compulsar los datos captados a través de la App de los apoyos de la Ciudadanía que remitan las Personas Aspirantes o la Ciudadanía mediante "Mi Apoyo" a Candidaturas Independientes, contra el Padrón Electoral.
h) Implementar las medidas de seguridad necesarias que garanticen, en todo momento, la Protección de los Datos Personales de los apoyos de la Ciudadanía captados a través de la App.
i) Atender a las Personas Usuarias mediante el servicio que se proporciona a través de INETEL.
j) Establecer un Centro de Atención para la Solución Tecnológica para la atención de situaciones relacionadas con la Solución Tecnológica y/o la App, como segundo nivel, para la atención de dudas técnicas.
k) Informar a los OPL el número preliminar, así como el número final de apoyo de la Ciudadanía alcanzado por cada aspirante de acuerdo con lo establecido en el Protocolo.
l) Las demás que se establezcan en los presentes Lineamientos o que se encuentren relacionadas con las señaladas en los mismos.

8) El OPL tiene las obligaciones siguientes en su respectivo ámbito de competencia:

a) Hacer uso de la información captada a través de la App exclusivamente para cumplir con las atribuciones que le confiere la Constitución, sus Leyes y la normatividad aplicables en materia de transparencia, acceso a la información pública y Protección de Datos Personales, así como los presentes Lineamientos.
b) Llevar a cabo las actividades inherentes a la regulación de los presentes Lineamientos.
c) Proporcionar la capacitación necesaria para el uso de la App a las Personas Aspirantes a Candidaturas Independientes y Personas Auxiliares en su respectivo ámbito de competencia.
d) Establecer un Centro de Apoyo para la atención de situaciones relacionadas con etapas previas al periodo de captación y/o posteriores a su conclusión, no relacionadas directamente con el uso de la Solución Tecnológica y/o funcionamiento de la App.
e) Dar de alta en el Portal *Web* a las Personas Aspirantes a Candidaturas Independientes.
f) Dar de baja en el Portal *Web* a las Personas Aspirantes a Candidaturas Independientes que manifiesten su desistimiento para continuar con el procedimiento de registro de su Candidatura Independiente e informar a la DERFE respecto a estos.
g) Operar la Mesa de Control conforme a los criterios de revisión y clarificación establecidos en los presentes Lineamientos, así como aquellos que determine la propia autoridad derivado de su normatividad y operación.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

h) Asignar registros en Mesa de Control, que le permitan coordinar directamente la distribución de las cargas de trabajo a las Personas Operadoras.

i) Otorgar fecha y hora para el desahogo de las Garantías de Audiencia que las Personas Aspirantes a Candidaturas Independientes requieran.

j) Operar las Garantías de Audiencia que las Personas Aspirantes a Candidaturas Independientes requieran para revisar en conjunto los apoyos obtenidos de la Ciudadanía en los que se advierta alguna inconsistencia, incluyendo la asignación de los registros a revisar, conforme a las determinaciones descritas en los Manuales dispuestos por la DERFE.

k) Implementar las medidas de seguridad necesarias que garanticen, en todo momento, la Protección de los Datos Personales de los registros de apoyo de la Ciudadanía consultados a través del Portal *Web*.

l) Publicar en la página de Internet del OPL, el Aviso de Privacidad para la Protección de Datos Personales por el uso de la Solución Tecnológica.

m) Informar a las Personas Aspirantes el número de registros de apoyo alcanzado, así como la situación registral de cada registro y las inconsistencias identificadas.

n) Poner a disposición de las Personas Aspirantes a Candidaturas Independientes, el formato correspondiente al FURA.

o) Revisar y validar la correspondencia de la información concentrada en las Cédulas de Registro del Auxiliar, generadas por la Solución Tecnológica y determinar lo conducente, respecto a la validez de los registros, de las Personas Auxiliares dadas de alta en la App.

p) Realizar los cruces finales de información necesarios y conforme a la normatividad electoral aplicable, así como realizar la detección de registros de apoyo ciudadano duplicados entre Aspirantes con base en la información proporcionada por la DERFE como parte de los resultados preliminares y finales.

q) Realizar lo conducente conforme a su Ley, normatividad y criterios en su ámbito Local y de esta forma sea el OPL quien determine si los aspirantes cumplieron o no, con el porcentaje requerido de apoyo de la Ciudadanía.

r) Hacer uso del Protocolo, respecto a las actividades y plazos para el uso adecuado del Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos.

s) Implementar todas las acciones necesarias para brindar certeza respecto del apoyo de la Ciudadanía.

t) Las demás que se establezcan conforme a los presentes Lineamientos o que se encuentren relacionadas con las señaladas en los mismos.

9) Las Personas interesadas tienen las obligaciones siguientes:

a) Presentar su manifestación de intención en los plazos, conforme a los formatos, con la documentación original que se señale y ante las autoridades que se determinen en la convocatoria, que emita cada OPL.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

10) Las Personas Aspirantes a Candidaturas Independientes tendrán las siguientes obligaciones:

a) Respetar las disposiciones establecidas en la Ley, los presentes lineamientos y demás normatividad aplicable.
b) Proporcionar al OPL, los datos y documentos que se le requieran para tener acceso al Portal *Web*.
c) Registrar y/o dar de alta en el Portal *Web* a las Personas que fungirán como Auxiliares para la captación del apoyo de la Ciudadanía, de conformidad con lo establecido en el Protocolo y en los Manuales de Usuario que le serán proporcionados.
d) Informar a las Personas que funjan como Auxiliares la importancia de la Protección de los Datos Personales de las y los ciudadanos que brinden su apoyo a través de la App, y hacer uso de ellos exclusivamente para los fines para los que fueron recabados, de hacer un uso indebido se presentará la denuncia correspondiente ante las autoridades competentes
e) Generar dos Avisos de Privacidad, uno Integral y uno Simplificado para la Protección de Datos Personales por el uso de la Solución Tecnológica, el cual deberá remitir al OPL para la validación y gestión correspondiente.
f) Resguardar el FURA en el que se incluya la responsiva firmada por cada una de las Personas Auxiliares en donde manifiesten tener conocimiento de las obligaciones sobre el tratamiento de los Datos Personales recabados, la fotocopia de la CPV, y la aceptación de recibir notificaciones vía correo electrónico con relación a los procedimientos establecidos en los presentes Lineamientos.
g) Brindar la información adicional que se requiera respecto de la acreditación de las Personas que funjan como sus Auxiliares para todos los fines necesarios.
h) Remitir a través de sus Personas Auxiliares acreditadas, la información captada por medio de la App a los servidores centrales del INE.
i) Salvaguardar los datos de las Personas a quienes acrediten como Auxiliares y hacer uso de ellos exclusivamente para los fines para los que fueron recabados.
j) Promover la correcta operación y uso de la App.
k) Hacer del conocimiento de las Personas que registre como sus Auxiliares los supuestos en los que un apoyo de la Ciudadanía será clasificado como inconsistencia, en términos de lo establecido en el **numeral 83** de los presentes Lineamientos, a efecto de que se abstengan de incurrir en captar registros de apoyo con tales inconsistencias señaladas en dicho numeral.
l) Presentar directamente las denuncias o quejas ante la autoridad correspondiente en caso de tener conocimiento de irregularidades en la captación de los apoyos o ante un uso indebido de datos personales a efecto de deslindar responsabilidades.
m) Las demás que se establezcan en los presentes Lineamientos o que se encuentren relacionadas con las señaladas en los mismos.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Las obligaciones mencionadas en el presente capítulo se señalan de manera enunciativa mas no limitativa.

TÍTULO II
PROCEDIMIENTO PARA RECABAR, PRESENTAR Y VERIFICAR EL APOYO DE LA CIUDADANÍA

Capítulo Primero
Del registro de la Persona Aspirante a una Candidatura Independiente en el Portal *Web* de la Solución Tecnológica

11) Para que el OPL esté en condiciones de hacer uso del Sistema de Captación, es necesario que su Personal disponga de cuentas electrónicas institucionales, con dominio (@ine.mx), las cuales deben ser proporcionadas por el INE. Para ello, el OPL deberá solicitar formalmente, a través de la UTVOPL, la entrega y alta de usuarios de las cuentas que considere necesarias para acceder a las funcionalidades del Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos y le permitan el acceso al Portal *Web* del Usuario OPL para efectuar las siguientes actividades:

- Alta de su Proceso Electoral Local.
- Registro de las Personas Aspirantes a Candidaturas Independientes.
- Generación de Reportes de Avance con información preliminar de cada Aspirante/Solicitante.
- Consultar el estatus preliminar de los registros de cada Aspirante/Solicitante.
- Contar con los elementos para otorgar la Garantía de Audiencia a las y los Aspirantes/Solicitantes, la asignación de los registros involucrados y el desahogo de la misma.
- Captura manual de los apoyos recibidos por las Personas aspirantes dados de alta en la Solución Tecnológica y que se favorecieron bajo el régimen de excepción.
- Atención de la Mesa de Control para la revisión y clarificación de los apoyos de la Ciudadanía recibidos en la Solución Tecnológica.
- Asignar registros en Mesa de Control, que le permitan al OPL coordinar directamente la distribución de las cargas de trabajo a los operadores.
- Revisar las Cédulas de Registro del Auxiliar, que permitirá al OPL validar la información captada durante el alta del Auxiliar en la App, incluyendo el anverso y reverso de la CPV, la fotografía viva y la firma autógrafa digitalizada, correspondiente a la Persona Auxiliar autorizada para su registro en el Portal *Web.*

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Las particularidades de solicitud de las cuentas quedarán establecidas en el documento denominado Protocolo, emitido por la DERFE.

Hecho lo anterior, el OPL deberá capturar en el Portal Web lo siguiente:

a) Datos del proceso:

a. **Tipo de proceso:** Este campo se muestra de manera no editable, se establece de forma automática por el sistema como "Registro de Solicitante para Candidato Independiente"
b. **Ámbito:** Local (no editable)
c. **Cargo:** Los Cargos a seleccionar son los siguientes:
 i. Presidente Municipal/Alcalde
 ii. Diputado Local.
 iii. Gobernador / Jefe de Gobierno
 iv. Regidor / Concejal / Junta Municipal / Síndico
d. **Entidad:** Elegir la Entidad correspondiente.
e. **Distrito**: Se despliegan los distritos correspondientes a la Entidad. Es de carácter obligatorio para Diputado Local.
f. **Municipio:** Es de carácter obligatorio para los cargos de Presidente Municipal / Alcalde y Regidor/ Concejal / Junta Municipal / Síndico.
g. **Periodo:** Elegir el proceso que le corresponde a las Personas Aspirantes a una Candidatura Independiente a registrar. El OPL deberá tomar en cuenta que el horario corresponde al huso horario Centro, de acuerdo a lo precisado en el Protocolo.

b) Datos Personales de la Persona Aspirante:

- Cargo (precargado)
- Nombre (s);
- Apellido Paterno;
- Apellido Materno;
- Sobrenombre;
- Lugar de nacimiento;
- Fecha de nacimiento;
- Teléfono de domicilio; y/o
- Teléfono de oficina; y/o
- Teléfono móvil;

c) Datos obtenidos de la Credencial para Votar:

- Clave de Elector;
- OCR y CIC;
- Entidad;
- Municipio, y;
- Sección electoral.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

d) Datos de acceso a los servicios del Portal Solicitante.

- Correo electrónico de la Persona Solicitante

e) Recepción de expediente:

- Fecha de manifestación;
- Número de oficio/constancia con la que adquiere la calidad de Aspirante a una Candidatura Independiente;
- Folio Interno;
- Observaciones (en su caso), y;
- Emblema de la Persona Aspirante a una Candidatura Independiente. En caso de que la Persona Solicitante requiera al OPL registrar su emblema, lo deberá proporcionar en archivo digital sin que exceda el tamaño de 500 KB en formato JPG.
- Cédula de confirmación de datos. EL OPL una vez que validó la información registrada, deberá imprimir y resguardar la Cédula para que esta sea firmada por la Persona Aspirante a Candidato Independiente.
- Avisos de Privacidad Simplificado e Integral (URL);
- Emblema (opcional) en caso de Diputado Migrante.

12) Una vez concluido su registro en el Portal *Web*, se enviará a la cuenta de correo electrónico que proporcionó la Persona Aspirante la confirmación de su registro de alta en el mismo, la cual tendrá su número de identificación (Id Solicitante), para que pueda ingresar por medio de su cuenta de correo electrónico a la liga del Portal *Web* con el perfil de usuario Solicitante.

13) El OPL brindará capacitación a las Personas Aspirantes, así como al Personal designado por las mismas sobre el uso de la App y del Portal *Web*. Asimismo, pondrá a disposición el material didáctico, que al respecto proporcione la DERFE.

Capítulo Segundo
Del uso del Portal *web*

14) La Persona Aspirante podrá hacer uso del Portal *Web* de la App para:

a) Administrar el registro de las Personas que funjan como sus Auxiliares de manera permanente, dar de alta y de baja a las y los ciudadanos que serán las Personas usuarias de la App.

b) Consultar la información preliminar de apoyos captados por la Persona Auxiliar debidamente autorizada, o en caso de que el OPL ingrese registros por el método

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

de captura manual sustentado bajo el régimen de excepción, y consultar los reportes correspondientes.

15) Para ingresar al Portal *Web*, lo hará por medio de la cuenta de correo que proporcionó en su escrito de manifestación de intención.

16) La Persona Aspirante deberá realizar el registro de las Personas Auxiliares en el Portal *Web*, de forma manual o masiva (archivo en formato CSV) para que estén en condiciones de registrarse y usar la App, para lo cual se requiere contar con la información obtenida previamente en los **FURA**, de conformidad con lo siguiente:

a) Nombre (s);
b) Apellido Paterno;
c) Apellido Materno;
d) Fecha de nacimiento;
e) Número telefónico;
f) Clave de elector y
g) Correo electrónico.

El **FURA**, en el que se incluya la responsiva sobre las obligaciones en el tratamiento de datos Personales, la aceptación de recibir notificaciones vía correo electrónico y la copia de la CPV, deberá ser validada y resguardada por las Personas Aspirantes a Candidaturas Independientes.

Es importante apegarse estrictamente al formato establecido en el archivo Excel y que se encuentra definido en el Manual del Solicitante.

17) El Personal del OPL revisará las cédulas electrónicas que se generen con motivo del registro de las Personas Auxiliares en la App, para verificar que la información captada en la App corresponda a la Persona Auxiliar registrado por la Persona Aspirante en el Portal *Web*, así como el cumplimiento de encontrarse en Lista Nominal de Electores. En caso de que no correspondan las imágenes a la Persona Auxiliar registrada por la App y la acreditada en el Portal *Web*, se efectuará y notificará la baja de la Persona Auxiliar a la Persona Aspirante.

18) Una vez que la Persona Aspirante realice el registro de las Personas que fungirán como sus Auxiliares, estas últimas recibirán, de manera inmediata en su cuenta de correo electrónico proporcionado para su registro, la confirmación de su alta y la información correspondiente para el acceso a la App, con el fin de iniciar a recabar el apoyo de la Ciudadanía correspondiente a la Persona Aspirante. El acceso a la App se obtendrá posterior a la descarga gratuita de la aplicación en las tiendas *Play Store* (*Android*) y *APP Store* (*iOS*), según el tipo de dispositivo móvil que utilicen y su respectiva configuración.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

19) La Persona Aspirante será la responsable del alta y registro de las Personas Auxiliares dentro del Portal *Web*.

20) La Persona Aspirante deberá informar a las Personas Auxiliares de las obligaciones y responsabilidades sobre el tratamiento de los Datos Personales recabados a través de la App y mediante los formatos físicos (régimen de excepción), solicitando a cada una de las Personas Auxiliares suscriban a través del FURA la responsiva en donde manifiesten tener conocimiento de las obligaciones, tratamiento y salvaguarda de los datos Personales, así como las posibles consecuencias ante un mal uso de estos.

21) En caso de que la Persona aspirante aplique la baja de alguna Persona Auxiliar en el Portal *Web*, deberá registrar en la Solución Tecnológica el motivo de la misma, con la finalidad de que se notifique por correo electrónico a la Persona Auxiliar para que se abstenga de capturar y enviar apoyo de la Ciudadanía en caso de que no se haya actualizado o sincronizado la App de conformidad con lo establecido en los Manuales.

22) En caso de detectar envíos o recepción de apoyos con fecha posterior a la baja que se hubiere efectuado de alguna Persona Auxiliar, dichos apoyos no serán contabilizados, es decir, serán marcados con inconsistencia.

Capítulo Tercero
Del uso de la App para el registro de Personas Auxiliares

23) Las Personas Auxiliares deberán contar con algún tipo de conexión a Internet para descargar de forma gratuita, a través de las tiendas *App Store* o *Google Play* la App, denominada **"Apoyo Ciudadano-INE"** y registrarse como Auxiliares en la misma para su acceso.

Una vez que inicie el proceso de instalación de la App, ésta solicitará permiso para acceder a la Ubicación del dispositivo móvil, por lo que la Persona Auxiliar deberá asegurarse de que la función de Ubicación se encuentre activa y deberá permanecer de esa forma (Ubicación activada) durante todo el tiempo en el que se realice la captación del apoyo de la Ciudadanía.

Al iniciar con el uso de la App, la Persona Auxiliar deberá elegir la opción "**Modo Auxiliar",** así podrá iniciar con el proceso de registro como Auxiliar.

24) Para este registro en la App, las Personas Auxiliares deberán desplegar el menú de la misma e ingresar en el módulo denominado **"Registro de Auxiliar"**, el cual le solicitará el Id del proceso y el Id de auxiliar que le fueron enviados al correo electrónico que proporcionó a su Aspirante a una Candidatura Independiente.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

25) Al realizar el alta de la Persona Auxiliar en el dispositivo móvil, se captará, adicionalmente a la información mencionada en el punto anterior, la imagen del anverso y reverso de la CPV, la fotografía viva de la Persona Auxiliar y su firma autógrafa digitalizada. Esta información será enviada al INE, con el fin de poder contar con los elementos para generar una "Cédula de Registro del Auxiliar", que validará el OPL.

26) La información capturada durante el alta de cada Persona Auxiliar será verificada por el OPL, con el objetivo de comprobar la correspondencia de la información registrada por las Personas Aspirantes en el Portal *Web* y, por el INE de manera aleatoria que esta persona cuente con un registro en la Lista Nominal.

27) En caso de que la información verificada relativa al lineamiento anterior no corresponda a los datos de la Persona Auxiliar registrada por la Persona Aspirante en el Portal *Web,* el OPL podrá llevar a cabo la baja de dicha Persona Auxiliar, especificando el motivo de la misma.

28) Por lo que respecta a la verificación de situación registral y en caso de que no se encuentre en la Lista Nominal de Electores, el INE, a través de la DERFE llevará a cabo la baja de dicha Persona Auxiliar especificando el motivo de la misma, esta información podrá ser consultada por cada aspirante en el Portal *Web*.

29) La App le solicitará la creación de una contraseña, la cual será **de uso exclusivo para cada Persona Auxiliar** y, a partir de ello, podrá realizar la captación de apoyo de la Ciudadanía.

30) La Persona Auxiliar podrá registrar un máximo de dos dispositivos simultáneos. De requerir dar de alta un nuevo dispositivo, deberá dar de baja alguno de los dispositivos que ya tenga registrados, mediante la opción "Baja de Dispositivo" a través de la App, en caso de que intente registrar otro, el sistema no permitirá el registro de un tercer dispositivo.

31) Para el uso de la Aplicación Móvil, la Persona Auxiliar deberá considerar que su cuenta de correo personal debe ser utilizada sólo por sí misma y no deberá compartirla con otros usuarios.

32) La App contendrá los datos de la Persona Aspirante como lo son: el cargo y el nombre del Aspirante en el momento que la Persona Auxiliar concluya con su registro.

33) La Persona Auxiliar podrá realizar los actos relativos a recabar el apoyo de la Ciudadanía únicamente dentro del periodo aprobado por la autoridad Electoral Local.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

34) El uso de la aplicación, la contraseña y la información que recabe la Persona Auxiliar, queda bajo su más estricta responsabilidad, así como de la Persona Aspirante.

Capítulo Cuarto
De la obtención del apoyo de la Ciudadanía a través de la Aplicación Móvil

35) La Persona Auxiliar ingresará a la App para recabar el apoyo de la Ciudadanía. La APP está diseñada para captar el apoyo de la Ciudadanía fuera de línea, es decir, **sin conexión a Internet**.

Solo se deberá contar con conexión a Internet en dos momentos:

- El primero, cuando la Persona Auxiliar se registre en la APP para darse de alta, y
- El segundo, al realizar el envío de los registros de apoyo de la Ciudadanía captados a los servidores del INE.

36) Al iniciar con el uso de la APP, la Persona Auxiliar, deberá elegir del *Menú Desplegable,* la opción de *Configuración,* en donde aparecerá la pantalla de *Ajustes* y deberá de seleccionar el "**Modo Auxiliar",** una vez encendida la opción, deberá regresar al Menú principal para estar en condiciones de comenzar a captar apoyos de la Ciudadanía, mediante la opción *"Captura de Datos".*

37) La información de la Persona Aspirante que mostrará la App previo a recabar el apoyo de la Ciudadanía es la siguiente:

a) Emblema de la Persona Aspirante, el cual puede ser cargado en el Portal Web por el OPL al realizar el registro;
b) Nombre (s);
c) Apellido Paterno;
d) Apellido Materno;
e) Cargo de elección popular al que aspira;
f) Entidad; y
g) Liga de Acceso al Aviso de Privacidad del proceso.

38) La App le dará la posibilidad a la Persona Auxiliar de identificar y seleccionar en el menú correspondiente el tipo de CPV que será captada, de la cual, la Ciudadanía deberá presentar el original al manifestar su apoyo a la Persona Aspirante.

39) La Persona Auxiliar, a través de la App, captará la fotografía del anverso y reverso del original de la CPV vigente de la Ciudadanía que proporciona su apoyo a la Persona Aspirante.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

40) La App captará los códigos contenidos en el original de la CPV vigente, según el tipo de CPV que se exhiba, a efecto de obtener la información de la Ciudadanía que brinda su apoyo, **mismos que no serán editables.**

41) La Persona Auxiliar deberá verificar que las imágenes captadas sean legibles, particularmente que los datos obtenidos en el proceso de captación sean visibles.

Para lo anterior, la App permite verificar las imágenes captadas del apoyo de la Ciudadanía de tal manera que la Persona Auxiliar, tenga los elementos para revisar que las imágenes del original de la CPV vigente, la fotografía viva de la Persona, y la firma autógrafa digitalizada, hayan sido captadas adecuadamente, es decir, que se muestren con la claridad suficiente para mostrar la voluntad de la Ciudadanía de otorgar su apoyo. En el caso de que alguna de las imágenes no sea legible, el apoyo será considerado no válido de conformidad con lo señalado en el **numeral 83** de los presentes Lineamientos.

42) La Persona Auxiliar deberá seleccionar en la App el recuadro que indica que el ciudadano o la ciudadana está presentando una Credencial para Votar original. De no ser así, la App no permitirá avanzar en la siguiente etapa del proceso de captación de datos. Al validar esta acción se considera que la Persona Auxiliar verificó y constató que se presentó una Credencial para Votar original.

43) La Persona Auxiliar solicitará a quien brinda su apoyo la captura de la fotografía de su rostro (fotografía viva) a través de la App, a efecto de que esta autoridad cuente, con los elementos necesarios para constatar que otorgó su apoyo. En caso de negativa de la o el ciudadano, no se podrá continuar con la obtención de ese apoyo, quedando invalido

44) La Persona Auxiliar deberá revisar que la fotografía captada cumpla con los siguientes requerimientos. En caso contrario deberá volverse a captar, la App permitirá volver a tomar la fotografía, las veces que sea necesario conforme a lo siguiente:

- La fotografía deberá ser viva, de manera directa a la ciudadanía.
- La fotografía deberá ser tomada de frente.
- El rostro de la ciudadanía debe estar descubierto.
- Se recomienda evitar el uso de lentes, a menos de que sea necesario.
- Evitar el uso de gorra(o) o sombrero.
- Tomar la fotografía solo a la ciudadanía en cuestión, evitando fotos en grupo.
- Verificar que la imagen no se vea borrosa después de haber capturado la fotografía.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

- Considerar la iluminación adecuada para que se observe con claridad el rostro de la o el ciudadano.

45) La Persona Auxiliar solicitará a quien brinda su apoyo, que ingrese su firma autógrafa digitalizada a través de la App, en la pantalla del dispositivo. La Ciudadanía que brinda su apoyo podrá firmar en todo el recuadro de la pantalla que se muestra en la App. La Persona Auxiliar deberá confirmar en la App que la firma manuscrita corresponda con la firma de la Persona Ciudadana integrada en la CPV original que exhibe. La App permitirá repetir la ejecución de la firma, las veces que sea necesario. De lo contrario, el apoyo podría marcarse como inconsistencia y, por tanto, no ser considerado como válido.

46) Una vez concluidos los pasos anteriores, al seleccionar el botón “siguiente”, la App guardará el apoyo de la Ciudadanía, mostrando un mensaje con el número de folio de registro generado. La Persona Auxiliar deberá seleccionar “continuar” para seguir utilizando la App.

47) Todos los registros de apoyo de la Ciudadanía captados se almacenarán con un mecanismo de cifrado seguro que contribuye a la seguridad de la información y la salvaguarda de los datos Personales captados, de conformidad con la normatividad aplicable.

48) Para realizar el envío de los registros de apoyo de la Ciudadanía recabado hacia los servidores centrales del Instituto, la Persona Auxiliar deberá contar con conexión a Internet en el dispositivo donde se encuentre instalada la App, para que, a través de la funcionalidad “ENVÍO DE CAPTURA”, los registros captados de apoyo de la Ciudadanía sean transmitidos a los servidores centrales del INE.

49) El envío de los registros de apoyo de la Ciudadanía recabados podrá llevarse a cabo las 24 horas del día los 365 días del año, durante el periodo de captación establecido para el proceso, siempre y cuando se cuente con conexión a Internet, en el entendido que los servidores del INE se encuentran en operación permanente para la recepción de estos registros.

50) Una vez recibida la información en los servidores centrales del INE, el sistema emitirá un acuse de recibo a la Persona Auxiliar, mismo que se enviará a su correo electrónico, y que contendrá un folio de cada registro recibido, así como el CIC/OCR captado, la fecha en que la INE recibió cada registro y el código de integridad de cada uno de estos.

Para garantizar la confidencialidad de la información de la Ciudadanía proporcionada por medio de su apoyo a la Persona Aspirante, los acuses de recibo no contendrán Datos Personales, salvo el nombre de la Persona que brindó su apoyo a la Persona Aspirante.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

51) Al ser recibida por el INE, la información de los registros de apoyo de la Ciudadanía captados se borrará de manera definitiva del dispositivo móvil utilizado por la Persona Auxiliar.

52) Dentro de las 24 horas siguientes a la conclusión del periodo de captación del apoyo de la Ciudadanía, la Persona Auxiliar podrá realizar el envío de los registros de apoyo recabados mediante la App. **Una vez transcurrido este lapso los registros transmitidos serán marcados como inconsistencias.**

53) Durante el proceso de captación pudieran presentarse intermitencias no atribuibles al INE, derivadas de validaciones de servicios tecnológicos aplicadas por terceros.

De ser el caso, el Instituto notificará a través de la cuenta de correo electrónico apoyo.ciudadano@ine.mx a los usuarios de dicho servicio. Una vez que se restablezca el servicio, podrán continuar con el uso de Solución Tecnológica.

Capítulo Quinto
Del uso de la App para la Ciudadanía en la Modalidad "Mi Apoyo".

54) La Ciudadanía que desee hacer uso de esta modalidad deberá contar con una CPV de modelos E, F, G, H, I y J vigentes. La App captará los códigos según el tipo de CPV que se trate, a efecto de obtener la información de la Persona Ciudadana que brinda su apoyo. Para el caso del apoyo que genere directamente la Ciudadanía, sólo será posible captar las CPV originales que cuenten al reverso con código QR.

55) La Persona ciudadana deberá contar con algún tipo de conexión a Internet para descargar de las tiendas de App Store o Play Store, la App denominada **"Apoyo Ciudadano-INE"**.

56) Durante este proceso, la Persona Ciudadana deberá contar con conexión a Internet en el dispositivo móvil, para que el registro de apoyo captado sea transmitido a los servidores centrales del INE para su procesamiento.

57) La Persona Ciudadana deberá registrarse en la App mediante el Menú que le muestra la aplicación e ingresar en el botón denominado "Registro Ciudadano".

58) La Persona Ciudadana deberá seleccionar el botón "Generar Código" y la App le solicitará que capte el reverso del original de su CPV, enseguida se le solicitará ingresar su cuenta de correo electrónico y se mostrará el CIC captado del reverso de la CPV original.

59) La App le informará a la Persona Ciudadana, que su código de activación fue generado con éxito y le será enviado al correo electrónico con el cual se

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

registró. Dicho código sólo podrá ser usado en el dispositivo móvil con el cual se solicitó la generación del mismo.

60) La Persona Ciudadana deberá ingresar a su correo electrónico para copiar el código de activación e ingresarlo en la App en el apartado “Introduce el código de activación” y dar clic en el botón “Siguiente” ubicado en la parte inferior de la pantalla.

61) Se verificará la información de la Persona Ciudadana ingresada en la App, así como su referencia geo-electoral para determinar la entidad, distrito, municipio y sección a la que corresponda.

62) La Persona Ciudadana deberá seleccionar, el cargo y la Persona Aspirante a la cual desea otorgarle su apoyo.

63) A partir de este momento dará inicio el proceso de captación del apoyo por lo que este identificará visualmente el tipo de CPV original con que cuenta y seleccionará este en la App a fin de poder proporcionar su registro.

64) La Persona Ciudadana, a través de la App, captará la fotografía del anverso y reverso del original de la CPV vigente que presente para poder brindar su apoyo.

65) La App captará los códigos QR según el tipo de CPV original que se trate, a efecto de obtener la información de la Persona Ciudadana que brinda su apoyo.

66) La Persona Ciudadana deberá verificar que las imágenes captadas del anverso y reverso de la CPV sean legibles.

67) La Persona Ciudadana que está brindando su apoyo captará la ***selfie*** de su rostro (fotografía viva) a través de la App, a efecto de que esta autoridad cuente, en su caso, con los elementos necesarios para constatar la veracidad del otorgamiento del apoyo. En caso de que la Persona Ciudadana decida no tomarse dicha fotografía, no podrá continuar con el proceso de captación del registro de su apoyo.

68) La Persona Ciudadana deberá revisar que la captación de la fotografía viva cumpla con los siguientes requerimientos, en caso contrario, deberá volvérsela a tomar, la App permitirá tomar la fotografía, las veces que sea necesario conforme a lo siguiente:

- Deberá tomarse la fotografía viva.
- Deberá ser tomada de frente.
- El rostro de la Persona ciudadana debe estar descubierto.
- Evitar el uso lentes de aumento.
- Evitar el uso de gorra(o) o sombrero.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

• Tomar la fotografía solo a la Persona Ciudadana en cuestión, evitando fotos en grupo.
• Verificar que la imagen no se vea borrosa después de haber capturado la fotografía viva.
• Considerar la iluminación adecuada para que se observe con claridad el rostro de la Persona Ciudadana.

69) La Persona Ciudadana que otorgue su apoyo deberá plasmar su firma autógrafa digitalizada a través de la App, en la pantalla táctil del dispositivo, para lo cual podrá utilizar todo el recuadro de la pantalla que se muestra en la App. La cual deberá corresponder con la firma que está plasmada en original de la CPV.

70) Una vez concluidos los pasos anteriores, al seleccionar el botón “siguiente”, la App guardará de manera exitosa su apoyo mostrando un mensaje con el número de folio guardado. La Persona Ciudadana deberá seleccionar “continuar” para que la App envíe su apoyo a los servidores centrales del INE. Como medida de seguridad, todos los registros captados se procesan mediante mecanismo de cifrado seguro de información.

71) En caso de que se pierda la conectividad durante el envío del registro de su apoyo, el registro se almacenará de forma cifrada en el dispositivo móvil, y para realizar el envío de este, la Persona Ciudadana deberá contar con algún tipo de conexión a Internet (celular u otra) en el dispositivo donde se encuentre instalada la App, para que, a través de la funcionalidad de envío de captura, los registros captados sean transmitidos a los servidores centrales del INE.

72) La captación del registro de apoyo podrá llevarse a cabo durante las 24 horas, siempre y cuando se cuente con conexión a Internet, en el entendido de que los servidores del INE se encuentran en operación permanente para la recepción de los registros.

73) Una vez recibida la información en los servidores centrales del INE, el sistema emitirá un acuse de recibo a la cuenta de correo de la Persona ciudadana identificándola con su CIC, que contendrá los datos del registro de su apoyo que ha sido recibido por el INE indicando: proceso de participación, folio de registro, fecha de recepción, código de activación, dispositivo asociado, correo electrónico y código de integridad del registro. Con esta información es plenamente identificable el registro de apoyo brindado.

74) Para garantizar la confidencialidad de la información, los acuses de recibo no contendrán Datos Personales, salvo el CIC de la Persona ciudadana que brindó su registro de apoyo.

75) Al ser recibida por el INE la información de los registros de apoyo captados, ésta se borrará de manera definitiva del dispositivo móvil.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

76) Los registros de apoyo recibidos en esta modalidad seguirán el proceso definido en el Capítulo Sexto de los Lineamientos denominado “De la verificación del porcentaje de apoyo de la Ciudadanía recabado mediante la App”.

77) Al utilizar esta modalidad de “Mi Apoyo”, la información correspondiente a la cuenta de correo y datos del original de la CPV, serán vinculados directamente al dispositivo móvil que se utilice para la generación del código de activación, por lo que dicho dispositivo móvil podrá ser utilizado únicamente para captar los datos del original de la CPV de la primera Persona que obtenga su código de activación en éste, es decir un correo electrónico, un dispositivo móvil para una Persona.

78) La información y datos derivados de esta modalidad de servicio por medio de la App podrán ser objeto de análisis por parte del Instituto, con el objetivo de identificar irregularidades operativas o sistemáticas y, de presentarse, determinar lo conducente respecto a los registros de apoyo de la Ciudadanía, así como la procedencia de invalidar los mismos y en su caso dar vista a las autoridades competentes. De la verificación del porcentaje de apoyo de la Ciudadanía recabado mediante la App.

Capítulo Sexto
De la verificación de la situación registral y de la Mesa de Control de los registros de apoyo captados mediante la APP.

79) Los archivos que se generen a partir de la App sustituyen a la cédula de respaldo y a la copia de la CPV establecida en los artículos 35, fracción II de la CPEUM y 383, numeral 1, inciso c), fracción VI de la LGIPE, dado que se cuenta con la información requerida.

80) En los servidores centrales, ubicados en instalaciones del INE, se recibirá la información del apoyo de la Ciudadanía transmitida desde los dispositivos móviles.

81) La DERFE realizará la verificación de la situación registral en la base de datos del Padrón Electoral y de la Lista Nominal de Electores, considerando el último corte disponible para el Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos. El resultado de dicha verificación deberá reflejarse de manera informativa y preliminar en el Portal *Web*, a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la información en los servidores centrales del INE.

82) La Mesa de Control que operará el OPL realizará la revisión de las imágenes y datos captados mediante la App, sin que durante dicho proceso se dé intervención a las Personas Aspirantes.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

83) En la Mesa de Control se considerarán no válidos los apoyos de la Ciudadanía que respalden a la Persona Aspirante que se ubiquen en alguno de los supuestos siguientes:

a) Aquellos cuya imagen no corresponda con el original de la CPV que emite este Instituto a favor de la Persona que otorga su apoyo.;
b) Aquellos cuya imagen del original de la CPV que emite esta autoridad corresponda únicamente al anverso o reverso de esta;
c) Aquellos cuyo anverso y reverso no correspondan al original de la misma CPV;
d) Aquellos cuya imagen del original de la CPV que emite esta autoridad corresponda a dos anversos o reversos de diferentes credenciales;
e) Aquella cuya supuesta imagen de la CPV no haya sido obtenida directamente del original de la CPV que emite este Instituto y que debió ser presentada físicamente al momento de que la Ciudadanía proporcionó su apoyo;
f) Aquellos cuya imagen de la CPV corresponda a una fotocopia sea en blanco y negro o a colores y, por ende, no corresponda al original de la CPV que emite esta autoridad electoral;
g) Aquellos cuya imagen de la CPV que emite esta autoridad sea ilegible en alguno de los siguientes campos: Clave de Elector, OCR y/o número de emisión.
h) Aquellos cuya fotografía viva no corresponda con la Persona a la que le pertenece la CPV, con excepción de aquellos casos en los que se verifique la coincidencia de los rasgos físicos aplicando medidas de inclusión, que atiendan las disposiciones señaladas en el "*Protocolo para adoptar las medidas tendientes a garantizar a las personas trans, el ejercicio del voto en igualdad de condiciones y sin discriminación en todos los tipos de elección y mecanismos de participación ciudadana*".
i) Aquellos cuya fotografía viva no corresponda a una persona o siendo una persona, la imagen no haya sido tomada directamente de quien otorgue su apoyo a la Persona Aspirante, o aquellos donde se identifique una imagen o representación de una Persona generada o asistida con algún software, o, con alguna herramienta de inteligencia artificial (IA) para modificar y/o mejorar la fotografía de la Persona Ciudadana.
j) Aquellos cuya fotografía viva no muestre el rostro descubierto de la persona. Para la captura de la fotografía deberán removerse lentes obscuros, gorras/sombreros o cubrebocas y cualquier otra prenda o artículo que impida el pleno reconocimiento de la Persona Ciudadana.
k) Aquellos que no se encuentren respaldados por la firma autógrafa digitalizada, respecto de lo cual carecerá de validez un punto, una línea, una cruz, una paloma o una "X", iniciales y, en general, cualquier signo o símbolo, cuando no sea éste el que se encuentra plasmado en la CPV.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

l) Aquellos en los que en la firma autógrafa digitalizada se plasme el nombre de una persona distinta a la que pertenece la imagen del original de la CPV, siempre y cuando no sea el que se haya plasmado en ella.

m) Aquellos en los que, a simple vista, la firma autógrafa digitalizada no coincida con la firma del original de la CPV, o bien, que, de la revisión de los rasgos generales de ambas firmas, se advierta que no existe correspondencia.

n) Aquellos en los que en el apartado del aplicativo correspondiente a la firma se observe en blanco, salvo que en la propia credencial se señale la expresión "sin firma". En los supuestos en los que la CPV contenga la expresión "Sin firma", como caso de excepción, se aceptará que el apartado aparezca en blanco o con cualquier intento de firma.

o) Aquellos en los que en las imágenes que corresponden al anverso y/o al reverso de la CPV se visualicen rasgos diferentes, tales como grafía y tonalidad, se observe que la información correspondiente a los campos de Nombre, Clave de elector, OCR o CIC esté sobrepuesta; se observe que la huella que presenta la CPV es la misma en varios registros, se identifiquen inconsistencias entre los datos de la CURP y la Clave de Elector.

En ese sentido, se resalta que, la revisión de la firma se realizará observando la legibilidad y los caracteres del nombre propio captado por la APP, en comparación con los del original de la CPV expedida por el INE; sin que en dicha revisión se haga uso de conocimientos técnicos o de peritos en la materia.

84) Todos los registros captados con la App y remitidos a los servidores centrales del INE serán revisados en la Mesa de Control por el OPL; para tal efecto, la DERFE una vez que realice el descifrado de los registros, remitirá los mismos a Mesa de Control. El resultado de dicha revisión deberá reflejarse en el Portal *Web* en un plazo máximo de diez días después de haberse recibido en la Mesa de Control.

85) En la Mesa de Control, la Persona Operadora realizará el procedimiento siguiente:

a) Ingresará al Portal *Web*, al módulo "Mesa de Control", submódulo "Operar Mesa de Control".

b) Seleccionará el folio de la Persona Aspirante a la Candidatura Independiente sobre quien realizará la revisión de los registros de apoyos preliminares y elegirá la opción "Buscar" a efecto de que se muestren aquellos apoyos que hayan sido asignados para su revisión en Mesa de Control.

c) Seleccionará cada registro y visualizará las 4 imágenes remitidas mediante la App (que siempre deberán ser el anverso y reverso del original de la Credencial para Votar emitida por este Instituto de la Ciudadanía que brindó su apoyo, fotografía viva y firma autógrafa

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

digitalizada), así como el formulario, en el que se muestran los datos obtenidos a través del reconocimiento óptico de caracteres de la imagen del anverso y reverso del original de la Credencial para Votar o de la lectura del código de barras o del código de respuesta rápida (código QR); siendo los siguientes:

-Nombre
-Apellido paterno
-Apellido materno
-Clave de elector
-Número de emisión
-OCR
-Tipo de inconsistencia
-Detalle de la inconsistencia
-Entidad CPV

La Persona Operadora deberá revisar, completar y, en su caso, clarificar la información de los campos anteriores utilizando para ello las imágenes que debieron captarse del anverso y el reverso de la Credencial para Votar por medio de la App.

d) En el caso de que la Persona Operadora advierta que el registro de los apoyos que se encuentra revisando se ubica en alguno de los supuestos previstos en el numeral **83** y que, por lo tanto, se consideran registros no válidos, seleccionará alguna de las 7 opciones que muestra el combo respectivo en el Portal *Web* dentro de las "Inconsistencias", conforme a la tabla siguiente:

No.	Numeral 83 Lineamientos	Portal Web	Detalle de inconsistencia
1	a)	CREDENCIAL NO VÁLIDA	Imagen diferente a una CPV
	b)		Dos anversos/dos reversos
	c)		Anverso y reverso de distinta CPV
	d)		Dos anversos/dos reversos de distintas CPV
	e)		Dispositivo electrónico
2	f)	FOTOCOPIA DE CREDENCIAL	Blanco y negro/a color
3	g)	OTRA	Precisar el dato ilegible, tal como: clave de elector, OCR o número de emisión.
4	h)	FOTO NO VÁLIDA	Persona distinta
	i)		Precisar objeto fotografiado (mesa, pared, vehículo, puerta, etc.), precisar si es una imagen o representación de una

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

No.	Numeral 83 Lineamientos	Portal Web	Detalle de inconsistencia
5			Persona generada o asistida con algún software, o, con alguna herramienta de inteligencia artificial (IA) para mejorar la fotografía de la Persona Ciudadana.
			Precisar de qué elemento o de dónde se presume fue obtenida la fotografía (cuadro, otra fotografía, red social, etc.)
	j)		Precisar por qué se impide el pleno reconocimiento de la o el ciudadano. (uso de cubrebocas, lentes obscuros, gorra, foto obscura, etc.),
	k)	FIRMA NO VÁLIDA	Símbolo distinto (especificar el símbolo de que se trata)
	l)		Nombre distinto
	m)		Firma manuscrita digitalizada distinta
6	n)	SIN FIRMA	Sin firma
7	o)	SIMULACIÓN	Información sobrepuesta, información no coincide (especificar la situación identificada, como grafía y tonalidad, información sobrepuesta en la clave de elector, número de emisión, CURP u OCR)

Asimismo, la Persona Operadora señalará el detalle de la inconsistencia, esto es, la causa por la que se invalidará el registro de apoyo, conforme a la tabla anterior.

e) En caso de que la situación registral que se muestre sea “Datos no encontrados”, es decir, que los datos enviados mediante la App o el Aspirante no fueron localizados en la Lista Nominal, la Persona Operadora verificará si los datos se encuentran correctos en el formulario y, de no ser así, los corregirá.

86) Ante cualquier inconsistencia adicional a las descritas en los presentes Lineamientos y que, por tanto, no se encuentren reguladas en los mismos, pero que versen sobre la verificación del apoyo de la Ciudadanía, serán de conocimiento de la autoridad competente de cada OPL para que determine lo conducente, así como informar a la DERFE de esta situación.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

87) Los registros revisados en Mesa de Control, para efecto del reporte preliminar de avance que muestra el Portal *Web*, con los estatus siguientes:

a) Registros ciudadanos enviados al INE: Aquellos registros captados por las Personas Auxiliares a través de la App o directamente por la ciudadanía a través de la modalidad "Mi Apoyo" y recibidos en los servidores centrales del Instituto, así como los registros correspondientes al Régimen de Excepción que fueron capturados en el Portal Web.

b) Registros ciudadanos en Lista Nominal: Se refiere a los registros que, de manera preliminar, fueron localizados en la Lista Nominal. Es decir, se trata de registros de apoyos brindados por un ciudadano o ciudadana que cuenta con sus datos vigentes en la Lista Nominal y que, no presenta ninguna inconsistencia en datos, pero cuya validación final se encuentra sujeta a verificación de las imágenes del documento que sirvió de base para obtener el apoyo ciudadano.

Aquellos registros que como resultado de las compulsas establecidas en los presentes Lineamientos se encuentran inscritos en la Lista Nominal de Electores y para los cuales no se identificó una inconsistencia.

c) Registros Ciudadanos Duplicados mismo Aspirante: Aquellos registros que hayan sido capturados en más de una ocasión y que correspondan a una misma persona.

d) Registros Ciudadanos Duplicados con otros Aspirante: Son los apoyos que correspondan a una misma persona y los cuales están duplicados en los apoyos de otros aspirantes del mismo cargo; la información se carga cerca de la fecha de conclusión del proceso de captación según el cargo. En este supuesto se estará a lo establecido por el OPL.

e) Registros Ciudadanos en otra situación registral:

1. En Padrón (No en Lista Nominal): Se refiere a los registros encontrados en Padrón Electoral pero no en Lista Nominal de Electores. Se trata de personas ciudadanas que, al corte de la Lista Nominal de Electores no contaban con la confirmación de haber recogido la credencial de su último trámite o fueron reincorporadas por recuperar sus derechos político-electorales y no han realizado un nuevo trámite que las reincorpore a la Lista Nominal de Electores.

2. Bajas: Agrupa las diversas causales por las que se da de baja un registro en la base de datos del Registro Federal de Electores, entre otras, duplicado en Padrón (LGIPE, art. 132, párrafo 4); defunción (LGIPE, art.155, párrafo 9); suspensión de derechos político-electorales (LGIPE, art. 155, párrafo 8);

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

cancelación de trámite (LGIPE, art. 155, párrafo 1); domicilio irregular (LGIPE, art. 447, párrafo 1, inciso c); datos personales irregulares (LGIPE, art. 447, párrafo 1, inciso c); y pérdida de vigencia (aquellos registros cuya credencial para votar tiene una antigüedad mayor a 10 años, de conformidad con lo establecido en el art. 156, párrafo 5 de la LGIPE).

Para el caso de apoyos captados con situación registral en baja por defunción, y este haya sido con fecha previa al periodo de captación, será el OPLE quien presente la denuncia correspondiente ante la autoridad competente, haciéndolo del conocimiento a la DERFE.

f) Registros Ciudadanos Fuera de ámbito geo-electoral: Se refiere a los registros de la o el ciudadano que no tiene su domicilio en el ámbito electoral local para el que se está postulando la Persona Aspirante.

g) Registros Ciudadanos Datos no encontrados: Se refiere a aquellos registros que no fueron localizados en la Lista Nominal de Electores a partir de los datos enviados para su verificación.

h) Registros Ciudadanos con inconsistencia: Aquellos registros que hayan sido identificados con alguna de las inconsistencias señaladas en el numeral 83 de los presentes Lineamientos.

i) Registros Ciudadanos en Procesamiento: Aquellos registros que se encuentran en los procesos informáticos automatizados de la App, tales como el descifrado de los paquetes y verificación de la situación registral, mismos que no dependen de un operador para su procesamiento.

j) Registros Ciudadanos en Mesa de Control: Aquellos registros que aún se encuentran en revisión del OPL. Es decir, la revisión de las imágenes y datos que integran el expediente electrónico del apoyo de la ciudadanía recabado mediante la App (anverso y reverso del original de la CPV emitida por este Instituto a favor de la persona ciudadana que proporcionó su apoyo, foto viva y firma autógrafa digitalizada).

88) Para los efectos del porcentaje requerido por la Ley Local, el OPL determinará lo conducente de acuerdo con su normatividad aplicable.

Capítulo Séptimo
De los datos que el Instituto obtendrá de los registros de apoyo de la Ciudadanía

89) Además de los archivos que conforman el expediente electrónico, la autoridad electoral tendrá acceso a información, generada a través de la App, relativa a los días, horas, dispositivos móviles y coordenadas geográficas en los que se capten los registros de apoyo de la Ciudadanía enviados a los servidores centrales del INE por las Personas Auxiliares o directamente por la Ciudadanía a través de la modalidad “Mi Apoyo”.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

90) Los datos mencionados en el numeral anterior podrán ser objeto de análisis por parte del INE, a fin de informar al OPL para que se descarten irregularidades sistemáticas en las que se identifiquen conductas que vayan en contra de la normatividad aplicable y, en caso de que se presenten, determinar lo conducente respecto a los registros de apoyo de la Ciudadanía y la procedencia de dar vista a las autoridades competentes.

Capítulo Octavo
Del régimen de excepción

91) Para recabar el apoyo de la Ciudadanía es necesario utilizar la App, y sólo en los casos en que el OPL establezca un régimen de excepción, se considerará el uso del módulo de captura de cédulas (captura manual) con que cuenta la Solución Tecnológica, únicamente para las Personas Aspirantes a Candidaturas Independientes registradas en el Portal *Web* y avaladas por el OPL para captar apoyo mediante el régimen de excepción, conforme al Protocolo y Anexo Tres. El OPL determinará los requisitos que deberán contener las cédulas físicas para recabar el apoyo mediante dicho régimen, conforme a su normatividad.

92) Para tales efectos, en los municipios y localidades en los que resulta aplicable el régimen de excepción, sólo podrán recabarse la información de las Personas que brindan su apoyo, cuyo domicilio se ubique en ellos.

93) Personal del OPL, procederá a capturar la información de los registros en el Portal *Web*, a fin de que la DERFE realice la compulsa electrónica por la Clave de Elector de las Personas que brindaron su apoyo, siguiendo para tales efectos el mismo procedimiento señalado para los registros capturados mediante la App.

Capítulo Noveno
De la Garantía de Audiencia

94) En todo momento, las Personas Aspirantes tendrán acceso al Portal *Web* Solicitante, en el cual podrán verificar los reportes que les mostrarán los apoyos de la Ciudadanía cargados en el sistema, así como la situación registral de cada uno de ellos.

En consecuencia, podrán manifestar, ante el OPL, lo que a su derecho convenga, únicamente respecto de los registros de apoyo de la Ciudadanía que no hubiesen sido contabilizados de conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos —previa cita— a partir del momento en que hayan alcanzado preliminarmente al menos el cincuenta por ciento, o el porcentaje que determine el OPL de acuerdo con su legislación local.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

95) Para tal efecto, y conforme a los lineamientos o acuerdos aprobados por el OPL, la Persona Aspirante deberá solicitar por escrito al OPL, según corresponda, la asignación de fecha y hora para llevar a cabo la revisión de la información relativa a los registros asignados a la Garantía de Audiencia.

El OPL, según corresponda, asignará fecha y hora para dicha revisión e informará a la Persona Aspirante el número de Personas Operadoras y equipos de cómputo que serán utilizados para esos fines, a efecto de que la Persona Aspirante determine el número de Personas que le apoyarán durante la revisión.

96) El Personal del OPL se encargará de asignar los registros al Personal encargado, de conformidad con las disposiciones establecidas en los Manuales considerando en todo momento los criterios aplicados previamente en la revisión de la Mesa de Control.

97) Las Personas Operadoras, previo a la Garantía de Audiencia, deberán validar la asignación de la carga de registros a revisión y descargarán el archivo .CSV para llevar el control de la revisión de cada uno de los registros

98) El OPL podrá considerar que las Personas Aspirantes y las Personas que le apoyarán durante la revisión de la información de los registros, deberán presentarse con al menos 30 minutos de anticipación a la hora fijada para el inicio de la diligencia y presentar el original de su identificación oficial con fotografía.

99) Personal del OPL explicará a la Persona Aspirante y las Personas que le apoyen la forma en que se desarrollará la Garantía de Audiencia.

100) Por cada equipo de cómputo habrá una Persona Operadora del OPL y un representante de la Persona Aspirante. La revisión de los registros dará inicio hasta que se haya cumplido esta condición.

101) La Persona Operadora ingresará al Portal *Web*, al módulo Mesa de Control submódulo “Operar Derecho de Audiencia” y realizará lo siguiente:

a. Seleccionará el folio de la Persona Aspirante sobre el cual realizará la revisión de registros a efecto de que se muestren aquellos registros que han sido clasificados con alguna inconsistencia;

b. Se ingresará cada folio de registro en base al listado del archivo previamente descargado .CSV y seleccionará el botón de la opción “Buscar”, hecho lo anterior se revisará la inconsistencia marcada en la revisión de la Mesa de Control.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

c. Verificará las imágenes captadas por la Persona Auxiliar (anverso y reverso de la CPV, fotografía viva y firma autógrafa digitalizada), así como el formulario, en el que se muestran los datos obtenidos a través del reconocimiento óptico de caracteres de la imagen de la CPV, o de la lectura del código de barras o del código de respuesta rápida; tales datos son los siguientes:

-Nombre
-Apellido paterno
-Apellido materno
-Clave de elector
-Número de emisión
-OCR/CIC
-Inconsistencia

d. La Persona Operadora explicará a la representación de la Persona Aspirante la causa de la inconsistencia, a efecto de que ésta última manifieste lo que a su derecho convenga y quede constancia en el acta correspondiente al ejercicio de la Garantía de Audiencia. De no haber manifestación alguna, la Persona Operadora procederá a guardar el registro sin modificación.

102) Los registros captados mediante la App serán revisados a través del Portal *Web*. En dicho sistema se mostrará el nombre de la Persona que otorgó su apoyo y la causa por la cual no ha sido contabilizada conforme a lo establecido en los Lineamientos.

103) En el caso de las cédulas de respaldo recabadas mediante el régimen de excepción; lo que se mostrará a la representación, serán las cédulas y copias de la credencial para votar remitidas por la Persona Aspirante.

104) Sobre los registros con inconsistencia, la representación de la Persona Aspirante manifestará sus argumentos y presentará los elementos por los cuáles considera debe tenerse por válido el registro, a efecto de que la Persona Operadora realice la valoración de los mismos y determine lo conducente; de resultar procedente, la Persona Operadora eliminará la inconsistencia; de no ser así, la manifestación quedará asentada en un documento que formará parte del acta, que contendrá el número de folio del registro revisado, el tipo de inconsistencia, el detalle de la inconsistencia, la manifestación formulada, la valoración realizada por el Personal del OPL para mantener la inconsistencia, y que deberá ser suscrito por la Persona Aspirante o su representación.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

105) Se levantará un acta de la diligencia, en la cual la Persona Aspirante, en ejercicio de su Garantía de Audiencia, podrá manifestar lo que a su derecho convenga en relación con la revisión realizada. Asimismo, se adjuntará al acta un reporte con los datos de los registros revisados, su estatus y, en su caso, si la revisión y las manifestaciones realizadas por la Persona Aspirante implicaron alguna modificación de estatus, la cual también deberá ser firmada por la Persona Aspirante y las Personas Funcionarias del OPL que hayan intervenido.

106) Una vez atendido el derecho de Garantía de Audiencia, con la revisión de los registros, el Personal del OPL notificará a la DERFE, vía oficio a través de la UTVOPL, el resultado de la revisión de la Garantía de Audiencia, y enviará copia del Acta de Hechos generada del Derecho de Garantía de Audiencia a fin de que se tenga un expediente para el control y seguimiento de todos los actos y resultados que se generen.

107) Es responsabilidad de la Persona Aspirante instruir a las Personas que designe para que, durante el desarrollo de la diligencia de revisión de registros, se conduzcan con absoluto respeto al Personal del OPL. Cualquier controversia que se presente durante el desarrollo de dicha diligencia será tratada por el Personal del OPL, **exclusivamente con la Persona Aspirante o su representante legal, previa acreditación de su personalidad.**

108) Adicional a lo previsto en los párrafos anteriores, a más tardar diez días posteriores a la conclusión del periodo para recabar el apoyo de la Ciudadanía, el OPL, a partir de la información que le proporcione la DERFE, le informará a la Persona Aspirante el número preliminar de los apoyos de la Ciudadanía recabados, así como su situación registral. A partir de ese momento, las Personas Aspirantes, durante los dos días subsecuentes, podrán solicitar su Garantía de Audiencia, **únicamente sobre los registros que no hayan sido revisados en otra sesión.**

109) Para que los registros que se encuentren catalogados como: Datos no encontrados, o dado de baja de la Lista Nominal de Electores, el Aspirante podrá solicitar la revisión mediante su Garantía de Audiencia conforme al **numeral 83**, de tal manera que sean compulsados nuevamente, tras lo cual podrán ser considerados como validos si la situación registral actualizada se presenta como en Lista Nominal de Electores. Puedan ser considerados válidos, será necesario que la Persona Aspirante presente ante la misma instancia en la que presentó su manifestación de intención, copia simple de documento expedido por autoridad competente que acredite que los derechos políticos de la Persona han sido restablecidos y ha solicitado su actualización en el Registro Federal de Electores.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

110) El OPL analizará lo manifestado por las Personas Aspirantes durante esta última sesión de Garantía de Audiencia y determinará lo conducente dentro del periodo contemplado para las actividades de revisión de Mesa de Control, Garantía de Audiencia y Entrega de Resultados, lo cual se podrá ver reflejado en el Portal *Web*.

TÍTULO III
PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES
Capítulo Único
De la Confidencialidad de la información

111) Los sujetos obligados por los presentes Lineamientos deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar la Protección de los Datos Personales; así como para evitar su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.

Cualquier información o datos de carácter confidencial o reservados derivados del Proceso de Aspirantes a Candidaturas Independientes, no podrá ser divulgada y se sujetarán, en lo que les resulte aplicable a la normatividad vigente en materia de Protección de Datos Personales; asimismo los datos, documentos, diseños, especificaciones, información de redes, procesos, procedimientos, llaves y cualquier otra información relacionada con la Aplicación Móvil **"Apoyo Ciudadano-INE"** y el Portal *Web*, sin importar el formato en que se encuentren, serán confidenciales y no podrán ser proporcionados, vendidos, transferidos, cedidos, o divulgados bajo ningún concepto a terceras personas.

El incumplimiento a lo anterior será motivo de denuncia ante las autoridades correspondientes, incluyendo aquellos casos en materia penal.

112) La DERFE será la instancia responsable del resguardo de los datos que la Ciudadanía proporcione al Instituto mediante la App, relacionados con las actividades referidas en los presentes Lineamientos, datos que se considerarán confidenciales.

113) EL OPL deberá incluir en la página de internet del Instituto Electoral Local, el Aviso de Privacidad para la Protección de Datos Personales por el uso de la Solución Tecnológica al registrar a las Personas Aspirantes a Candidaturas Independientes, así como receptor de los resultados que le emita la DERFE.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

114) El OPL deberá hacer del conocimiento a las Personas Aspirantes a Candidaturas Independientes sus responsabilidades en materia de Protección de Datos Personales por el uso de la Solución Tecnológica al registrar a las Personas Auxiliares que efectuarán la captación del apoyo ciudadano, desde el ámbito de observancia de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

115) Las Personas Aspirantes a Candidaturas Independientes deberán generar dos Avisos de Privacidad uno Simplificado y uno Integral para la Protección de Datos Personales por el uso de la Solución Tecnológica, los cuales deberá remitir al OPL para que este pueda subirlo para su consulta en la página de Internet del Instituto Electoral Local.

116) La DERFE como receptor de los Datos Personales que le transfieren las Personas Auxiliares que apoyan a las Personas Aspirantes a Candidaturas Independientes, o directamente la Ciudadanía que utiliza la modalidad "Mi Apoyo", es la responsable de su tratamiento, y una vez recibidos en el servidor central del INE, serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Protección de Datos Personales, y demás normatividad que resulte aplicable, los cuales serán utilizados para ejercer las facultades de verificación de situación registral conforme a la normatividad electoral vigente.

117) La DERFE dará a conocer los Avisos de Privacidad Simplificado e Integral a través de la siguiente dirección electrónica: https://www.ine.mx/transparencia/listado-bases-datos-Personales/ .

Los Avisos de Privacidad Simplificado e Integral del Sistema de captación de datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos (a través de la App "Apoyo Ciudadano-INE") pueden ser consultados a través de los siguientes vínculos electrónicos:

- Simplificado: https://ine.mx/wp-content/uploads/2026/06/AVISO-DE-PRIVACIDAD-SIMPLIFICADO-APOYO-CIUDADANO-v.f.pdf
- Integral: https://ine.mx/wp-content/uploads/2026/06/AVISO-DE-PRIVACIDAD-INTEGRAL-APOYO-CIUDADANO-v.f.pdf

118) La DERFE y el OPL no podrán comunicar o dar a conocer los documentos y datos Personales capturados en el proceso de obtención de apoyo de la Ciudadanía, salvo en los casos que la Ley o estos Lineamientos lo determinen.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

119) Las Personas funcionarias públicas, Aspirantes y Auxiliares, que tengan acceso a los instrumentos y productos electorales materia de los presentes Lineamientos, únicamente estarán autorizadas para su uso y manejo en los términos previstos en la normatividad aplicable y en los presentes Lineamientos. En este sentido deberán garantizar en todo momento la confidencialidad de la información de carácter Personal a la que tengan acceso y cumplir con las obligaciones que al respecto le imponen la normatividad en materia de Protección de Datos Personales.

120) La violación a la confidencialidad de los datos personales, así como cualquier otra conducta u omisión relacionadas con la Protección de Datos Personales, será sancionada en términos de la legislación en la materia, así como la normatividad que salvaguarda dicho derecho.

Transitorio

Único.- Aquellas cuestiones no previstas en los presentes Lineamientos podrán ser resueltas por los OPLE haciéndolo del conocimiento de la DERFE.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Instituto Nacional Electoral

Procesos Electorales Locales 2026-2027

Protocolo para la Captación y Verificación de Apoyo Ciudadano de las Personas Aspirantes a Candidaturas Independientes

Uso del Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos

2026

El INE, contigo siempre

Octubre 2026

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Contenido

1. Conceptos, Siglas y Abreviaturas 4

2. Presentación 8

3. Marco Jurídico 8

4. Objetivo 9

5. Solicitud de entrega de cuenta única de acceso Institucional (Usuarios externos) para los OPL 9

6. Registro de las Personas Aspirantes a Candidaturas Independientes en el Portal *Web* para el uso de la APP dispuesta por el INE 10

7. Uso del Portal *Web* para las Personas Aspirantes a Candidaturas Independientes **¡Error! Marcador no definido.**

8. Registro para el uso de la APP, por las Personas Auxiliares 16

9. De la obtención de los apoyos ciudadanos a través de la APP mediante la Modalidad Auxiliar 18

10. De la obtención de los apoyos ciudadanos a través de la APP por la Ciudadanía mediante la Modalidad “Mi Apoyo”. 21

11. Captura Manual en la Solución Tecnológica (apoyos ciudadanos régimen de excepción) 24

12. Del envío de los datos captados por la APP 25

13. Revisión, clarificación y asignación de los registros en Mesa de Control. 26

14. Solicitud de atención a Derechos de Garantía de Audiencia 32

15. De la entrega de resultados finales 35

16. Atención a requerimientos derivados de Demandas de Juicio y/o Procedimientos Sancionadores 35

17. Centro de Atención para la Solución Tecnológica (CAST) 36

18. De la Protección de los Datos Personales y la Confidencialidad de la Información 36

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

1. Conceptos, Siglas y Abreviaturas

CONCEPTO / SIGLA / ABREVIATURA	DEFINICIÓN
Aplicación Móvil (APP)	Herramienta tecnológica implementada por el Instituto Nacional Electoral para recabar el apoyo de la ciudadanía, de las Personas Aspirantes a Candidaturas Independientes, llevar un registro de las Personas Auxiliares de éstas y verificar la situación registral, denominada **"Apoyo Ciudadano-INE".**
Aspirante	La persona ciudadana interesada en solicitar su registro para postularse a una Candidatura Independiente, cuya manifestación de intención ha resultado procedente y que ha obtenido por parte del Organismo Público Local la constancia que la avala como tal.
Auxiliar	Persona mayor de edad con Credencial para Votar vigente dada de alta dentro del Portal *Web* por la Persona Aspirante a una Candidatura Independiente, y cuya función es recabar el apoyo de la ciudadanía a través de la APP y/o el Régimen de Excepción conforme al protocolo y Anexo tres.
CAST	Centro de Atención para la Solución Tecnológica.
Candidato Independiente	La Persona ciudadana, que ha obtenido su registro y constancia por parte del Organismo Público Local, al haber cumplido con los requisitos que para tal efecto establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás normatividad aplicable.
Cédula de Registro de Auxiliar	Documento que genera la Solución Tecnológica de la APP, al momento en que las Personas Auxiliares registradas por las Personas Aspirantes a Candidaturas Independientes se dan de alta en la misma. Integrada por las imágenes del anverso y reverso de la CPV original, la imagen de la firma autógrafa digitalizada y la fotografía viva de la Persona Auxiliar.
CIC	Código de Identificación de Credencial incluido en la Zona de Lectura Mecánica de la Credencial para Votar.
Código QR	Código de respuesta rápida para optimizar su verificación incluido en el reverso del original de la Credencial para Votar.
Código de Barras	Código de barras unidimensional incluido en el reverso del original de la Credencial para Votar.
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CPT	Coordinación de Procesos Tecnológicos.
CPV	(Credencial para Votar), Documento de identificación oficial emitido por el Instituto Nacional Electoral, ya sea en territorio nacional o en el extranjero, que permite a la ciudadanía ejercer su derecho al voto.
Datos Personales	Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

CONCEPTO / SIGLA / ABREVIATURA	DEFINICIÓN
	identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando para lograr determinar su identidad no requieran plazos o actividades desproporcionados.
DPSE	Dirección de Productos y Servicios Electorales.
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
Expediente Electrónico	Conjunto de archivos que conforman el registro de apoyo captado mediante la APP, el cual está integrado por las imágenes correspondientes al anverso y reverso de la CPV original, imagen de la firma autógrafa digitalizada y fotografía viva de la persona ciudadana.
Firma Autógrafa Digitalizada	Conjunto de datos y/o caracteres plasmados por la persona ciudadana, en la pantalla de un dispositivo móvil a través de la APP, por la cual otorga su apoyo a la Persona Aspirante a una Candidatura Independiente.
Fotografía Viva	Imagen presencial de la Persona Ciudadana que voluntaria, libre e individualmente manifiesta su apoyo a la Persona Aspirante, tomada a través de la APP, ya sea por sí misma o en el momento en que se encuentra presente ante una Persona Auxiliar.
FURA	Formato Único de Registro de Auxiliar que será utilizado por las Personas Aspirantes a Candidaturas Independientes para acreditar ante la instancia correspondiente, a las personas que le ayudarán a recabar el apoyo de la ciudadanía.
Garantía de Audiencia	Proceso mediante el cual las Personas Aspirantes a Candidaturas Independientes en coordinación con personal del OPL revisarán los registros recibidos en los servidores centrales del INE y que presenten alguna Inconsistencia.
INE	Instituto Nacional Electoral.
INETEL	Centro de Atención Ciudadana.
Irregularidad	Situación atípica identificada durante la revisión en la Mesa de Control asociada a los registros captados mediante la APP que impiden acreditar de manera plena la autenticidad, correspondencia, integridad o procedencia del registro adicional a la inconsistencia detectada, o en su caso, alguna conducta contraria a la normatividad que rigen estos lineamientos.
Lista Nominal de Electores	Relación elaborada por la DERFE que contiene el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral, agrupadas por distrito y sección, a quienes se ha expedido y entregado su CPV.
LFPDPPP	Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

CONCEPTO / SIGLA / ABREVIATURA	DEFINICIÓN
LGPDPPSO	Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
Mesa de Control	Personal adscrito al OPL que realiza la revisión visual de la información correspondiente al expediente electrónico de los registros de apoyo de la ciudadanía que fueron captados y enviados mediante la APP, con el fin de verificar, clarificar y asignar los registros para su correcto procesamiento
OCR	(Reconocimiento Óptico de Caracteres), número identificador ubicado al reverso de la CPV.
OPL	Organismo (s) Público (s) Local (es).
PEL	Proceso Electoral Local.
PELC	Proceso Electoral Local Concurrente.
Padrón Electoral	Base de datos que contiene la información básica de la población mexicana que ha solicitado su CPV.
Persona Operadora/Funcionaria	Persona servidora pública autorizada por el OPL, quien, en Mesa de Control, realizará la revisión y validación de los testigos visuales (anverso y reverso de la CPV original, firma autógrafa digitalizada y fotografía viva) de la Ciudadanía.
Portal *Web*	Componente del Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos, que permite el registro de las Personas Aspirantes a Candidaturas Independientes por parte del INE, la administración del registro de Auxiliares por parte de las Personas Aspirantes, así como la consulta de los reportes estadísticos y nominativos relacionados con los registros de apoyo de la ciudadanía, incluyendo los estatus del resultado de la revisión en Mesa de Control y el desahogo de Garantía de Audiencia.
Protocolo	Es el documento denominado “Protocolo para la Captación y Verificación de Apoyo de la Ciudadanía de las Personas Aspirantes a Candidaturas Independientes para los Procesos Electorales Locales 2026-2027”.
Régimen de Excepción	Modalidad para la obtención del apoyo de la Ciudadanía mediante cédula física en aquellos municipios identificados como de muy alta marginación establecidos por el Consejo Nacional de Población, conforme al Protocolo y Anexo tres, conforme a las legislaciones locales cuando existan casos donde hay un impedimento material o tecnológico para recabar el apoyo de la Ciudadanía mediante la App, y donde la autoridad competente declare situación de emergencia por desastres naturales que impida el funcionamiento correcto de la App, durante el periodo de emergencia.
Sistema de Captación y Verificación de Datos para Procesos de	Solución Tecnológica entre cuyos componentes se encuentra el Portal Web, la Aplicación Móvil “Apoyo Ciudadano- INE” y una Plataforma de Gestión de la información que permite el

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

CONCEPTO / SIGLA / ABREVIATURA	DEFINICIÓN
Participación Ciudadana y Actores Políticos (Sistema de Captación)	procesamiento de datos e imágenes captados mediante la Aplicación Móvil, así como la verificación de situación registral.
Situación Registral	Es el estatus que obra en la base de datos del Padrón Electoral sobre el registro de la CPV de la persona ciudadana.
UTVOPL	Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

2. Presentación

En el marco de las actividades que lleva a cabo el INE a través de la DERFE, con motivo de los PEL 2026-2027, se sitúan las relacionadas con la verificación de apoyo de la Ciudadanía que presenten las Personas Aspirantes a Candidaturas Independientes; por lo que, con base en lo establecido en el Anexo Técnico del Convenio General de Coordinación y Colaboración que suscribe el INE con cada OPL, se considera el uso del Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos, para que este sea utilizado por las personas aspirantes a Candidaturas Independientes para los diversos cargos de elección popular en las entidades con PEL.

Para atender lo anterior, por medio del presente documento, se dan a conocer las actividades que la DERFE, a través de la CPT y de la DPSE efectuarán en coordinación con los OPL, bajo el conocimiento e intervención de la UTVOPL, desde su respectivo ámbito de competencia, durante el periodo del proceso de captación y verificación del apoyo de la Ciudadanía, mediante el uso de la Aplicación Móvil **"Apoyo Ciudadano-INE"** del Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos, que el INE pone a disposición de las entidades con PEL 2026-2027.

3. Marco Jurídico

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
El artículo 35, fracción II de CPEUM, en relación con los artículos 3, inciso c); 7, numeral 3; 361; 362; 366; 369; 381; 383, inciso c), numeral VI y 385 de la LGIPE, establecen que es derecho de la Ciudadanía ser votada para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los Partidos Políticos, así como a las y los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

Constituciones Locales.
Específicamente lo correspondiente a Candidaturas Independientes.

Convenios Generales de Coordinación y su respectivo Anexo Técnico celebrados con los OPL.
Específicamente el apartado que corresponde a Candidaturas Independientes.

Legislaciones Electorales Locales
Los Acuerdos aprobados por cada OPL por el que se determinen los procedimientos para la captación del apoyo de la ciudadanía para Candidaturas Independientes en el marco de los PEL 2026-2027.

Protocolo para la Captación y Verificación del Apoyo de la Ciudadanía
El presente Protocolo en el que se establecen las actividades que se llevarán a cabo durante todo el proceso de Captación y Verificación del Apoyo de la Ciudadanía, obtenido a través de la App.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

4. Objetivo

Dar a conocer a los OPL las actividades, plazos, obligaciones y acciones a realizar, respecto a la captación y verificación del apoyo de la ciudadanía que presenten las personas aspirantes a Candidaturas Independientes, a través del uso del Sistema de Captación que para tal efecto dispondrá la DERFE.

Es importante mencionar que, los detalles de las acciones descritas en el presente Protocolo se puntualizan en los manuales de usuario que serán proporcionados al OPL, así como en la sesión de capacitación que se llevará a cabo, previo acuerdo de la fecha y hora entre las partes.

5. Solicitud de entrega de cuenta única de acceso Institucional (Usuarios externos) para los OPL

5.1. Para que el OPL esté en condiciones de hacer uso del Sistema de Captación, es necesario que su personal disponga de cuentas de correo electrónico institucional con dominio @ine.mx, las cuales deben ser proporcionadas por el INE. Para ello, el OPL deberá solicitar formalmente, la entrega y registro de usuarios de las cuentas que considere necesarias para acceder a las funcionalidades del Sistema de Captación que le permitan el acceso al Portal *Web* del usuario OPL para efectuar las siguientes actividades:

- Registro del periodo de uso de la App para su PEL.
- Registro de las Personas Aspirantes a Candidaturas Independientes.
- Generación de Reportes de Avance con información preliminar de cada Aspirante/Solicitante.
- Consultar el estatus preliminar de los registros de cada Aspirante/Solicitante.
- Contar con los elementos para otorgar la Garantía de Audiencia a las Personas Aspirantes/Solicitantes que la requieran y el desahogo de esta.
- Captura manual de los apoyos recibidos por las Personas Aspirantes registrados en el Sistema de Captación y que se favorecieron bajo el Régimen de Excepción.
- Atención de la Mesa de Control para la revisión y clarificación de los apoyos de la ciudadanía recibidos a través del Sistema de Captación.
- Asignación de registros en Mesa de Control, que le permitan coordinar directamente la distribución de las cargas de trabajo a las personas operadoras.
- Revisión de las Cédulas de Registro de Auxiliar, que permitirá al OPL validar la información captada durante el alta de las Personas Auxiliares en la App incluyendo el anverso y reverso de la CPV, la fotografía viva y la firma autógrafa digitalizada, correspondiente a la Persona Auxiliar autorizado para su registro en el Portal Web.

5.2. El OPL deberá solicitar al INE mediante oficio dirigido a la UTVOPL, las cuentas que considere necesarias para el correcto desarrollo de las actividades previstas en el numeral **5.1**, resaltando que únicamente se asignará una cuenta de usuario (@ine.mx) por funcionario o funcionaria.

De forma paralela será necesario que el OPL mediante correo electrónico remita la solicitud de cuentas de usuario a los correos electrónicos institucionales josejesus.banos@ine.mx, y rosalinda.moreno@ine.mx, con el fin de proporcionar una

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

atención más expedita.

5.3. El OPL deberá especificar en el oficio el nombre completo, cargo, cuenta de correo electrónico **institucional**, rol del usuario, así como número telefónico de las Personas Funcionarias a quienes se les asignarán las cuentas de usuario y la vigencia de estas.

Es importante señalar que es responsabilidad del OPL, así como de las Personas funcionarias a quienes se les asigne la cuenta de usuario el debido uso y resguardo que le den a la misma.

5.4. El INE una vez recibido el oficio, remitirá a cada funcionario o funcionaria, a través de la cuenta de correo electrónico institucional proporcionada por el OPL, el usuario y contraseña que se le ha asignado, asimismo remitirá el documento denominado ***"Declaración de Confidencialidad"*** para que sea requisitado por cada funcionaria o funcionario que haga uso del Sistema de Captación, mismo que deberá de enviar a las cuentas de correo electrónico josejesus.banos@ine.mx, y rosalinda.moreno@ine.mx.

Una vez recibida la documentación completa debidamente requisitada y firmada por la Persona Funcionaria, el INE procederá a efectuar el alta de la cuenta en el Sistema de Captación, remitiendo la notificación correspondiente mediante correo electrónico.

Todo intercambio de información entre el INE y el OPL, por medio de correo electrónico deberá realizarse a través de cuentas institucionales.

5.5. Queda **estrictamente prohibido** que las Personas Funcionarias a quienes se les asigne una cuenta con dominio @ine.mx, **compartan su usuario y contraseña para el acceso al Portal Web** a personal que no fue autorizado.

Será total responsabilidad de las Personas Funcionarias el resguardo y custodia de la cuenta de correo electrónico que se le asigne por parte del INE.

6. Registro de las Personas Aspirantes a Candidaturas Independientes en el Portal Web para el uso de la App dispuesta por el INE

6.1. El OPL una vez que cuente con el acceso al Portal Web del Sistema de Captación, procederá a registrar a las Personas Aspirantes a Candidaturas independientes, debiendo ingresar los siguientes datos:

A. Datos del periodo de captación:

- Fecha y hora de inicio del periodo de captación de apoyo ciudadano (**huso horario centro**).
- Fecha y hora final del periodo de captación de apoyo ciudadano (**huso horario centro**).
- Nombre del periodo correspondiente al cargo de la Persona Aspirante a Candidatura Independiente.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

- Ámbito (local).
- Entidad (clave de la entidad correspondiente).
- Estatus del periodo (Activo/Inactivo).

B. Datos personales de las Personas Aspirantes a Candidatura Independiente:

- Cargo (precargado)
- Nombre (s);
- Apellido Paterno;
- Apellido Materno;
- Sobrenombre;
- Lugar de nacimiento;
- Fecha de nacimiento;
- Teléfono de domicilio; y/o
- Teléfono de oficina; y/o
- Teléfono móvil;

C. Datos obtenidos de la Credencial para Votar:

- Clave de Elector.
- OCR y CIC.
- Entidad.
- Municipio.
- Sección electoral.

D. Datos de acceso al Portal *Web* de las Personas Aspirantes para el ingreso a los servicios de la App:

Se requiere que la Persona Aspirante a una Candidatura Independiente cuente con un correo electrónico activo, ya que dicho correo será autenticado a través de los servicios que ofrecen dichas herramientas informáticas.

Será total responsabilidad de la Persona Aspirante el resguardo y custodia de la cuenta de correo electrónico, así como de la contraseña, que se utilizará para su ingreso al Sistema de Captación.

E. Datos de recepción del expediente:

- Fecha de manifestación;
- Número de oficio/constancia con la que adquiere la calidad de Aspirante a una Candidatura Independiente;
- Folio Interno;
- Observaciones (en su caso), y;
- Emblema de la Persona Aspirante a una Candidatura Independiente. En caso de que la Persona Solicitante requiera al OPL registrar su emblema, lo deberá proporcionar en archivo digital sin que exceda el tamaño de 500 KB en formato JPG.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

- Cédula de confirmación de datos. EL OPL una vez que validó la información registrada, deberá imprimir y resguardar la Cédula para que esta sea firmada por la Persona Aspirante a Candidato Independiente.
- Avisos de Privacidad Simplificado e Integral (URL);
- Emblema (opcional) en caso de Diputado Migrante.

F. Cédula de confirmación de datos:

- EL OPL una vez que valide la información registrada, deberá imprimir la Cédula para que sea firmada por la Persona Aspirante a Candidatura Independiente, para proceder a su resguardo.
- Realizado lo anterior, la Solución Tecnológica enviará a la cuenta de correo electrónico que proporcionó la Persona Aspirante a Candidatura Independiente y que fue registrada por el OPL, la confirmación de su registro en el Portal *Web*, la cual, contendrá el folio único que asigne el Sistema de Captación, con el que podrá dar seguimiento a su avance, así como la información necesaria para que éste ingrese a dicho Portal *Web*.

Es importante reiterar, que el detalle de las acciones descritas anteriormente estará debidamente descrito en los manuales de usuario que serán proporcionados al OPL, así como en la sesión de capacitación que será impartida por el INE.

De igual manera el personal del OPL, se obliga a poner a su disposición, de manera previa al registro de las personas aspirantes en el Sistema de Captación dichos manuales y brindar la capacitación necesaria para el uso de la App a las Personas Aspirantes a Candidaturas Independientes y sus Personas Auxiliares en su respectivo ámbito de competencia.

6.2. Las personas aspirantes a candidaturas independientes, al hacer uso de la App tendrán las siguientes obligaciones:

- Respetar las disposiciones establecidas en la Ley, el presente Protocolo y demás normatividad aplicable.
- Proporcionar al OPL, los datos que se le requieran para tener acceso al Portal *Web*.
- Dar de alta en el Portal *Web* a las Personas que fungirán como Auxiliares para la captación del apoyo de la ciudadanía, de conformidad con lo establecido en el Protocolo y en los Manuales de Usuario.
- Informar a las Personas que funjan como sus Auxiliares la importancia de la protección de los datos personales de la ciudadanía que brinden su apoyo a través de la App, y hacer uso de ellos exclusivamente para los fines que fueron recabados, así como las consecuencias que tendría en caso de un mal uso.
- Generar un Aviso de Privacidad para la Protección de Datos Personales por el uso de la Solución Tecnológica, el cual deberá remitir al OPL para la validación y gestión correspondiente.
- Resguardar el FURA en el que se incluya la carta responsiva firmada por cada una de las Personas Auxiliares en donde manifiesten tener conocimiento de las obligaciones sobre el tratamiento de los datos personales recabados y la aceptación de recibir notificaciones vía correo electrónico en relación con los

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

procedimientos establecidos en el presente Protocolo, anexando la fotocopia de la CPV.

- Brindar la información adicional que se requiera respecto de la acreditación de las Personas que funjan como sus Auxiliares para todos los fines necesarios.
- Remitir a través de sus Personas Auxiliares acreditadas, la información captada por medio de la App a los servidores centrales del INE.
- Salvaguardar los datos de las Personas a quienes acrediten como Auxiliares y hacer uso de ellos exclusivamente para los fines para los que fueron recabados.
- Promover la correcta operación y uso de la App.
- Hacer del conocimiento de las Personas que registre como sus Auxiliares los supuestos en los que un apoyo de la ciudadanía será clasificado como inconsistente, a efecto de que se abstengan de incurrir en las irregularidades señaladas en el mismo.
- Presentar directamente las denuncias o quejas ante la autoridad correspondiente en caso de tener conocimiento de irregularidades en la captación de los apoyos, a efecto de deslindar responsabilidades.
- Las demás que se establezcan en el presente Protocolo o que se encuentren relacionadas con las señaladas en los mismos.

7. Uso del Portal Web para las Personas Aspirantes a Candidaturas Independientes

7.1. Las Personas Aspirantes a Candidaturas Independientes podrán hacer uso del Portal Web de la App para:

A. Administrar a sus Auxiliares, de manera permanente, dar de alta y de baja a las y los ciudadanos mayores de edad que fungirán como Auxiliares y quienes serán los usuarios de la App.

B. Consultar la información preliminar de los apoyos de la ciudadanía que fueron proporcionados a la Persona Aspirante y captados por la Persona Auxiliar debidamente autorizado, o en caso de que el OPL ingrese registros por el método de captura manual sustentado bajo el régimen de excepción, y consultar los reportes correspondientes.

C. Asignar registros en Mesa de Control, distribuir y coordinar directamente las cargas de trabajo que se asignen a los operadores de Mesa de Control.

7.2. Para ingresar al Portal *Web*, lo hará con el usuario que le fue proporcionado y con la contraseña que utiliza para autenticarse en la cuenta de correo que proporcionó al OPL para su registro.

7.3. EL OPL deberá poner a disposición de las Personas Aspirantes a Candidaturas Independientes, el formato correspondiente al **FURA**, **Anexo Dos**, por lo que estas últimas se obligan a requerir su llenado a las personas Auxiliares quienes recabarán el apoyo de la ciudadanía.

7.4. La Persona Aspirante será la responsable del alta y registro de las Personas Auxiliares dentro del Portal *Web*, y deberá darlo de alta de forma manual o masiva (archivo en formato. CSV) para que estén en condiciones de registrarse y usar la App, para lo cual, se requiere contar con la información que captaron previamente en los FURA, de conformidad con lo siguiente:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

- Nombre (s)
- Apellido Paterno
- Apellido Materno
- Fecha de nacimiento
- Número telefónico móvil (opcional)
- Clave de elector
- CURP (opcional)
- Cuenta de correo electrónico; y
- Referencia del Auxiliar (referencia para control del Aspirante, dato opcional)

El FURA, en el que se incluya la responsiva sobre las obligaciones en el tratamiento de datos personales, la aceptación de recibir notificaciones vía correo electrónico y la copia de la CPV, deberá ser válida y resguardada por las personas aspirantes a Candidaturas Independientes.

Corresponderá a cada OPL, determinar el procesamiento y tratamiento que se dará al FURA que contiene la responsiva y los documentos anexos al mismo (fotocopia de la CPV), tomando en consideración que las legislaciones locales de cada una de las entidades federativas pueden determinar además de los requisitos particulares de elegibilidad de las Personas Aspirantes a Candidatura Independiente, las etapas que comprende el registro, las actividades inherentes, así como los plazos.

7.5. Las Personas Aspirantes a Candidaturas Independientes podrán realizar el registro de las Personas Auxiliares, **cuya información hayan validado previamente,** en el Portal Web, mismos que deberán ser mayores de 18 años, contar con CPV vigente y estar inscrito en Padrón Electoral, dicho registro podrá efectuarse de forma individual o masiva (archivo en formato Excel):

Para que las Personas Auxiliares estén en condiciones de obtener su registro y poder hacer uso de la App, se requiere se proporcione la siguiente información:

- Nombre(s).
- Apellido Paterno.
- Apellido Materno.
- Fecha de nacimiento.
- Número telefónico móvil (dato de contacto, que podrá o no coincidir con el número del teléfono celular que utilicen para captar el apoyo de la ciudadanía.
- Cuenta de correo electrónico con el que la Persona Auxiliar realizará el acceso en la App.
- Clave de Elector.
- CURP (dato opcional).
- Referencia (dato opcional que corresponde a una referencia para control del Aspirante)

Es importante apegarse estrictamente al formato establecido en el archivo en formato ".CSV" que se encuentra definido en el manual del Aspirante/Solicitante.

7.6. Una vez que se realice el registro de las Personas Auxiliares en el Portal *Web*, el Sistema de Captación enviará a la cuenta de correo electrónico que proporcionaron

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

las personas Auxiliares la confirmación del registro y la información para que puedan registrarse en la App, con el fin de iniciar a recabar el apoyo de la ciudadanía correspondiente a la Persona Aspirante.

7.7. Durante el registro de las personas Auxiliares, el INE realizará las validaciones de situación registral a fin de validar que cuenten con registro en el Padrón Electoral, en caso contrario, se dará de baja a los Auxiliares especificando el motivo de esta, lo que podrá ser consultado en el Portal *Web*.

7.8. Los OPL revisarán las Cédulas de Registro de Auxiliar, que genera el Sistema de Captación, a fin de identificar que la información captada en la App corresponde con la persona Auxiliar acreditada en el Portal *Web*.

En caso de que no correspondan las imágenes a la Persona Auxiliar registrada en la App y el acreditado en el Portal *Web*, el OPL efectuará la baja de Auxiliares ingresando la causa de esta en el sistema, y se notificará vía correo electrónico al Auxiliar de la Persona Aspirante a Candidatura Independiente; los registros de apoyo de la ciudadanía que el Auxiliar envíe después de la fecha de baja se clasificarán como registros con inconsistencia.

Los OPL podrán llevar a cabo la revisión de las Cédulas de Registro de Auxiliar, a través del Portal *Web*, en el apartado *"Reporte de avance/Estadísticas",* seleccionando la opción *consulta de Auxiliares registrados en dispositivos,* de conformidad con la guía que para tal efecto le proporcione la DERFE.

7.9. El acceso a la App se obtendrá posterior a su descarga gratuita de las tiendas Play Store (Android) y Apple Store (iOS), según el tipo de dispositivo móvil que sea utilizado; Es importante precisar que las características mínimas recomendadas en los dispositivos móviles son:

Dispositivos móviles con sistema operativo Android:

- Al menos CPU de 9 núcleos
- Memoria interna de 2GB
- Memoria de almacenamiento de 8GB.
- Al menos 2 GB de memoria RAM.
- Versiones de Android 9 en adelante, así como la compatibilidad con servicios Google.
- La modalidad desde ubicación (modo de alta precisión)
- Cámara frontal y trasera

Dispositivos móviles con sistema operativo iOS:

- Versiones de iOS 15.6 en adelante, así como la compatibilidad con servicios Google
- La modalidad desde ubicación (modo alta precisión)
- Cámara frontal y trasera, con manejo de foco automático para poder enfocar a una distancia de 7 a 10 cm en modo macro

7.10. La Persona Aspirante a Candidatura Independiente deberá resguardar el FURA y la

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

copia de la CPV de cada una de las Personas Auxiliares que serán registrados en el Portal *Web*.

7.11. La Persona Aspirante a Candidatura Independiente informará a sus Auxiliares que deberán validar la vigencia de su CPV en la siguiente liga electrónica: https://listanominal.ine.mx/scpln/

7.12. Las Personas Aspirantes a una Candidatura Independiente deberán informar a sus Auxiliares las obligaciones y responsabilidades sobre el tratamiento de los datos personales recabados a través de la App, desde el ámbito de observancia de la LFPDPPP. Solicitando a cada una de las personas auxiliares suscriban a través del FURA la responsiva en donde manifiesten tener conocimiento de las obligaciones y responsabilidades sobre el tratamiento y salvaguarda de los Datos Personales.

7.13. En el Portal *Web*, las Personas Aspirantes a Candidaturas Independientes podrán consultar la información de cada uno de los registros recibidos en los servidores centrales del INE, incluyendo, en su caso, el tipo de inconsistencia y resultado de la situación registral.

7.14. La información presentada en el Portal *Web* es de carácter informativo y preliminar, toda vez que, estará sujeta a la verificación de la situación registral de los apoyos por parte de la DERFE y de la revisión en Mesa de Control de la información e imágenes captadas (anverso y reverso de la CPV, fotografía viva y firma autógrafa digitalizada) por parte de los OPL.

7.15. En caso de que la Persona Aspirante aplique la baja de alguna Persona Auxiliar en el Portal *Web*, deberá registrar en la Solución Tecnológica el motivo de esta, con la finalidad de que se notifique por correo electrónico a la Persona Auxiliar para que se abstenga de capturar y enviar apoyo de la ciudadanía en caso de que no se haya actualizado o sincronizado la App de conformidad con lo establecido en los Manuales.

7.16. En caso de detectar envíos o recepción de apoyos con fecha posterior a la baja que se hubiere efectuado de alguna Persona Auxiliar, dichos apoyos no serán contabilizados, es decir, serán marcados con una inconsistencia.

8. Registro para el uso de la App, por las Personas Auxiliares

8.1. Las Personas Auxiliares autorizadas por las Personas Aspirantes a una Candidatura Independiente deberán contar con algún tipo de conexión a Internet para descargar de forma gratuita de las tiendas App Store y Google Play la App identificada con el nombre **"Apoyo Ciudadano-INE"**, para efectuar su registro como Auxiliares en la misma.

Una vez que inicie el proceso de instalación de la App, esta solicitará permiso para acceder a la ubicación del dispositivo móvil, por lo que la Persona Auxiliar deberá asegurarse que la función de ubicación se encuentre activa y deberá permanecer de esa forma (ubicación activada) durante todo el tiempo en el que utilice la App y en el que se realice la captación del apoyo de la ciudadanía.

8.2. Las Personas Auxiliares para poder efectuar su registro deberán cambiar de la Modalidad "Mi Apoyo" a la Modalidad "Auxiliar", ingresando al Menú desplegable de la App, seleccionando Configuración y dando clic en la opción "Modo Auxiliar.

8.3. Las Personas Auxiliares deberán contar con algún tipo de conexión a Internet al

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

ingresar a la App y elegir en el Menú la opción “Registro de Auxiliar”, en el cual se solicitará los datos que le fueron enviados a la cuenta de correo electrónico que proporcionó a la Persona Aspirante a Candidatura Independiente, así como la aceptación de los permisos que requiere la App para su registro.

Una vez ingresados los datos anteriores, se deberá aceptar el mensaje de la casilla de verificación (checkbox), para que se habilite el botón **“Siguiente”** y continuar con el flujo de registro, de lo contrario no se podría avanzar.

8.4. La información por ingresar es la siguiente:

- Id Proceso.
- Id Auxiliar.
- Cuenta de correo que proporcionó la Persona Aspirante a Candidatura Independiente para su registro y la contraseña correspondiente.

8.5. Adicionalmente a la información mencionada en el punto anterior, la Persona Auxiliar, debe captar los testigos visuales (la imagen del anverso y reverso de la CPV, la fotografía viva de la Persona Auxiliar y su firma autógrafa digitalizada). Esta información será enviada a los servidores centrales del INE, con el fin de contar con los elementos para generar la Cédula de Registro de Auxiliar, misma que validará el OPL.

8.6. La información capturada durante el alta de cada Persona Auxiliar será verificada por el OPL, con el objetivo de comprobar la correspondencia de la información registrada por las Personas Aspirantes en el Portal Web y, por el INE de manera aleatoria que esta persona cuente con un registro en la Lista Nominal.

8.7. En caso de que la información verificada no corresponda a los datos de la Persona Auxiliar registrada por la Persona Aspirante a Candidatura Independiente en el Portal Web, el OPL llevará a cabo la baja especificando el motivo de ésta, lo que podrá ser consultado por las Personas Aspirantes a Candidaturas Independientes, en el Portal Web. Por lo que respecta a la verificación de situación registral y en caso de que no se encuentre en el Padrón Electoral, el INE, a través de la DERFE podrá llevar a cabo la baja de dicha Persona Auxiliar especificando el motivo de ésta, ambos supuestos podrán ser consultados por cada aspirante en el Portal *Web*.

8.8. Una vez que las Personas Auxiliares ingresen los datos solicitados en la App y que sean validados por la Solución Tecnológica, se solicitará la creación de una contraseña local que será almacenada únicamente en el dispositivo móvil, la cual será de uso y conocimiento exclusivo de cada Persona Auxiliar, a partir de ese momento se podrán utilizar las funcionalidades de la App para la captación del apoyo de la ciudadanía.

8.9. En caso de que la Persona Auxiliar requiera el restablecimiento de su propia contraseña, la App cuenta con un menú destinado para tal actividad. Esta información con sus particularidades se encuentra descrita y detallada en el manual de usuario de la App.

8.10. La Persona Auxiliar deberá considerar que su cuenta de correo personal debe ser utilizada sólo por sí mismo y no deberá compartirla con otros usuarios.

8.11. La App contendrá los datos de la Persona Aspirante en el momento que la Persona

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Auxiliar concluya con su registro en ella.

8.12. Las Personas Auxiliares podrán hacer uso de la APP únicamente dentro del periodo determinado por el OPL, el cual fue precisado durante el registro de las Personas Aspirantes a Candidaturas Independientes en el Portal *Web*.

8.13. La Persona Auxiliar podrá registrar un máximo de dos dispositivos simultáneos. De requerir dar de alta un nuevo dispositivo, deberá dar de baja alguno de los dispositivos que ya tenga registrados, mediante la opción **"Baja de Dispositivo"** a través de la App, en caso de que intente registrar otro, el sistema no permitirá el registro de un tercer dispositivo.

El registro de los dispositivos móviles podrá ser objeto de análisis y revisión por parte del INE con el objetivo de validar que se cumpla con lo estipulado en el presente numeral. En caso de detectar irregularidades que vayan en contra de la normatividad aplicable, se procederá a marcar como inconsistencia aquellos apoyos de la ciudadanía que se capten a través de un dispositivo no autorizado y se dará la vista respectiva a la autoridad correspondiente.

8.14. El uso de la aplicación, la contraseña y la información que recabe la Persona Auxiliar, quedará bajo su más estricta responsabilidad, así como de la Persona Aspirante.

9. De la obtención de los apoyos ciudadanos a través de la App mediante la Modalidad Auxiliar

9.1. Las personas Auxiliares deberán ingresar a la App y seleccionar la opción ***"Captura de Datos"*** e introducir su contraseña local para iniciar con la obtención de los apoyos de la Ciudadanía.

La App en Modo Auxiliar está diseñada para captar los apoyos fuera de línea, es decir, **sin conexión a Internet**.

Sólo se deberá contar con conexión a Internet en dos momentos:

- El primero, cuando la Persona Auxiliar se registre en la App; y
- El segundo, cada vez que desee realizar el envío de apoyos recabados de la Ciudadanía a los servidores del INE.

9.2. Al iniciar con el uso de la App, la Persona Auxiliar deberá elegir del *Menú Desplegable,* la opción *Configuración,* en donde aparecerá la pantalla de *Ajustes* y deberá seleccionar el **Modo Auxiliar,** una vez encendida la opción, deberá regresar a Menú principal para estar en condiciones de comenzar a captar apoyos de la Ciudadanía, mediante la opción *"Captura de Datos".*

9.3. Las Personas Auxiliares al iniciar la captura de apoyos en la App podrán visualizar la siguiente información de identificación de la Persona Aspirante a Candidatura Independiente.

- Emblema de la Persona Aspirante, el cual puede ser cargado en el Portal Web por el OPL al realizar el registro.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

- Nombre (s).
- Apellido Paterno
- Apellido Materno
- Cargo al que se postula la Persona a Candidatura Independiente.
- Entidad y
- Liga de Acceso al Aviso de Privacidad del proceso

9.4. Las Personas Auxiliares identificarán visualmente y seleccionarán en la App el tipo de CPV que presente en original la ciudadanía, al otorgar el apoyo de la ciudadanía.

9.5. Las Personas Auxiliares, a través de la App, capturarán la imagen del anverso y reverso del original de la CPV de la ciudadanía que otorga el apoyo.

9.6. Las Personas Auxiliares deberán seleccionar en la App el recuadro que indica que la ciudadanía está presentando una CPV original. De no ser así, la App no permitirá avanzar a la siguiente etapa del proceso de captación de datos. Por lo que, al validar esta acción se considera que la Persona Auxiliar verificó y constató que se presentó una CPV original.

9.7. Las Personas Auxiliares, deberán verificar que las imágenes del anverso y reverso del original de la CPV, la fotografía viva y la firma autógrafa digitalizada, sean legibles; particularmente las imágenes del anverso y reverso de la CPV.

Para lo anterior, la App permite verificar las imágenes captadas del apoyo de la ciudadanía de tal manera que la Persona Auxiliar tenga los elementos para revisar que las imágenes de la CPV, la fotografía viva de la persona, y la firma autógrafa digitalizada, hayan sido captadas adecuadamente, es decir, que se muestren con la claridad suficiente para mostrar la voluntad de la ciudadanía de otorgar su apoyo. En el caso de que alguna de las imágenes no sea legible, el apoyo será considerado como no válido.

9.8. La App captará información de los elementos contenidos en la CPV de la ciudadanía que otorga su apoyo, con el fin de realizar la verificación de la situación registral.

9.9. Las Personas Auxiliares, solicitarán a la ciudadanía la captura de la fotografía de su rostro (fotografía viva) a través de la App, a efecto de que se cuente, con elementos necesarios para constatar el otorgamiento del apoyo. En caso de negativa de la ciudadanía, la persona Auxiliar no deberá continuar con el proceso de captación de datos por tratarse de un requisito indispensable.

9.10. Las Personas Auxiliares deberán atender las siguientes especificaciones para la toma de la fotografía de la persona ciudadana y revisar que la se cumplan:

- Capturar fotografía viva, de manera directa a la ciudadanía.
- La fotografía deberá ser tomada de frente.
- El rostro de la persona ciudadana debe estar descubierto (sin cubrebocas, caretas, lentes oscuros, o cualquier artículo que no permita ver de manera correcta el rostro).
- Evitar el uso de lentes de aumento.
- Evitar el uso de gorra(o) o sombrero.
- Tomar la fotografía solo a la persona ciudadana en cuestión, evitando fotos en grupo.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

- Verificar que la imagen no se vea borrosa después de haber capturado la fotografía.
- Considerar la iluminación adecuada para que se observe con claridad el rostro de la ciudadanía.

En caso de que la imagen no cumpla con los requerimientos, la App permitirá volver a tomar la fotografía, las veces que sea necesario.

9.11. Las Personas Auxiliares, solicitarán a quien exprese su voluntad de brindar su apoyo a la Persona Aspirante a Candidatura Independiente, que ingrese su firma autógrafa para que pueda ser digitalizada a través de la App en la pantalla del dispositivo móvil. La ciudadanía que brinda su apoyo podrá firmar en todo el recuadro de la pantalla del dispositivo móvil, incluyendo el espacio en donde se ubica la leyenda de manifestación de voluntad.

La Persona Auxiliar deberá verificar que la firma autógrafa digitalizada coincida con la que se encuentra plasmada en el anverso o reverso de la CPV original. De lo contrario, la firma de apoyo de la ciudadanía podría marcarse como inconsistencia y, por tanto, no ser considerado como un apoyo válido. La App permitirá repetir la captación de la firma, las veces que sea necesario.

9.12. Una vez concluidos los pasos anteriores, al seleccionar el botón **"Siguiente"**, la App guardará de manera exitosa el apoyo, mostrando un mensaje con el número de folio guardado. A continuación, las Personas Auxiliares, deberán seleccionar **"Continuar"** para seguir utilizando la App.

9.13. Todos los apoyos de la ciudadanía que sean captados mediante la App se almacenarán mediante un mecanismo de cifrado de seguridad de información de tal manera que las Personas Auxiliares no podrán tener acceso a los datos e imágenes captadas.

9.14. Una vez recibida la información de apoyo, en el servidor central del INE, de manera automática se generará una notificación de recepción, misma que contendrá un folio de cada registro recibido (integrado por el folio de la Persona Aspirante, el ID del Auxiliar, el ID del dispositivo y el ID del registro), así como el CIC/OCR captado, la fecha en que el INE recibió cada registro y el código de integridad de cada uno de éstos, la cual será enviada a la cuenta de correo electrónico de la persona Auxiliar que realizó la captación de apoyo de la ciudadanía. Al ser recibida la información recabada por el INE, ésta se borrará en ese momento de manera definitiva del dispositivo móvil utilizado por la Persona Auxiliar.

Para garantizar la confidencialidad de la información proporcionada por la ciudadanía por medio de su apoyo a la Persona Aspirante, los acuses de recibo no contendrán datos personales, salvo el nombre de la persona que brindó su apoyo a la Persona Aspirante.

9.15. El envío de los apoyos de la Ciudadanía recabados por las Personas Auxiliares podrá llevarse a cabo durante las 24 horas del día, siempre y cuando se cuente con conexión a Internet, en el entendido de que los servidores del INE se encuentran en operación permanente para la recepción de estos registros.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

En el caso en que el INE efectúe una ventana de mantenimiento a la Solución Tecnológica, notificará por correo electrónico a sus usuarios, así como el restablecimiento de esta, a través de la cuenta apoyo.ciudadano@ine.mx.

9.16. Al ser recibida por el INE, la información de los registros de apoyo de la ciudadanía captados se borrará de manera definitiva del dispositivo móvil utilizado por la Persona Auxiliar.

9.17. Dentro de las 24 horas siguientes a la conclusión del periodo de captación de apoyos de la Ciudadanía, la Persona Auxiliar deberá realizar el envío de éstos mediante la App. **Una vez transcurrido este lapso los registros transmitidos serán marcados como inconsistencias.**

9.18. Durante el proceso de captación pudieran presentarse intermitencias no atribuibles al INE, derivadas de validaciones de servicios tecnológicos aplicados por terceros.

El Instituto notificará a través del correo electrónico apoyo.ciudadano@ine.com a los usuarios de dicho servicio con la finalidad de que proporcionen otra opción de correo electrónico para que continúe con la captación de apoyos de la ciudadanía.

10. De la obtención de los apoyos de la ciudadanía a través de la App mediante la Modalidad "Mi Apoyo".

La App contará con la funcionalidad para que la ciudadanía directamente sin la intervención de una persona Auxiliar pueda realizar la captura de su propio apoyo mediante el uso de sus dispositivos móviles (Smartphone y/o Tablet), para lo cual, se procederá de la siguiente manera:

10.1. La Ciudadanía que desee hacer uso de esta modalidad deberá contar con una **CPV modelo E, F, G, H, I y J**. La App captará los códigos según el tipo de CPV que se trate, a efecto de obtener la información de quien brinda su apoyo. Para el caso del apoyo que genere directamente la Ciudadanía, sólo será posible captar las CPV originales que cuenten al reverso con código QR.

Derivado que el modelo de CPV tipo "C" no se encuentra dentro del universo de Credenciales con un Código QR, no será posible captarla mediante esta modalidad, no obstante, estas Credenciales pueden ser capturadas sin inconveniente alguno mediante la modalidad de Auxiliar.

10.2. Únicamente la persona titular de la credencial podrá usar su CPV para ser registrada por la App. En ninguna circunstancia una persona distinta a la titular podrá hacer uso de una CPV para este fin.

10.3. La Ciudadanía deberá contar con algún tipo de conexión a Internet para descargar de las tiendas de App Store o Google Play la App denominada **"Apoyo Ciudadano-INE".**

Asimismo, la Ciudadanía deberá asegurarse de que la función de ubicación se encuentre activa y deberá permanecer de esa forma (ubicación activada) durante todo el tiempo en el que realice la captación de su apoyo. En caso de rechazar el permiso de acceso a la ubicación en el dispositivo móvil, no podrá realizar dicha captación.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

10.4. Durante este proceso, la ciudadanía deberá contar con conexión a Internet en su dispositivo móvil, para que el registro captado sea transmitido a los servidores centrales del INE para su procesamiento.

10.5. La Ciudadanía deberá ingresar a la App, registrarse dando clic en el Menú e ingresar en el botón denominado **"MI APOYO"**, ahí encontrará las instrucciones de registro que deberá seguir para poder obtener su código de activación a la App y poder proporcionar su apoyo.

10.6. La Ciudadanía deberá iniciar con la activación de su dispositivo móvil, para lo cual se requiere obtener un código de activación, el cual tendrá una vigencia de 24 horas a partir de su generación y solo podrá ser utilizado en el dispositivo móvil en el que se solicitó la generación de este.

Para obtener el código de activación, la App le solicitará que realice las siguientes acciones:

- Captura de su CPV.
- Captura de su cuenta de correo electrónico.

10.7. Se enviará a la cuenta de correo electrónico que registró la o el ciudadano, el código de activación, así como la información del dispositivo móvil al que está ligado y la vigencia de este.

10.8. La ciudadanía deberá ingresar el código de activación que recibió en su cuenta de correo electrónico en la App, para que se efectúe la validación de este. Una vez que se ingrese a la App consultará la situación registral de la o el ciudadano en el Padrón Electoral.

En el caso de que la situación registral que se muestre corresponda a datos no encontrados en "Lista Nominal de Electores", no podrá continuar con el proceso de captación del apoyo de la Ciudadanía y deberá acudir al Módulo de Atención Ciudadana correspondiente, para actualizar su CPV.

10.9. Se verificará la información de la persona ciudadana ingresada en la App, así como su referencia geo electoral (entidad) para determinar la entidad a la que corresponda.

10.10. Una vez validada la información, la App mostrará el menú de selección con los filtros habilitados para la selección de las Personas Aspirantes a Candidaturas Independientes a las que podrá brindar su apoyo, estas personas aspirantes se mostrarán con base en la geo referencia electoral de la o el ciudadano y la referencia electoral del cargo de las Personas Aspirantes a Candidaturas Independientes vigentes y dadas de alta en el Sistema de Captación.

10.11. Al seleccionar a una Persona Aspirante, se podrá iniciar la captura de las imágenes correspondiente al anverso y reverso de la CPV, la fotografía viva y la firma autógrafa digitalizada, en la App para brindar el apoyo de la ciudadanía.

10.12. La ciudadanía identificará visualmente y seleccionarán en la APP el tipo de su CPV, la cual se deberá presentar en original para poder otorgar el apoyo de la ciudadanía.

10.13. La ciudadanía, a través de la App, capturará la imagen del anverso y reverso del original de su CPV para poder otorgar su apoyo, verificando que las imágenes captadas sean legibles, particularmente que los datos obtenidos del proceso de

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

captación sean visibles.

10.14. La ciudadanía, deberá seleccionar en la App el recuadro que indica que se está presentando una CPV original. De no ser así, la App no permitirá avanzar con la siguiente etapa del proceso de captación de apoyo.

La App captará información de los elementos contenidos en la CPV de la ciudadanía que otorga el apoyo, con el fin de realizar la verificación de la situación registral.

10.15. La persona ciudadana que está brindando su apoyo captará la fotografía de su rostro (fotografía viva) a través de la App, a efecto de que esta autoridad cuente, en su caso, con los elementos necesarios para constatar la veracidad del otorgamiento del apoyo. En caso de que la persona ciudadana decida no tomarse dicha fotografía, no podrá continuar con el proceso de captación del registro de su apoyo.

10.16. La ciudadanía deberá atender las siguientes especificaciones para la toma de la fotografía viva o presencial:

- El rostro debe estar descubierto (sin cubrebocas, caretas, lentes oscuros, o cualquier artículo que no permita ver el rostro).
- Evitar el uso de lentes de aumento.
- Evitar el uso de gorra(o) o sombrero.
- Tomar la fotografía solo a su rostro, evitando fotos en grupo.
- Verificar que la imagen no se vea borrosa después de haberla capturado.
- Considerar la iluminación adecuada para que se observe con claridad el rostro.

En caso de que la imagen no cumpla con los requerimientos, la App permitirá volver a tomar la fotografía, las veces que sea necesario.

10.17. La Ciudadanía, deberá expresar su voluntad de brindar su apoyo a la Persona Aspirante a Candidatura Independiente, al ingresar su firma autógrafa digitalizada a través de la App en la pantalla del dispositivo móvil, para lo cual podrá utilizar todo el recuadro de la pantalla que se muestra en la App, misma que deberá coincidir con la que se encuentra plasmada en el anverso o reverso de su CPV.

10.18. Una vez concluidos los pasos anteriores, al seleccionar el botón **"Siguiente"**, la App guardará de manera exitosa el apoyo, mostrando un mensaje con el número de folio guardado, el cual se enviará a los servidores del INE para su procesamiento. La persona ciudadana deberá seleccionar **"Continuar"** para que la App envíe su apoyo a los servidores centrales del INE. Como medida de seguridad, todos los registros captados se procesan mediante mecanismo de cifrado seguro de información.

10.19. En caso de que se pierda la conectividad durante el envío del registro de su apoyo, el registro se almacenará de forma cifrada en el dispositivo móvil, y para realizar el envío de este, la persona ciudadana deberá contar con algún tipo de conexión a Internet (celular u otra) en el dispositivo donde se encuentre instalada la App, para que, a través de la funcionalidad de envío de datos, los registros captados sean transmitidos a los servidores centrales del INE.

10.20. Todos los apoyos de la ciudadanía que sean captados mediante la opción de **"MI APOYO"** de la App, tendrán validaciones en el momento de la captura de información (imágenes y datos), por lo que se requiere contar con conexión a Internet durante todo el procedimiento de captación del apoyo.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

10.21. La información captada se almacenará mediante un mecanismo de cifrado de seguridad de tal manera que en caso de contar con conexión a Internet durante el envío de la información captada se podrá realizar mediante la opción de **"Envío de captura"** de la App.

10.22. La captación del registro de apoyo podrá llevarse a cabo durante las 24 horas, siempre y cuando se cuente con conexión a Internet, en el entendido de que los servidores centrales del INE se encuentran en operación permanente para la recepción de los registros.

10.23. Una vez recibida la información en el servidor central del INE, el sistema emitirá un acuse de recibo a la cuenta de correo de la o el ciudadano, identificándolo con su CIC, que contendrá los datos del registro de su firma de apoyo que ha sido recibido por el INE e indicando: proceso de participación, folio de registro, fecha de recepción, código de activación, dispositivo asociado, correo electrónico y código de integridad del registro. Con esta información es plenamente identificable la firma de apoyo brindada.

La información captada de la firma de apoyo de la ciudadanía, al ser recibida por el INE, se borrará de manera definitiva del dispositivo móvil, utilizado por la Ciudadanía para tal efecto.

10.24. Para garantizar la confidencialidad de la información, los acuses de recibo no contendrán datos personales, salvo el CIC de la persona ciudadana que brindó su registro de apoyo.

10.25. Al utilizar esta modalidad de "MI APOYO", la información correspondiente a la cuenta de correo y datos del original de la CPV, serán vinculados directamente al dispositivo móvil que se utilice para la generación del código de activación, por lo que dicho dispositivo móvil podrá ser utilizado únicamente para captar los datos del original de la CPV de la primera persona que obtenga su código de activación en éste, es decir un correo electrónico, un dispositivo móvil para una persona.

10.26. La información y datos derivados de esta modalidad de servicio por medio de la App podrán ser objeto de análisis por parte del Instituto, con el objetivo de identificar irregularidades operativas o sistemáticas y, en caso de que se presenten, determinar lo conducente respecto a los registros de apoyo de la ciudadanía, así como la procedencia de invalidar los mismos y en su caso dar vista a las autoridades competentes.

11. Captura Manual en la Solución Tecnológica (apoyos ciudadanos régimen de excepción)

11.1. Esta opción de captura manual está prevista tomando en consideración que existen casos extremos donde hay un impedimento material o tecnológico para recabar el apoyo de la ciudadanía y atendiendo el principio de igualdad en la contienda, se estima necesario establecer mecanismos que permitan maximizar y equilibrar la participación de las y los ciudadanos con residencia en municipios en los que existe desventaja material para ejercer este derecho.

11.2. Para el uso del Sistema de Captación es necesario utilizar la App y sólo para los casos en que se establezca un Régimen de Excepción, se considera el uso del módulo de captura de cédulas (captura manual), únicamente para las Personas Aspirantes a

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Candidaturas Independientes registrados en el mismo y avalados por el OPL para captar apoyo bajo el Régimen de Excepción.

11.3. En el Portal Web del usuario OPL, se cuenta con la funcionalidad para realizar la captura manual de los apoyos que se reciban de las personas Aspirantes a Candidaturas Independientes, que se encuentren dados de alta en el Sistema de Captación y se consideren fueron amparados por el régimen de excepción, de acuerdo con lo establecido en la legislación local de cada entidad.

11.4. El Régimen de Excepción se basó en el índice de marginación elaborado por el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y con información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, por lo que se determinaron **204** municipios correspondientes a 15 entidades federativas que, dado su alto grado de marginación, podrían presentar barreras para el uso de la Aplicación y, por lo tanto, debían recibir un tratamiento especial. Para el detalle de los Municipios de muy alta Marginación, se considera el listado como **Anexo Tres**.

Sin embargo, se considera que deberá ser el OPL el que defina de acuerdo a su legislación local, los apoyos que aprobarán mediante este Régimen de Excepción.

11.5. El OPL será el encargado de efectuar la revisión de los requerimientos que deben cumplir las cédulas en papel, así como realizar la captura manual en el sistema de los apoyos de la ciudadanía que le fueron entregados por las Personas Aspirantes por el Régimen de Excepción, conforme al protocolo y Anexo tres para que sean procesados mediante la Solución Tecnológica y se determine la situación registral de los mismos.

11.6. La Solución Tecnológica considera los siguientes criterios como inconsistencias para la captura manual:

- Cédula en copia.
- Sin copia de credencial.
- Sin leyenda.
- Sin Firma.
- Otra.

De igual manera, el sistema contiene un campo en el cual se puede ingresar un comentario u observación en donde se puede detallar la inconsistencia, con la finalidad de que pueda ser consultada por las personas aspirantes a Candidatura Independiente o su representante.

12. Del envío de los datos captados por la App

12.1. Los datos capturados a través de la App para acreditar el apoyo a las Personas Aspirantes a Candidaturas Independientes se almacenarán en el dispositivo móvil con un mecanismo de cifrado de seguridad de información.

12.2. El envío de los apoyos recabados podrá realizarse de manera continua las 24 horas del día, siempre y cuando se cuente con conexión a Internet. En caso de que el INE se encuentre ante la necesidad de realizar algún mantenimiento emergente a la Infraestructura tecnológica, notificará con oportunidad a los OPL para que éstos a su vez, informen a las Personas Aspirantes a Candidaturas Independientes indicando las particularidades de este.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

12.3. Recibida la información en el servidor central del INE, el Sistema de Captación emitirá un acuse de recibo, mismo que se enviará al correo electrónico de las Personas Auxiliares y de la ciudadanía, el cual contendrá el Folio de cada registro que ha sido recibido por el INE, fecha y hora en que el INE recibió el registro en los servidores centrales, así como el código de integridad de cada uno de los registros que han sido captados en el Sistema de Captación.

12.4. Al ser recibida por el INE la información recabada, se borrará de manera definitiva del dispositivo móvil, y se almacenará en los servidores centrales para su procesamiento.

12.5. Las Personas Auxiliares, una vez vencido el periodo de captación de registros del proceso de las Personas Aspirantes a Candidaturas Independientes, tendrán 24 horas para realizar el envío de los registros al INE.

13. Revisión, clarificación y asignación de los registros en Mesa de Control.

13.1. A través de la Mesa de Control, los OPL realizarán la revisión, clarificación y asignación de todos los apoyos de la ciudadanía recibidos a través del Sistema de Captación, en donde se revisará la información e imágenes (anverso y reverso original de la CPV, fotografía viva y firma autógrafa digitalizada) y extraídos por la App con el fin de clarificar (en caso de ser necesario) la información capturada a través de la App.

13.2. El OPL deberá notificar a la DERFE a través de la UTVOPL, con al menos 48 horas de anticipación al inicio del proceso de captación de las Personas Aspirantes de su entidad, las personas que fungirán como enlace y que estarán en comunicación con el personal de la DERFE, con el fin de que sean asesorados y auxiliados sobre las actividades correspondientes a la asignación de registros, atención de dudas y/o aclaraciones, o cualquier otro asunto relacionado con la Mesa de Control.

Para tal efecto, la DERFE podrá asesorar al OPL sobre las actividades relacionadas con la Mesa de Control, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas (horario del centro).

13.3. El OPL podrá realizar la asignación de los registros a las personas usuarias de Mesa de Control, mediante el acceso al sistema durante las 24 horas del día. Se recomienda que cada usuario atienda diariamente al menos 400 registros en la Mesa de Control.

13.4. El OPL será el encargado de efectuar la revisión y clarificación del 100% de los registros enviados a la Mesa de Control, tomando como referencia los criterios de revisión establecidos por la DERFE. Dichos criterios podrán ser modificados por el OPL, en función de lo que establece su normatividad, lo que, en su caso, se deberá hacer del conocimiento de la DERFE.

13.5. En caso de requerir o ser necesarios otros horarios, estos serán acordados entre las partes (OPL-DERFE), con el fin de atender dudas sobre la asignación de los registros para revisión y clarificación en Mesa de Control.

13.6. En la Mesa de Control que operará el OPL se realizará la verificación de las imágenes (anverso y reverso de la CPV original, fotografía viva y la firma autógrafa digitalizada) así como los datos captados por las Personas Auxiliares, y la ciudadanía mediante la

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

App, sin que durante dicho proceso se dé intervención a las Personas Aspirantes.

13.7. En la Mesa de Control se considerarán no válidos los apoyos de la ciudadanía que se ubiquen en alguno de los supuestos siguientes:

a) Aquellos registros cuya imagen no corresponda con el original de la CPV que emite el INE a favor de la persona que expresó su voluntad de brindar su apoyo.

b) Aquellos registros cuya imagen del original de la CPV que emite el INE corresponda únicamente al anverso o reverso de esta.

c) Aquellos registros cuyo anverso y reverso no correspondan al original de la misma CPV que emite el INE.

d) Aquellos cuya imagen del original de la CPV que emite esta autoridad corresponda a dos anversos o reversos de diferentes credenciales;

e) Aquellos registros cuya supuesta imagen de la CPV no haya sido obtenida directamente del original de la CPV que emite el INE y que debió ser presentada físicamente al momento de que la Ciudadanía proporcionó su apoyo.

f) Aquellos registros cuya imagen de la CPV corresponda a una fotocopia, sea en blanco y negro o a color y, por ende, no corresponda al original de la CPV que emite esta autoridad.

g) Aquellos registros cuya imagen de la CPV que emite el INE sea ilegible en alguno de los elementos siguientes:

Clave de elector, Número de emisión y OCR.

h) Aquellos registros cuya fotografía viva no corresponda con la persona a la que le pertenece la CPV, con excepción de aquellos casos en los que se verificará la coincidencia de los rasgos físicos aplicando medidas de inclusión, que atiendan las disposiciones señaladas en el *"Protocolo para adoptar las medidas tendientes a garantizar a las personas trans el ejercicio del voto en igualdad de condiciones y sin discriminación en todos los tipos de elección y mecanismos de participación ciudadana".*

i) Aquellos registros cuya fotografía viva no corresponda a una persona o siendo una persona, la imagen no haya sido tomada directamente de quien brinda el apoyo a la persona aspirante o aquellos donde identifique una imagen o representación de una persona generada o asistida con algún software, o, con alguna herramienta de inteligencia artificial (IA) para modificar y/o mejorar la fotografía de la Persona Ciudadana

j) Aquellos registros cuya fotografía viva no muestre el rostro descubierto de la persona. Para la captura de la fotografía deberán removerse lentes obscuros, gorras/sombreros, caretas o cubrebocas y cualquier otra prenda que impida el pleno reconocimiento de la o el ciudadano.

k) Aquellos registros que no se encuentren respaldados por la firma autógrafa digitalizada, respecto de lo cual carecerá de validez un punto, una línea, una cruz, una paloma o una "X", iniciales y, en general, cualquier signo o símbolo cuando no sea éste el que se encuentra plasmado en la CPV.

l) Aquellos registros en los que en la firma autógrafa digitalizada se plasme el

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

nombre de una persona distinta a la que pertenece la imagen del original de la CPV, siempre y cuando no sea el que se haya plasmado en ella.

m) Aquellos registros en los que, a simple vista, la firma autógrafa digitalizada no coincida con la firma del original de la CPV, o bien, que, de la revisión de los rasgos generales de ambas firmas, se advierta que no existe correspondencia.

n) Aquellos registros en los que en el apartado del aplicativo correspondiente a la firma se observe en blanco, salvo que en la propia CPV se observe la leyenda "sin firma". En los supuestos en los que la CPV contenga la expresión "Sin firma", como caso de excepción, se aceptará que el apartado aparezca en blanco o con cualquier intento de firma.

o) Aquellos registros en los que en las imágenes que corresponden al anverso y/o al reverso de la CPV se visualicen rasgos diferentes, tales como grafía y tonalidad, se observe que la información correspondiente a los campos de Nombre, Clave de Elector, OCR y CIC esté sobrepuesta; se observe que la huella que presenta la CPV es la misma en varios registros, se identifiquen inconsistencias entre los datos de la CURP y la Clave de Elector.

No.	Numeral 83 Lineamientos	Portal Web	Detalle de inconsistencia
1	a)	CREDENCIAL NO VÁLIDA	Imagen diferente a una CPV
	b)		Dos anversos/dos reversos
	c)		Anverso y reverso de distinta CPV
	d)		Dos anversos/dos reversos de distintas CPV
	e)		Dispositivo electrónico
2	f)	FOTOCOPIA DE CREDENCIAL	Blanco y negro/a color
3	g)	OTRA	Precisar el dato ilegible, tal como: clave de elector, OCR o número de emisión.
4	h)	FOTO NO VÁLIDA	Persona distinta
	i)		Precisar objeto fotografiado (mesa, pared, vehículo, puerta, etc.), precisar si es una imagen o representación de una Persona generada o asistida con algún software, o, con alguna herramienta de inteligencia artificial (IA) para mejorar la fotografía de la Persona Ciudadana.
			Precisar de qué elemento o de dónde se presume fue obtenida la fotografía (cuadro, otra fotografía, red social, etc.)

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

No.	Numeral 83 Lineamientos	Portal Web	Detalle de inconsistencia
	j)		Precisar por qué se impide el pleno reconocimiento de la o el ciudadano. (uso de cubrebocas, lentes obscuros, gorra, foto obscura, etc.),
5	k)	FIRMA NO VÁLIDA	Símbolo distinto (especificar el símbolo de que se trata)
	l)		Nombre distinto
	m)		Firma manuscrita digitalizada distinta
6	n)	SIN FIRMA	Sin firma
7	o)	SIMULACIÓN	Información sobrepuesta, información no coincide (especificar la situación identificada, como grafía y tonalidad, información sobrepuesta en la clave de elector, número de emisión, CURP u OCR)

En ese sentido, se precisa que la revisión de la firma autógrafa digitalizada se realizará observando la legibilidad y los caracteres del nombre propio captado por la App, en comparación con los del original de la CPV expedida por el INE; sin que en dicha revisión se haga uso de conocimientos técnicos o de peritos en la materia.

Asimismo, la Persona Operadora señalará el detalle de la inconsistencia, esto es, la causa por la que se invalidará el apoyo, conforme a los criterios descritos en la tabla anterior.

13.8. Ante cualquier inconsistencia adicional a las descritas en el numeral **13.7** y que, por tanto, no se encuentren reguladas en el presente Protocolo, pero que versen sobre la verificación del apoyo de la Ciudadanía, serán de conocimiento de la autoridad competente de cada OPL para que determine lo conducente, lo que, en su caso, se deberá informar a la DERFE de esta situación.

13.9. Todos los registros captados mediante la App que hayan sido remitidos a los servidores centrales del INE serán asignados y revisados en la Mesa de Control por el OPL; para tal efecto, la DERFE una vez que realice el descifrado de los registros, dispondrá de los mismos al OPL para las actividades de asignación de cargas de trabajo a la Mesa de Control. El resultado de dicha revisión deberá reflejarse en el Portal Web en un plazo máximo de diez días después de haberse recibido en la Mesa de Control.

13.10. En la Mesa de Control, la Persona Operadora que designe el OPL realizará el procedimiento siguiente:

a) Ingresará al Portal *Web*, al módulo “Mesa de Control”, submódulo “Operar Mesa de Control”.
b) Seleccionará el folio de la Persona Aspirante sobre quien realizará la revisión de los registros de apoyos preliminares y elegirá la opción “Buscar” a efecto de que

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

se muestren aquellos apoyos que hayan sido asignados para su revisión en Mesa de Control.

c) Seleccionará cada registro y visualizará las 4 imágenes remitidas por la Persona Auxiliar o la o el ciudadano (que siempre deberán ser el anverso y reverso del original de la CPV emitida por este Instituto de la o el ciudadano que brindó su apoyo, fotografía viva y firma), así como el formulario, en el que se muestran los datos obtenidos a través del reconocimiento óptico de caracteres de la imagen del anverso y reverso del original de la CPV, o de la lectura del código de barras o del código de respuesta rápida (código QR); tales datos son los siguientes:

- Nombre
- Apellido paterno
- Apellido materno
- Clave de elector
- Número de emisión
- OCR/CIC

La Persona Operadora deberá revisar, completar y, en su caso, clarificar la información de los campos anteriores utilizando para ello las imágenes que debieron captarse del anverso y el reverso de la CPV original por medio de la App.

d) En el caso de que la Persona Operadora advierta que el registro de los apoyos que se encuentra revisando se ubica en alguno de los supuestos previstos de registros no válidos, seleccionará alguna de las 7 opciones que muestra el combo respectivo en el Portal Web dentro de las **"Inconsistencias"**.

e) En caso de que la situación registral que se muestre sea **"Datos no encontrados"**, es decir, que los datos enviados por la Persona Auxiliar de la Persona Aspirante no fueron localizados en la Lista Nominal de Electores, la Persona Operadora verificará si los datos se encuentran correctos en el formulario y de no ser así, los corregirá.

13.11. Ante cualquier inconsistencia adicional a las descritas y que, por tanto, no se encuentren reguladas en los mismos, pero que versen sobre la verificación del apoyo de la ciudadanía, se harán del conocimiento de la autoridad competente de cada OPL para que determine lo conducente, así como informar a la DERFE de esta situación.

13.12. Todos los registros revisados en Mesa de Control se clasificarán, para efecto del reporte preliminar de avance que muestra el Portal *Web,* con los estatus siguientes:

a) **Registros Ciudadanos enviados al INE:** Aquellos registros captados por las Personas Auxiliares a través de la App o directamente por la ciudadanía a través de la modalidad "Mi Apoyo" y recibidos en los servidores centrales del Instituto, así como los registros correspondientes al Régimen de Excepción que fueron capturados en el Portal Web.

b) **Registros Ciudadanos en Lista Nominal:** Se refiere a los registros que, de manera preliminar, fueron localizados en la Lista Nominal. Es decir, se trata de registros de apoyos brindados por un ciudadano o ciudadana que cuenta con sus datos vigentes en la Lista Nominal y que, no presenta ninguna inconsistencia en datos, pero cuya validación final se encuentra sujeta a verificación de las imágenes del documento que sirvió de base para obtener el apoyo ciudadano.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Aquellos registros que como resultado de las compulsas establecidas en los presentes Lineamientos se encuentran inscritos en la Lista Nominal de Electores y para los cuales no se identificó una inconsistencia.

c) **Registros Ciudadanos Duplicados mismo Aspirante:** Aquellos registros que hayan sido capturados en más de una ocasión y que correspondan a una misma persona.

d) **Registros Ciudadanos Duplicados con otros Aspirantes**: Son los apoyos que correspondan a una misma persona y los cuales están duplicados en los apoyos de otros aspirantes del mismo cargo; la información se carga cerca de la fecha de conclusión del proceso de captación según el cargo. En este supuesto se estará a lo establecido por el OPL.

e) **Registros Ciudadanos en otra Situación Registral:**

1. En Padrón (No en Lista Nominal): Se refiere a los registros encontrados en Padrón Electoral pero no en Lista Nominal de Electores. Se trata de personas ciudadanas que, al corte de la Lista Nominal de Electores no contaban con la confirmación de haber recogido la credencial de su último trámite o fueron reincorporadas por recuperar sus derechos político-electorales y no han realizado un nuevo trámite que las reincorpore a la Lista Nominal de Electores.

2. Bajas: Agrupa las diversas causales por las que se da de baja un registro en la base de datos del Registro Federal de Electores, entre otras, duplicado en Padrón (LGIPE, art. 132, párrafo 4); defunción (LGIPE, art.155, párrafo 9); suspensión de derechos político-electorales (LGIPE, art. 155, párrafo 8); cancelación de trámite (LGIPE, art. 155, párrafo 1); domicilio irregular (LGIPE, art. 447, párrafo 1, inciso c); datos personales irregulares (LGIPE, art. 447, párrafo 1, inciso c); y pérdida de vigencia (aquellos registros cuya credencial para votar tiene una antigüedad mayor a 10 años, de conformidad con lo establecido en el art. 156, párrafo 5 de la LGIPE).

Para el caso de apoyos captados con situación registral en baja por defunción, y este haya sido con fecha previa al periodo de captación, será el OPLE quien presente la denuncia correspondiente ante la autoridad competente, haciéndolo del conocimiento a la DERFE.

f) **Registros Ciudadanos Fuera de ámbito geo-electoral:** Se refiere a los registros de la o el ciudadano que no tiene su domicilio en el ámbito electoral local para el que se está postulando la Persona Aspirante.

g) **Registros Ciudadanos Datos no encontrados:** Se refiere a aquellos registros que no fueron localizados en la Lista Nominal de Electores a partir de los datos enviados para su verificación.

h) **Registros Ciudadanos con inconsistencia:** Aquellos registros que hayan sido identificados con alguna de las inconsistencias señaladas en el numeral **13.7** del presente Protocolo.

i) **Registros Ciudadanos en Procesamiento:** Aquellos registros que se encuentran en los procesos informáticos automatizados de la App, tales como el descifrado de los paquetes y verificación de la situación registral, mismos que no dependen de un operador para su procesamiento.

j) **Registros ciudadanos en Mesa de Control:** Aquellos registros que aún se encuentran en revisión del OPL. Es decir, la revisión de las imágenes y datos que integran el expediente electrónico del apoyo de la ciudadanía recabado mediante

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

la App (anverso y reverso del original de la CPV emitida por este Instituto a favor de la persona ciudadana que proporcionó su apoyo, foto viva y firma autógrafa digitalizada).

13.13. Para los efectos del porcentaje requerido por la Ley Local el OPL determinará lo conducente de acuerdo con su normatividad aplicable.

14. Solicitud de atención a Derechos de Garantía de Audiencia

14.1. Durante el proceso de captación las personas aspirantes a Candidaturas Independientes contarán con Derecho de Garantía de Audiencia con el fin de que puedan verificar los apoyos de la Ciudadanía enviados al INE que presenten alguna inconsistencia y el estatus registral de cada uno de ellos. En consecuencia, podrán manifestar, ante la instancia ante la cual presentaron su manifestación de intención, lo que a su derecho convenga, únicamente respecto de los registros de apoyo de la ciudadanía que no hubiesen sido contabilizados de conformidad con lo establecido en presente Protocolo —previa cita— a partir del momento en que hayan alcanzado preliminarmente al menos el cincuenta por ciento del apoyo de la ciudadanía exigido por la Ley Local.

14.2. Esta actividad estará a cargo del OPL, por lo que, deberá notificar con **48 horas de anticipación a la DERFE** los Derechos de Garantía de Audiencia que otorgará a las Personas Aspirantes a Candidaturas Independientes de la entidad, durante el periodo del proceso de captación de apoyo de la ciudadanía y al final del proceso de captación, con el fin de que el INE efectúe la asignación de los registros correspondientes.

14.3. La Persona Aspirante a Candidatura Independiente, solicitará ante el OPL el Derecho de Garantía de Audiencia.

14.4. El mecanismo que se deberá llevar a cabo, para la atención de la Garantía de Audiencia es el siguiente:

- El OPL recibirá y registrará las solicitudes de Derecho de Garantía de Audiencia que realicen las Personas Aspirantes a Candidatura Independiente y programará la reunión para la atención de la petición, considerando al menos el plazo de **48 horas** para la gestión de actividades.
- El OPL notificará mediante oficio dirigido a la DERFE a través de la UTVOPL, la **fecha y hora correspondiente a la sesión** para la revisión en Garantía de Audiencia, con la Persona Aspirante a Candidatura Independiente, así como el nombre de las o los funcionarios del OPL que serán los responsables de llevar a cabo la revisión de los registros y sus cuentas de usuario.
- Para los derechos de audiencia que se programen para el mismo día, se recomienda al OPL, una separación cuando menos de una hora entre una audiencia y otra.
- El personal del OPL deberá convocar a Oficialía Electoral con el fin de que acuda el día señalado para la Garantía de Audiencia y levante el Acta de Hechos respectiva.
- El personal del OPL asignado, ingresará al Portal *Web*, con los usuarios

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

respectivos y revisará la carga de trabajo correspondiente a los registros para revisión en la Garantía de Audiencia de Persona Aspirante a Candidatura Independiente, para ello, la DERFE proporcionará el material de apoyo correspondiente al uso del Sistema de Captación.

- El personal del OPL encargado de revisar los registros, deberá considerar en todo momento los criterios que se utilizan para la revisión en la Mesa de Control, mismos que se mencionan en el Manual de usuario OPL.
- En caso de revisar registros correspondientes a captura manual derivados del Régimen de Excepción, el OPL deberá validar el soporte documental que sustente el apoyo de la ciudadanía.
- Una vez atendido el derecho de Garantía de Audiencia, con la revisión de los registros, el personal del OPL notificará a la DERFE, vía oficio a través de la UTVOPL, el resultado de la revisión de la Garantía de Audiencia, y enviará copia del Acta de Hechos generada del derecho de Garantía de Audiencia a fin de que se tenga un expediente para el control y seguimiento de todos los actos y resultados que se generen.

14.5. El OPL podrá considerar que las Personas Aspirantes y las personas que le apoyarán durante la revisión de la información de los registros, deberán presentarse con al menos 30 minutos de anticipación a la hora fijada para el inicio de la diligencia y presentar el original de su identificación oficial con fotografía.

Personal del OPL explicará a la Persona Aspirante y las personas que le apoyen la forma en que se desarrollará la Garantía de Audiencia.

Por cada equipo de cómputo habrá una Persona Operadora del OPL y un representante de la Persona Aspirante. La revisión de los registros dará inicio hasta que se haya cumplido esta condición

14.6. La Persona Operadora ingresará al Portal Web, al módulo Mesa de Control, Submódulo **"Operar derecho de audiencia"** y realizará lo siguiente:

a) Seleccionará el folio de la Persona Aspirante sobre el cual realizará la revisión de registros y elegirá la opción **"buscar"** a efecto de que se muestren aquellos registros que fueron clasificados con alguna inconsistencia;

b) Seleccionará cada registro y visualizará, en conjunto con la representación de la Persona Aspirante las 4 imágenes captadas por la Persona Auxiliar (anverso y reverso de la CPV, fotografía viva y firma autógrafa digitalizada), así como el formulario, en el que se muestran los datos obtenidos a través del reconocimiento óptico de caracteres de la imagen de la CPV, o de la lectura del código de barras o del código de respuesta rápida; tales datos son los siguientes:

- Nombre
- Apellido paterno
- Apellido materno
- Clave de elector
- Número de emisión

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

- OCR/CIC
- Inconsistencia

c) La Persona Operadora explicará a la representación de la Persona Aspirante la causa de la inconsistencia, a efecto de que ésta última manifieste lo que a su derecho convenga y quede constancia en el acta correspondiente al ejercicio de la Garantía de Audiencia. De no haber manifestación alguna, la Persona Operadora procederá a guardar el registro sin modificación.

14.7. Los registros captados mediante la App serán revisados a través de la visualización en el Portal Web de la información remitida por las personas auxiliares. En dicho sistema se mostrará el nombre de la persona que otorgó su apoyo y la causa por la cual no fue contabilizada conforme a lo establecido en los Lineamientos.

14.8. En el caso de las cédulas de respaldo recabadas mediante el Régimen de Excepción; lo que se mostrará a la representación de la Persona Aspirante, serán las cédulas y copias de la credencial para votar remitidas por la Persona Aspirante.

14.9. Sobre los registros con inconsistencia, la representación de la Persona Aspirante manifestará sus argumentos y presentará los elementos por los cuáles considera debe tenerse por válido el registro, a efecto de que la Persona Operadora realice la valoración de los mismos y determine lo conducente; de resultar procedente la Persona Operadora eliminará la inconsistencia; de no ser así, la manifestación quedará asentada en un documento que formará parte del acta, que contendrá el número de folio del registro revisado, el tipo de inconsistencia, el detalle de la inconsistencia, la manifestación formulada, la valoración realizada por el personal del Instituto para mantener la inconsistencia, y que deberá ser suscrito por la Persona Aspirante o su representación.

14.10. Se levantará un acta de la diligencia, en la cual la Persona Aspirante, en ejercicio de su Garantía de Audiencia, podrá manifestar lo que a su derecho convenga en relación con la revisión realizada. Asimismo, se adjuntará al acta un reporte con los datos de los registros revisados, su estatus y, en su caso, si la revisión y las manifestaciones realizadas por la Persona Aspirante implicaron alguna modificación de estatus, la cual también deberá ser firmada por la Persona Aspirante y las Personas Funcionarias del OPL que hayan intervenido.

14.11. Una vez atendido el derecho de Garantía de Audiencia, con la revisión de los registros, el personal del OPL notificará a la DERFE, vía oficio, el resultado de la revisión de la Garantía de Audiencia, y enviará copia del Acta de Hechos generada del Derecho de Garantía de Audiencia a fin de que se tenga un expediente para el control y seguimiento de todos los actos y resultados que se generen.

14.12. Es responsabilidad de la Persona Aspirante instruir a las personas que designe para que, durante el desarrollo de la diligencia de revisión de registros, se conduzcan con absoluto respeto al personal del Instituto. Cualquier controversia que se presente durante el desarrollo de dicha diligencia será tratada por el personal del OPL, exclusivamente con la Persona Aspirante o su representante legal.

14.13. Adicionalmente a lo previsto en los numerales anteriores, a más tardar quince días posteriores a la conclusión del periodo para recabar el apoyo de la ciudadanía, el OPL, a partir de la información que le proporcione la DERFE, le informará mediante oficio a la Persona Aspirante el número preliminar de los apoyos de la ciudadanía recabados, así como su situación registral. A partir de ese momento, las Personas

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Aspirantes, durante los cinco días subsecuentes, podrán ejercer su Garantía de Audiencia, únicamente sobre los registros con inconsistencia que no hayan sido revisados en otra sesión.

15. De la entrega de resultados finales

15.1. La entrega de la información a los OPL se realizará bajo mecanismos que garanticen la protección de la información, por lo que se hará uso del cifrado de la información a través de la generación de una llave pública y una llave privada (para el descifrado de la información), por lo que el OPL deberá generar las llaves antes mencionadas y proporcionar a la DERFE la llave pública para cifrar la información correspondiente a los apoyos ciudadanos.

La llave pública deberá ser proporcionada por el OPL a más tardar 10 días antes del inicio del periodo de captación del apoyo ciudadano, a través de las cuentas de correo electrónico: rosalinda.moreno@ine.mx y diego.matias@ine.mx.

15.2. Para que la DERFE esté en condiciones de entregar los resultados se deberán tomar en cuenta las siguientes actividades:

A. Recepción en los servidores del INE de los apoyos de la ciudadanía.
B. Notificación de conclusión de revisión y clarificación en la Mesa de Control de los registros que demanden dicho servicio.
C. Procesamiento, verificación y compulsa de los registros recibidos.
D. Conciliación y verificación de cifras.
E. Otorgamiento de Llave pública para el cifrado de la información.
F. Generación y cifrado de la información.

15.3. El OPL deberá solicitar mediante oficio dirigido a la DERFE, a través de la UTVOPL los resultados finales de la captación mediante el uso de la Aplicación Móvil **"Apoyo Ciudadano-INE"**, de las personas Aspirantes a Candidaturas Independientes.

15.4. El análisis o cruces de la información que el INE entregue deberá ser revisado por cada OPL de acuerdo con sus propias reglas de operación y considerando su normatividad local, por ejemplo, cruce de duplicados entre Aspirantes, entre otras.

De esta forma, el OPL de acuerdo con sus procedimientos internos y normatividad aplicable, determinará los resultados definitivos respecto al cumplimiento de los requisitos de las Personas Aspirantes a Candidaturas Independientes para ser aprobados formalmente como Candidatos Independientes y con ello, obtengan su registro.

16. Atención a requerimientos derivados de Demandas de Juicio y/o Procedimientos Sancionadores

16.1. El INE contará con la Cédula de Registro de las Personas Aspirantes y con el Expediente Electrónico de la ciudadanía que brindó su apoyo, el cual está conformado por las imágenes del anverso y reverso del original de la CPV, la fotografía viva y la

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

firma autógrafa digitalizada, enviados a través de la App, por lo que podrán disponerse en caso de presentarse demandas de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano y/o Procedimientos Sancionadores.

Esta información estará disponible para consulta en el Sistema de Captación por un lapso de tres meses después de haberse entregado al OPL el resultado final, al concluir este periodo se procederá conforme a las disposiciones establecidas en los Lineamientos del INE en materia de archivos y demás normatividad aplicable.

16.2. El OPL deberá notificar mediante oficio dirigido a la DERFE, a través de la UTVOPL los requerimientos derivados de las inconformidades legales que se pudieran presentar, considerando un tiempo estimado de 72 horas hábiles, para que el INE, en su caso, coadyuve con los elementos necesarios para que se emita la respuesta correspondiente.

16.3. En caso de solicitar por ordenamiento legal, derechos de Garantía de Audiencia, una vez fenecido el plazo estipulado para tal efecto, se procederá de acuerdo con lo establecido en el numeral **14**, del presente Protocolo.

17. Centro de Atención para la Solución Tecnológica (CAST)

17.1. La DERFE, a través de INETEL, brindará a los OPL, a las personas Aspirantes a Candidaturas Independientes, a las Personas Auxiliares y a la Ciudadanía atención Técnica y Operativa que se requiera.

17.2. El contacto telefónico será a través de INETEL, mediante el número telefónico 800 433 2000, en donde se atenderán dudas como parte de la atención de primer nivel y, en caso de requerir soporte técnico adicional, le informarán y turnarán los casos al CAST para brindarle orientación y seguimiento detallado de cada uno de los casos que reporten.

17.3. El CAST, brindará atención durante todo el proceso de captación de apoyo ciudadano, en un horario de lunes a viernes, de 09:00 a 18:00 horas**. (huso horario del centro).**

17.4. Asimismo, se dispone la cuenta de correo electrónico institucional apoyo.ciudadano@ine.mx a través de la cual, el personal del OPL, las personas aspirantes a Candidaturas Independientes, las personas Auxiliares y la Ciudadanía en general podrán canalizar sus dudas y/o comentarios.

18. De la Protección de los Datos Personales y la Confidencialidad de la Información

18.1. El INE, así como el OPL deberá realizar todas las gestiones necesarias para la protección de datos personales de conformidad con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO); así como implementar las medidas necesarias que garanticen, en todo momento, la protección de los datos personales de los apoyos de la ciudadanía que se consulten a través del Portal *Web*.

En ese sentido, tanto el INE como el OPL, se obligan a publicar en sus correspondientes páginas de Internet, el Aviso de Privacidad para la Protección de los

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Datos Personales por el uso del Sistema de Captación.

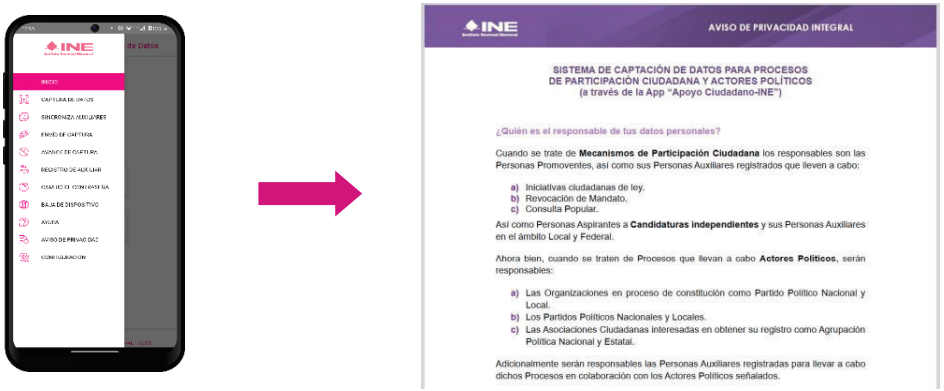
18.2. El OPL se obliga a hacer uso de la información captada a través de la App exclusivamente para cumplir con las atribuciones que le confiere la Constitución, la LGIPE y la normatividad aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales, así como el presente Protocolo. El OPL deberá proporcionar la información y orientación necesaria a las Personas Aspirantes a Candidaturas Independientes, sobre la obligación de emitir un Aviso de Privacidad, ya que, en un primer momento, las Personas Aspirantes, son los responsables del tratamiento de los datos personales que registran en la Solución Tecnológica al dar de alta a sus Auxiliares, así como de la información que capten sus Auxiliares, a través de la App, hasta su envío al INE, por lo que, deberán protegerlos conforme lo establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y demás normatividad aplicable.

18.3. El INE es el responsable del tratamiento de los datos personales, una vez que los apoyos ciudadanos son recibidos en los servidores del INE para su procesamiento, para lo cual protegerá la información en términos de lo dispuesto en la LGPDPPSO y en los artículos 15 y 16 del Reglamento del INE en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, el INE cuenta con el Aviso de Privacidad de la Aplicación Móvil para la captación de apoyo ciudadano a las Personas Aspirantes a Candidaturas Independientes, el cual se encuentra disponible en la Página *Web* del INE, a través de la siguiente URL:

https://ine.mx/wp-content/uploads/2026/05/DERFEAvisoPrivacidadIntegralAC.pdf

18.4. Los Avisos de Privacidad, están disponibles en el Menú de la Aplicación Móvil “Aviso de privacidad”, tal y como se muestra en la siguiente imagen:



18.5. Los sujetos obligados deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar la protección de los datos personales; así como para evitar su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado. La violación a la confidencialidad de los datos personales será sancionada en términos de la legislación en la materia, así como la normatividad que salvaguarda dicho derecho.

18.6. El INE no podrá comunicar o dar a conocer los documentos y datos personales capturados en el proceso de obtención de apoyo ciudadanos, salvo que sea

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

necesarios para atender requerimientos de información de una autoridad administrativa, ministerial o jurisdiccional, que estén debidamente fundados y motivados. Las personas funcionarias públicas, los Aspirantes a Candidaturas Independientes, las Personas Auxiliares, que tengan acceso a los instrumentos y productos electorales materia del presente protocolo, únicamente estarán autorizadas para su uso y manejo en los términos previstos en la normatividad aplicable.

En este sentido deberán garantizar en todo momento la confidencialidad de la información de carácter personal a la que tengan acceso y cumplir con las obligaciones que al respecto le imponen la normatividad en materia de protección de datos personales.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: qpnoYvqtt/mfeHMoPBWbPocw9itvNKWhMv5pDCSrZYY=
Fecha de Firma: 10/11/2026 08:10:28 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000003BEE42995F8709D9BF10000000003BE
Sello Digital: MEyhdAf4z8Pc+SIztwSJyEYnzK/BoYmV2YUu95EFNcI=
Fecha de Firma: 10/11/2026 08:29:20 p. m.